

# **orientación**

a personas víctimas del conflicto armado  
desde el enfoque de orientaciones sexuales  
e identidades de género.

*Manual para formadores y formadoras*



Unidad para la **Atención**  
y **Reparación Integral**  
a las Víctimas



ideaborn



UNIÓN EUROPEA



MINJUSTICIA



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN





**orientación**  
a personas víctimas del conflicto armado  
desde el enfoque de orientaciones sexuales  
e identidades de género.

---

*Manual para formadores y formadoras*

**PAULA GAVIRIA BETANCUR**

Directora General

**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

**MARÍA EUGENIA MORALES**

Directora de Reparación Integral

**ALICIA RUEDA ROJAS**

Subdirectora de Reparación Individual

**LINA CAMARGO PÉREZ**

Coordinadora Grupo Mujeres y Géneros

**Dirección General**

El presente documento puede ser difundido para fines no comerciales por medios impresos y virtuales siempre que se cite de forma completa y suficiente a la fuente.

Es aplicable una licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial. Compartirlgual. <http://creativecommons.org/licenses/>



|   |           |
|---|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>OBJETIVOS DEL MANUAL PARA FORMADORES Y FORMADORAS.....</b>   | <b>6</b>  |
| <b>RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LOS FORMADORES Y LAS FORMADORAS .....</b>  | <b>8</b>  |
| <b>GUÍA PEDAGÓGICA.....</b>   | <b>10</b> |
| 1. Presentación del contenido del proceso de formación.....   | 10        |
| 2. Objetivos del proceso de formación.....  | 11        |
| 3. Principios orientadores del proceso pedagógico.....  | 13        |
| 4. Cronograma de las sesiones presenciales .....  | 15        |
| 5. Recomendaciones para el trabajo con casos prácticos .....  | 21        |
| 6. Guía para la elaboración de la relatoría.....  | 22        |
| 7. Sugerencias de actividades para disponer a la reflexión / juegos de rol.....   | 25        |
| <b>SITUACIÓN DE VICTIMIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO NO HEGEMÓNICAS EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO .....</b> | <b>30</b> |
| 1. Marco normativo.....   | 30        |
| 2. Prejuicios y mecanismos base de la discriminación y las violencias .....   | 34        |
| 3. Afectaciones diferenciales en el conflicto armado .....  | 37        |
| 4. Nodos problemáticos .....  | 43        |
| <b>PARTE 1: CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y RELEVANCIA DEL ENFOQUE DE ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO NO HEGEMÓNICAS .....</b>                     | <b>46</b> |
| 1. Conceptos básicos .....  | 46        |
| 2. Relevancia del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género .....   | 54        |



|  |            |
|--|------------|
| Guía Pedagógica .....  | 57         |
| Recomendaciones generales .....  | 58         |
| Glosario de conceptos Básicos.....   | 61         |
| <b>PARTE 2: DECLARACIÓN Y REGISTRO .....</b>   | <b>66</b>  |
| Recomendaciones en relación con la captura de la información y las bases de datos..... | 72         |
| Guía Pedagógica .....  | 75         |
| <b>PARTE 3: ATENCIÓN Y ASISTENCIA .....</b>  | <b>80</b>  |
| 1. Atención .....  | 81         |
| 2. Asistencia .....  | 85         |
| 2.1. Asistencia funeraria.....   | 86         |
| 2.2. Salud .....   | 89         |
| 2.3. Educación.....  | 93         |
| 2.4. Alimentación y alojamiento temporal .....   | 96         |
| 2.5. Reunificación familiar .....  | 101        |
| 2.6. Generación de ingresos / Orientación ocupacional.....                             | 103        |
| 2.7. Identificación .....  | 107        |
| Guía Pedagógica .....  | 110        |
| <b>PARTE 4: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN .....</b>  | <b>111</b> |
| ¿Cuál es el derecho?.....  | 111        |

|   |     |
|---|-----|
| ¿Cuáles son las entidades encargadas otorgarlo? ..... | 112 |
| ¿Qué requisitos debe cumplir la víctima? .....        | 112 |
| Guía Pedagógica .....                                 | 115 |

**PARTE 5: REPARACIÓN INTEGRAL ..... 116**

|                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| 1. Reparación individual.....         | 116 |
| 2. Medidas de reparación .....        | 120 |
| 2.1. Indemnización.....               | 120 |
| 2.2. Restitución .....                | 123 |
| 2.3. Medidas de rehabilitación.....   | 139 |
| 2.4. Medidas de satisfacción .....    | 143 |
| 2.5. Garantías de No Repetición ..... | 147 |
| Guía Pedagógica .....                 | 152 |
| Material adicional.....               | 153 |

**ANEXOS**

|  |     |
|--|-----|
| ANEXO 1: Casos prácticos .....   | 158 |
| ANEXO 2: Formato de evaluación .....   | 177 |
| ANEXO 3: Algunas indicaciones sobre los procedimientos de cambio de nombre y de sexo ....  | 182 |
| ANEXO 4: Lineamientos para la atención psicosocial a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas..... | 184 |



## Introducción

El presente documento se realizó en el marco de una consultoría para el fortalecimiento de la formación en enfoque diferencial dirigida a la Escuela de Reparaciones de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas<sup>1</sup>, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho en conjunto con la Unión Europea, por medio del contrato de asistencia técnica internacional al proyecto “FORVIC - Fortalecimiento Institucional para la Atención a las Víctimas” que gestiona el consorcio conformado por la organización no gubernamental italiana CISP y la consultora española *ideaborn*.

De acuerdo con el contrato de asistencia técnica especializada, de esta consultoría se desarrollaron tres productos. El primero es una caracterización situacional de las “violaciones a los derechos humanos en el conflicto armado colombiano desde la perspectiva de las orientaciones sexuales e identidades de género”. El segundo producto es el “marco legal y normativo para la protección y garantía de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el conflicto armado colombiano”. El tercero se compone de una guía de consulta sobre la implementación práctica del enfoque diferencial dirigida a servidores y servidoras públicas: “Guía para la orientación a víctimas del conflicto armado desde el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género” y del presente manual de para formadores y formadoras, el cual complementa la guía con material pedagógico e información adicional en aras de facilitar los diálogos de saberes en el marco de sesiones presenciales de formación.

Estos productos hacen parte de un proyecto complementario al trabajo realizado por la Escuela de Reparaciones y en el marco del cual ya se ha producido un material similar para el enfoque diferencial étnico<sup>2</sup> y se espera producir en un futuro cercano productos similares para los otros enfoques diferenciales.

Para la redacción y construcción de este texto se han realizado grupos focales en las ciudades de Cali y Pasto con participación de personas lesbianas, gays, y trans victimizadas por el conflicto

<sup>1</sup> En adelante “Unidad para las Víctimas”.

<sup>2</sup> Ver Valencia M., Gendre N. y Vélez S. (2014), “Guía para la orientación a víctimas pertenecientes a grupos étnicos sobre la política pública de atención, asistencia y reparación integral de los Decretos-Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011”.

armado en los departamentos de Cauca, Valle, Putumayo, Nariño y Antioquia<sup>3</sup>. También se realizaron entrevistas con servidores y servidoras públicas de las Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas de Valle y Nariño, y de la Gobernación de Nariño. Asimismo se tuvo un encuentro con parte del colectivo de la Fundación Santamaría en Cali. Finalmente, se tuvo acceso a las cifras de la Unidad para las Víctimas desde el Registro Único de Víctimas (RUV) y los Planes de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI).

Una vez elaborados los primeros borradores, el material y su pertinencia fueron validados en varios escenarios de trabajo, dos de socialización y retroalimentación de avances dirigidos a funcionarios y funcionarias de la Unidad para las Víctimas, y dos más para integrantes del Sistema Nacional de Atención, Asistencia y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV), uno de ellos ampliado a otras instituciones aliadas como la Secretaría de Gobierno de Bogotá. Estos espacios han sido un aporte valioso para la precisión y profundización de la reflexión en relación con sus aspectos técnicos de implementación en el marco de la Ruta Integral de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

---

<sup>3</sup> Se priorizaron estos territorios por alta incidencia de la victimización contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.



## Objetivos del manual para formadores y formadoras

El presente manual para formadores y formadoras tiene como objetivo ser un instrumento de apoyo para la formación de los servidores y servidoras públicas dentro y fuera del SNARIV en los temas relacionados con la política pública de atención, asistencia, prevención, protección y reparación integral con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.

El manual presenta el mismo material que la guía que se distribuye a los servidores y servidoras públicas participantes del curso: elementos básicos conceptuales sobre el concepto de enfoque diferencial y la normatividad aplicable a las víctimas con enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género; presentación de las medidas y rutas de acceso para el goce efectivo de derechos individuales y colectivos.

Además del material presentado en la guía, este manual:

1. Desarrolla los objetivos de aprendizaje para el curso de formación. La introducción presenta los objetivos generales y transversales para toda la materia y cada capítulo detalla unos objetivos específicos de aprendizaje para cada tópico. Estos objetivos se refieren a los aspectos esenciales del material.
2. Ofrece una metodología para el desarrollo del curso de formación, metodología que busca facilitar al formador o la formadora su tarea pedagógica y así el cumplimiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje. Esta metodología incluye una guía pedagógica precisa para cada tema tratado en la cartilla y material adicional (material audiovisual, referencias bibliográficas adicionales, preguntas orientadoras para discusiones y debates y casos para resolver en grupos) que servirá para ilustrar los temas expuestos y desarrollar actividades pedagógicas. También se ofrece un método para la elaboración de casos prácticos.
3. En algunos puntos esenciales presenta información adicional para facilitarle al formador o la formadora la exposición de algunos temas. En algunos casos son elementos introductorios indispensables para el entendimiento de lo que está expuesto en la cartilla. En otros casos son elementos que permiten darle al material contenido en la cartilla una dimensión práctica más detallada.





4. Para la evaluación del conocimiento adquirido por los y las participantes se ofrece en el anexo 2 una herramienta de control.
5. Para la evaluación a los formadores y las formadoras y de la metodología se aplican las herramientas generales de las que dispone la Escuela de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas para la formación en la Ley 1448 de 2011.



## Recomendaciones dirigidas a los formadores y las formadoras

En el desarrollo de su actividad tenga en cuenta:

1. Es importante hacer énfasis sobre los temas esenciales enmarcados en los objetivos de aprendizaje. Al principio de cada sesión pedagógica es indispensable precisar con los y las participantes cuáles serán los objetivos de aprendizaje de cada sesión. Es importante definir estos objetivos de manera razonable y teniendo en cuenta el nivel de conocimiento de los y las participantes. Idealmente los objetivos no deben ser más de cinco por tema tratado. A medida que avanza en el desarrollo del curso podrá añadir temas y objetivos adicionales si lo estima conveniente.
2. De igual manera es esencial definir una metodología de intercambio y construcción del conocimiento, la cual debe adaptarse a los y las participantes de las sesiones. A continuación se presentan bases teóricas y principios rectores que deben servirle de guía en su trabajo de preparación.
3. Durante las sesiones pedagógicas no se trata de dar una clase magistral sino **de liderar un dialogo de saberes para contextualizar el conocimiento en situaciones reales**, i.e. encontrar soluciones didácticas a los temas expuestos en la guía, con base en su propia experiencia, la experiencia de los y las participantes y en los materiales entregados. Resalte la importancia del tema para el trabajo cotidiano de cada uno de los y las participantes. Igualmente es fundamental pedirles que desde su experiencia y la perspectiva propia de su oficio retroalimenten la política pública de atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas desde la perspectiva de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, aportando sugerencias para mejorar o cambiar la práctica actual e identificando problemas y cuellos de botella en la implementación de las medidas.

En este sentido, los objetivos transversales de cada clase de formación deben ser: (i) facilitar el proceso de formación e intercambio de saberes; (ii) mejorar las prácticas del ejercicio de la función pública y (iii) mejorar la autogestión del servidor público en los temas presentados.

4. A continuación se presentan unos principios específicos a tener en cuenta en el proceso pedagógico. Estos principios se desarrollan desde las apuestas de la andragogía alimentadas por las pedagogías críticas:



- *Participación:* Los y las estudiantes adultos no se pueden considerar como sujetos pasivos que simplemente reciben el conocimiento que se les transmite. Por el contrario, es importante que los procesos de enseñanza-aprendizaje y construcción colectiva de saberes reconozcan y fomenten las capacidades (y disposiciones) para interactuar con todos y todas las participantes e intercambiar sus experiencias.

*Por esta razón se recomienda hacer amplio uso de técnicas pedagógicas y dinámicas como los estudios de casos, los juegos de roles, u otras similares para contrastar el conocimiento con las prácticas cotidianas.*

*Cuando vaya a realizar actividades grupales tenga en cuenta garantizar un equilibrio en la composición de los grupos en términos de los y las participantes y las entidades en las que trabajan. Para esto es esencial identificar bien los y las participantes: ¿Quiénes son? ¿Qué puede aportar cada quien? ¿Cómo se complementan? Intente sacarle provecho a cada persona para que tanto Usted como ellas tengan una experiencia de enseñanza-aprendizaje completa.*

- *Horizontalidad:* En el marco de los procesos de formación con adultos y adultas, el formador/formadora y los estudiantes tienen características cualitativas similares en lo que al proceso de enseñanza-aprendizaje se refiere. Es importante establecer una relación de trabajo horizontal y tener en cuenta que usted puede aprender tanto (¡o más!) de los y las estudiantes como ellos y ellas de usted.
- *Flexibilidad:* El proceso de formación debe adecuarse a los y las participantes y tener en cuenta su perfil profesional y personal. Después de la fase de identificación de los y las participantes, es importante definir objetivos y tiempos de aprendizajes acordes con sus capacidades, aptitudes, y necesidades.



# Guía pedagógica

## 1. Presentación del contenido del proceso de formación

Con el fin de garantizar una visión compartida entre los y las servidoras públicas que participan en los procesos pedagógicos de la Escuela de Reparaciones, y en la búsqueda de dar coherencia a la acción del Estado, este material brinda los aspectos básicos de la política pública con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

En este marco es importante ofrecer un conocimiento conceptual introductorio sobre la situación de las víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en Colombia; los procedimientos y herramientas de las que disponen estas víctimas para el goce efectivo de sus derechos; y las principales entidades activas en el diseño y la implementación de estas medidas.

El contenido del curso de formación se detalla en el índice del presente manual y de la guía. Esencialmente se trata de:

### 1.1. Generalidades sobre el concepto de enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas

- Introducción a los conceptos fundamentales del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.
- Relevancia del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género y de su importancia en el marco de la Ley de Víctimas.
- Situación de vulneraciones a los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el conflicto armado colombiano.

## 1.2. Medidas disponibles para el goce efectivo de derechos

En la segunda parte del texto se encuentra toda la información relativa a la aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género para el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral previstas en la Ley de Víctimas.

Las medidas se detallan a través de los siguientes temas:

- Declaración y registro;
- Atención y asistencia;
- Prevención y protección;
- Reparación integral;

En cada uno de los temas enunciados se hace énfasis en:

- La descripción de las medidas disponibles con precisiones acerca de la aplicación del enfoque diferencial;
- La mención de las entidades responsables de implementar las medidas y las rutas de acceso;
- La mención de los requisitos que debe cumplir la víctima para acceder a las medidas.

## 2. Objetivos del proceso de formación

### 2.1. Objetivo general

El objetivo general de la formación es **dotar a los y las participantes** con las **herramientas teórico-prácticas esenciales** para la comprensión y apropiación de los elementos centrales del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género en



la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

**En este sentido, se facilita la transmisión y construcción colectiva del conocimiento con los servidores y servidoras públicas que participan como estudiantes de la Escuela de Reparaciones;** ellos a su vez, en el terreno, podrán orientar y aplicar eficazmente la medidas previstas a favor las víctimas para la garantía de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

En este marco se busca desarrollar tres tipos de competencias en el participante:

| Competencias a desarrollar   |   |   |
|--|---|---|
| Competencias específicas   | Competencias instrumentales   | Competencias actitudinales  |
| Comprensión y apropiación de los conceptos teóricos básicos necesarios para la aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en cada tema. | Comprensión y aplicación de los instrumentos, advertencias, recomendaciones y sugerencias prácticas que ayudan a la implementación de las diferentes rutas. | Desarrollo de sensibilidad en el tratamiento de las medidas con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas; reconocimiento y respeto a la diversidad. |

## 2.2. Objetivos específicos

Al terminar el proceso de formación los y las participantes deberán:

- (i) Conocer y manejar el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género en la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado para la implementación de la política pública de atención a víctimas.
- (ii) Alcanzar un entendimiento básico del marco general de la política pública de atención, asistencia, y reparación integral a las víctimas y conocer la aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.

- (iii) Conocer y manejar los elementos conceptuales y jurídicos básicos para la aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.
- (iv) Conocer la ruta integral de atención, asistencia y reparación integral con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género tal como la define la Ley de Víctimas. En particular:
  - a) Conocer todas las medidas disponibles dirigidas a las víctimas;
  - b) Saber cuáles son las entidades de nivel nacional y territorial activas en su implementación;
  - c) Conocer el funcionamiento básico de cada una de las medidas y la ruta para acceder a ellas.
- (v) Identificar las medidas adecuadas a las necesidades y derechos de las víctimas. Saber indicarle a las víctimas cuales son los principales requisitos de acceso a las medidas que necesitan.
- (vi) Disponer de elementos básicos que le permitan entender las necesidades de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género.

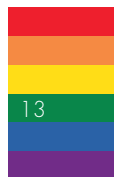
Al principio de cada capítulo encontrará un recuadro con la descripción de los objetivos específicos de aprendizaje.

### 3. Principios orientadores del proceso pedagógico

A continuación se presentan los acercamientos teóricos y principios rectores pedagógicos que orientan o guían al formador o la formadora en su trabajo.

Un segundo elemento fundamental es la “teoría de la organización capaz”, planteada por Kaplan y Senge<sup>4</sup>, en la que se retoman algunos elementos centrales, entrelazados bajo la siguiente secuencia:

<sup>4</sup> Kaplan, Allan y Senge Peter (1999), “*The Developing Of Capacity*”, pág. 36, disponible en: [www.cdra.org.za](http://www.cdra.org.za), última consulta noviembre de 2013.



**Marco conceptual:** refleja el entendimiento de la organización sobre su entorno. En este caso, una comprensión común de todos los miembros de la organización sobre el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.

**Actitud organizacional:** incorpora la confianza de actuar dentro y sobre el mundo de manera que la organización piense en ser efectiva, lograr impactos y aceptar una responsabilidad adaptada a las condiciones sociales y físicas de su entorno.

**Visión y estrategia:** se trata de la interacción entre el entendimiento de un contexto y la responsabilidad particular que genera la visión organizacional y la apropiación de la misma por parte de sus miembros.

**Estructuras y procedimientos claros y diferenciados:** es decir: principios que reflejen, den soporte y respaldo a la visión y estrategia. En una organización capaz la estructura está para proteger, apoyar y posibilitar la visión, la estrategia y la cultura. Si al contrario la estructura es el punto de partida, la organización se vuelve burocrática.

**Destrezas, habilidades y competencias individuales relevantes:** Estas deben generarse en las personas, porque son ellas quienes “hacen” a la organización.

**Capacidad inventiva y evolutiva:** se refiere a la capacidad de transformarse cada vez que el mandato y contexto lo requiere. Para ello es necesario desarrollar la habilidad de reflexionar permanentemente sobre los cambios del entorno y de generar respuestas institucionales apropiadas y oportunas.

**Recursos materiales suficientes y apropiados:** estos permiten la puesta en vigencia de todos los elementos anteriores.

Estos elementos aplicados a la implementación de la política pública con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género son fundamentales para que el SNARIV en general y la Unidad para las Víctimas en particular sean una “organización capaz”. Por ello es necesario que los servidores públicos conozcan y se apropien de estas tres dimensiones: marco conceptual, actitud organizacional, y estructuras y procedimientos.

Otro enfoque importante es el concepto de aprendizaje significativo, entendido como el conjunto de conocimientos, actitudes y habilidades que contribuyen a la transformación de la realidad sobre la cual pretenden incidir los participantes en el proceso pedagógico. Aplicado al proceso





pedagógico que propone este manual, implica que los conocimientos a ser tratados tienen una relación directa con las competencias asignadas en la Ley de Víctimas y la realidad de las víctimas en los diferentes territorios y circunstancias.

Además de lo anterior, se tiene en cuenta la teoría del aprendizaje colaborativo, para propiciar la construcción colectiva del conocimiento entre los estudiantes y el formador o la formadora. La idea básica sobre la cual está construido este concepto es que el aprendizaje se efectúa a través de procesos de interacción graduales entre los miembros del grupo donde todos están comprometidos con el conocimiento. En este sentido, se usan metodologías grupales que favorecen la interacción de los participantes<sup>5</sup>.

La sensibilización es un momento importante cuando se trata de temas controversiales o en los cuales es difícil “ponerse en el lugar de”. En este sentido es importante desarrollar la empatía para intentar sentir y comprender las múltiples formas de ser y de vivir. No obstante se considera que esta etapa no es suficiente y que debe hacerse una apuesta por la concienciación en la cual se hace una apropiación de la necesidad, conveniencia, y obligatoriedad de la protección y garantía de derechos para todos y todas, y la aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.

## 4. Cronograma de las sesiones presenciales

El proceso de formación se basa en un formato de cuatro sesiones presenciales de ocho horas (cuatro días). En la siguiente tabla se presenta la propuesta de actividades a desarrollar para cada día. La organización exacta de la sesión presencial (refrigerios, hora de almuerzo, etc.) queda en manos del formador o de la formadora. El tiempo estimado es indicativo y debe adaptarse al conocimiento previo de los y las participantes.

En el desarrollo del contenido de cada uno de los temas se proponen ejercicios rompe-hielo y de motivación, también se presentan de manera detallada varias opciones de técnicas a seguir. Se aporta un anexo de casos para el análisis. Sin embargo, con los y las participantes y los enlaces de la Escuela de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas pueden definirse otros casos que se consideren más representativos de la situación regional.

<sup>5</sup> Ver por ejemplo: SENA, disponible en: <https://sites.google.com/a/misena.edu.co/aprendizaje-en-el-sena/estrategias-didacticas/apredizaje-colaborativo>, última consulta\_agosto de 2014.

PRIMER DÍA

| Tema   | Tiempo            | Objetivos   | Metodología / Materiales  |
|--|-------------------|---|---|
| Instalación y presentación de participantes y formador(a)  | 30 min.           | Reconocimiento del grupo y del (la) formador(a).  | Presentación personal de cada participante y del (de la) formador(a).<br><br>Juego de rol para romper el hielo.   |
| Introducción general a las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en Colombia         | 1 hora<br>30 min. | Introducir a los participantes sobre las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en Colombia.<br><br>- <b>Conceptos fundamentales.</b><br><br>- <b>Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el Estado colombiano.</b><br><br>- <b>Estado social de derecho y fines del Estado.</b><br><br>- <b>Obligaciones del Estado, derecho a la igualdad y acciones afirmativas.</b> | Videos de sensibilización y concientización.<br><br>Presentación del (de la) formador(a) con base al texto del manual.<br><br>Preguntas de los participantes / ronda de conocimientos.<br><br>Discusión y síntesis liderada por el formador o formadora.  |
| Relevancia del enfoque diferencia de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (parte 1) | 2 horas           | Informar y concientizar a los y las participantes sobre la relevancia del enfoque diferencial:<br><br>- <b>Marco normativo.</b><br><br>- <b>Prejuicios y mecanismos base de la discriminación y las violencias.</b>   | Juego de rol para mostrar el impacto negativo del prejuicio (la fobia secreta).<br><br>Presentación del (de la) formador(a) con base al texto del manual y los documentos de análisis situacional y marco normativo.<br><br>Análisis de casos.<br><br>Síntesis y complementación del (de la) formador(a). |

PRIMER DÍA

| Tema  | Tiempo         | Objetivos  | Metodología / Materiales  |
|---|----------------|--|---|
| <p>Relevancia del enfoque diferencia de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (parte 2)</p> | <p>2 horas</p> | <p>Informar y concientizar los y las participantes sobre la relevancia del enfoque diferencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Afectaciones diferenciales en el conflicto armado.</b></li> <li>- <b>Nodos problemáticos.</b></li> </ul>   | <p>Presentación del (de la) formador(a) con base al texto del manual y los documentos de análisis situacional y marco normativo.</p> <p>Preguntas de los participantes / ronda de conocimientos sobre cada tema.</p> <p>Síntesis y complementación del (de la) formador(a).</p> |
| <p>Declaración y registro</p>   | <p>2 horas</p> | <p>Presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El RUV.</li> <li>- Los titulares del derecho a declarar.</li> <li>- Los plazos para declarar.</li> <li>- Las entidades encargadas de recibir la declaración.</li> <li>- El proceso de valoración e inclusión de la Unidad para las Víctimas.</li> <li>- Los elementos específicos de aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.</li> </ul> | <p>Presentación del (de la) formador(a) con base al texto del manual.</p> <p>Análisis de casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo en grupos</li> <li>- Presentación en plenaria</li> <li>- Conclusiones por el(la) formador(a).</li> </ul>                   |



## SEGUNDO DÍA

| Tema       | Tiempo  | Objetivos  | Metodología / Materiales   |
|------------|---|--|--|
| Atención   | 2 horas   | <p>Introducir los conceptos de atención y asistencia.</p> <p>Detallar lo relativo a la atención, con precisiones acerca de la importancia de garantizar el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género tanto en este momento de la ruta (primera acogida y atención) como cada vez que el servidor o la servidora pública interactúe con las víctimas.</p> | <p>Juego de rol: puesta en escena de situaciones de atención.</p> <p>Lluvia de ideas sobre cómo se debe garantizar el enfoque diferencial en la fase de atención.</p> <p>Síntesis y complementación de aportes por el(la) formador(a) con base a los elementos del manual.</p>   |
| Asistencia | 15 min.   | Explicar la metodología a utilizar.  | <p>El estudio procede medida por medida, siempre con cuatro elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La presentación general de la medida por el(la) formador(a).</li> <li>b. Una lluvia de ideas acerca de la aplicación del enfoque diferencial en la medida analizada.</li> <li>c. Una síntesis por el(la) formador(a).</li> <li>d. La resolución de casos prácticos.</li> </ol>  |
|            | Resto de la jornada (aprox. 45 min. para cada medida) | <p>Presentar las medidas de asistencia con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Presentación detallada de las medidas (derecho, entidades encargadas y requisitos).</b></li> <li>- <b>Para cada medida, precisión de lo relativo al enfoque diferencial.</b></li> </ul>                            | <p>Presentación del (de la) formador(a) con base al texto del manual.</p> <p>Lluvia de ideas sobre cómo garantizar el enfoque diferencial en cada una de las medidas.</p> <p>Síntesis y complementación de aportes por el(la) formador(a) con base a los elementos del manual.</p> <p>Análisis de casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo en grupos</li> <li>- Presentación en plenaria</li> <li>- Conclusiones por el(la) formador(a).</li> </ul> |

### TERCER DÍA

| Tema                | Tiempo   | Objetivos  | Metodología / Materiales   |
|---------------------|--|--|--|
| Reparación integral | 1 hora y 30 min.                                 | <p>Analizar y reflexionar sobre los conceptos básicos de reparación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición del derecho a la reparación y sus componentes.</li> <li>- Distinción y complementariedad entre reparación colectiva e individual.</li> <li>- Tipología de daños.</li> <li>- Importancia de la dimensión transformadora de la reparación.</li> </ul> | <p>Ronda de conocimiento: los participantes aportan sus saberes previos sobre los fundamentos del derecho a la reparación.</p> <p>Síntesis del(la) formador(a): resumen de aportes y complementación.</p>  |
|                     | 15 min.  | <p>Explicar la metodología a usar para esta parte: un caso transversal para ilustrar todas las medidas y rutas en el marco de la reparación individual.</p>  | <p>Caso a escoger desde la base de casos o caso emblemático de la región que interese a los participantes. El(la) formador(a) puede escoger otro caso para contrastar el caso escogido por los participantes.</p> <p>El análisis del caso procede por grupos de participantes, seguido de una socialización en plenaria y síntesis y complementación por el(la) formador(a).</p> |
|                     | Resto de la jornada (aprox. una hora por medida) | <p>Reparación individual: presentar las medidas con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación detallada de las medidas (derecho, entidades encargadas y requisitos).</li> <li>- Para cada medida, precisión de lo relativo al enfoque diferencial.</li> </ul>              | <p>Análisis del caso transversal de reparación individual.</p>   |



## CUARTO DÍA

| Tema                    | Tiempo  | Objetivos  | Metodología / Materiales   |
|-------------------------|---------|--|--|
| Reparación integral     | 2 horas | <p>Precisar las nociones fundamentales de reparación colectiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Noción de sujeto colectivo.</li> <li>- Tipología de daños.</li> <li>- Complementariedad de la reparación colectiva y la individual.</li> </ul>  | <p>Análisis del caso transversal de reparación colectiva.</p>  |
| Prevención y Protección | 2 horas | <p>Reflexionar sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación entre el contexto de victimización y las necesidades de protección.</li> <li>- Medidas de protección específicas para personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.</li> <li>- Obligaciones de la Fuerza Pública y otros actores activos en la evaluación de riesgo y la implementación de las medidas de protección.</li> </ul> | <p>Exposición sobre programas de protección y medidas de prevención y protección.</p> <p>Análisis de casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo en grupos</li> <li>- Presentación en plenaria</li> <li>- Conclusiones por el(la) formador(a).</li> </ul>  |
| Evaluación              | 1 hora  | <p>Aciertos, desaciertos y recomendaciones temáticas y metodológicas</p>   | <p>Pasar un formato a los participantes sobre evaluación de cada tema en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pertinencia</li> <li>- Claridad de los temas</li> <li>- Calidad del formador</li> <li>- Materiales de apoyo</li> <li>- Tiempos</li> <li>- Balance sobre nuevos aprendizajes obtenidos.</li> </ul> |

## 5. Recomendaciones para el trabajo con casos prácticos

### 5.1. Construcción de casos

En el momento de conformar los grupos para el análisis de los casos, intentar mezclar los participantes para obtener perspectivas diferentes.

Escoger entre casos “abiertos” y casos “cerrados” o proponer una mezcla de estos dos tipos de casos (según el objetivo).

- No intentar poner todos los elementos de análisis en el mismo caso.
- Completar el caso con algunas preguntas que orienten la resolución.
- Dentro del caso buscar distinguir contextos personales, jurídicos, administrativos, etc...
- Prever un tiempo suficiente para la resolución de los casos.

### 5.2. Estudio de casos

Los casos a estudiar deben contener al menos la siguiente información:

- Nombre del lugar de ocurrencia de los hechos (es importante que sea ficticio para proteger la identidad del sujeto al cual se le va a aplicar la ruta).
- Lugar de ubicación del territorio de origen o de desplazamiento (según el caso).
- Hechos victimizantes: resumen y fecha de ocurrencia. En la narración tener en cuenta el carácter general y sistemático de estas afectaciones. También el modus operandi y la finalidad política social y cultura por parte del agresor de causar esas afectaciones
- Para reparación y restitución: daños y afectaciones ocasionados. En la narración tratar de mostrar los impactos diferenciados del conflicto armado.

- Para retornos y reubicaciones: lugares en los cuales se encuentran las personas, familias o la comunidad desplazada.
- Opción 1: para cada jornada pedagógica, llevar una presentación en papel en la que se describa el caso a tratar.
- Opción 2: en la primera ronda de las mesas los y las participantes definen un caso.

## 6. Guía para la elaboración de la relatoría

### 6.1. Objetivo de la relatoría

En concordancia con el enfoque participativo y de horizontalidad en la construcción de conocimiento a partir de la experiencia de los y las participantes de la Escuela de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas es importante que el formador o la formadora redacte una relatoría que dé cuenta de los debates, preguntas y aportes del módulo de formación.

No se trata de una simple formalidad administrativa. Por el contrario, lo que se busca es registrar la contribución de los servidores y servidoras públicas participantes al módulo de formación en cuanto a la aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.

Este material le servirá a la Escuela de Reparaciones como insumo para la sistematización de la experiencia, lo cual generará aprendizajes que, a su vez, no solamente retroalimentarán los procesos pedagógicos, sino que además aportarán elementos útiles para la adecuación institucional con enfoque diferencial de la Unidad para las Víctimas en particular y de las entidades del SNARIV en general. La relatoría permitirá nutrir un catálogo de preguntas y respuestas que será usado para alimentar y actualizar el Centro de Documentación de la Escuela de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas.

### 6.2. Estructura de la relatoría

El esquema a seguir para presentar una relatoría completa de los eventos de formación es el siguiente:



## 1. Datos generales

|   |  |
|---|--|
| Municipio y fecha                               |  |
| Formador (a)                                    |  |
| Entidades en las que trabajan los participantes |  |
| Número de participantes                         |  |

## 2. Información relativa a cada eje temático desarrollado

Para cada eje temático desarrollado en el módulo de formación (capítulos del presente manual) se reportará la siguiente información:

- a) Principales interrogantes: Las principales preguntas planteadas por los y las participantes.
- b) Consensos
- c) Disensos

Los temas analizados en el evento van a dar lugar a debates tanto entre el formador o la formadora y los y las participantes como entre los y las participantes. En los puntos de “consensos” y “disensos” se busca registrar los resultados de estos debates (tesis centrales y argumentos).

- d) Conclusiones: Resumen de los resultados producto del debate (tanto consensos como disensos).
- e) Casos ilustrativos: Descripción de los casos que los y las participantes introdujeron para ilustrar su posición en el marco de los debates.

## 3. Construcción de caso hipotético

Sobre la base de la información recolectada en el punto 2, el formador o la formadora elaborarán un caso práctico hipotético que sintetice los resultados de los debates y los aportes recibidos desde los casos ilustrativos propuestos por los y las participantes.

**Opción 1.** Un caso relacionado con los ejes temáticos tratados: este contendrá una sola narración relacionada con diferentes temas tratados, ya sea que hayan uno o varios hechos victimizantes en uno o varios eventos.

**Opción 2.** Para cada eje temático tratado el formador o la formadora elaborarán un caso.

Para ambas opciones, el caso hipotético debería contener:

1. **Nombre del caso:** un título que le dé una identidad al caso. Por ejemplo: medida de identificación para una mujer trans.
2. **Descripción del caso:** circunstancias de tiempo, modo y lugar, ordenadas en orden cronológico.

Como mínimo el caso deberá contener los siguientes elementos:

- a) Por lo menos una orientación sexual o identidad de género no hegemónica.
- b) **Contexto:** narración del contexto social, político, económico y cultural de donde se desarrolla el caso. Dicho contexto debe evidenciar unos imaginarios colectivos de violencia y discriminación así como los hechos de violencia de carácter general y sistemático.
- c) Hechos victimizantes sufridos; actores; daños (colectivos, individuales, individuales con impacto colectivo); especificación de lo pertinente para sujetos de especial protección o personas que presentan características de otro enfoque diferencial.
- d) Acciones realizadas por la víctima u otros actores para acceder a las medidas del Estado; respuesta institucional recibida.
- e) Una consigna para la resolución del caso. Se trata de formular algunas preguntas que permitan enfocar las acciones de quien quiere resolver el caso y llamar la atención sobre los puntos esenciales de cada eje temático. (Sirven de modelos los pequeños casos prácticos incluidos en cada capítulo del presente manual).
- f) La resolución del caso. Se trata de presentar las respuestas a cada una de las preguntas planteadas, teniendo en cuenta que estas pueden variar en cierta medida según los contextos.

## 7. Sugerencias de actividades para disponer a la reflexión / juegos de rol

### 7.1. La fobia secreta

Se pide a cada participante que se presente con su nombre, entidad, dependencia, o cargo (u otros datos relevantes) y que comparta si tiene alguna fobia, o un animal o tipo de persona que le desagrade. Posteriormente se le pedirá que escriba en una papel blanco pequeño (cuarto de carta aproximadamente) el nombre de lo que le desagrade o teme, y que en otro papel igual escriba qué hace o qué haría si se encontrara con aquello a lo que teme o por lo que siente desagrado.

El formador o la formadora recoge los papeles doblados en dos bolsas o recipientes, cada uno de los papeles separado según corresponda a la primera o a la segunda pregunta; y agrega (sin que se den cuenta los y la participantes) papeles con las palabras: "lesbiana", "gay", "bisexual", "travesti" (o "transexual"), "intersexual" en la bolsa de los aspectos temidos; y "les pido que se vayan", "hago que se vayan", "hago lo posible por volverlos normales", "hago lo posible porque no se me acerquen a mí ni a mi familia", "me burlo de ellos porque me dan risa" en la bolsas de las acciones de respuesta.

Posteriormente le pide a cada uno de los y las participantes que tome -sin ver- un papel de cada bolsa, y cuando todos y todas tengan los dos papeles, los vean, y se compartan nuevamente -de acuerdo a los papeles elegidos- a qué temen o qué les causa malestar y qué harían si se encontraran con aquello.

La presentación de los nuevos hechos incluirá posturas de supuesta homofobia, el formador o la formadora aclarará que colocó los nuevos papeles en las bolsas con el objeto de generar reflexiones sobre la forma como la sociedad aborda las cosas o personas a las que teme o le causan molestia, y cómo para el caso de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas tal abordaje se ha convertido en múltiples formas de discriminación y violencias. Se realiza un pequeño debate al respecto.

## 7.2. Diez minutos en los zapatos de...

A cada participante se le pega en la espalda una escarapela o papel con una identidad y rol (ver listado propuesto). Posteriormente, cada participante por turnos mostrará a los y las demás la identidad y rol asignados dando la espalda a sus compañeros y compañeras (así seguirá sin ver su propia identidad).

A cada persona que dé a conocer su identidad y rol, los y las demás participantes darán opiniones o pistas con el objeto de que quien presentó su escarapela adivine cuál identidad y rol representa. Así por turnos para cada persona del grupo. (El o la formadora debe hacer énfasis en generar confianza para que las personas que dan las pistas puedan expresarse con tranquilidad; y las personas que están adivinando su identidad y rol de acuerdo a las pistas que escuchan, no se concentren sólo en adivinar, sino que puedan aproximarse a cómo se siente una persona cuando otras opinan sobre su identidad).

Al finalizar los turnos, se descubren los papeles y se corroboran las hipótesis sobre los roles asignados.

Posteriormente se comparten impresiones sobre cómo se sintieron las personas cuando recibían las opiniones sobre su identidad. Y se reflexiona sobre los efectos negativos de los imaginarios, prejuicios, y subvaloraciones que usualmente se tiene sobre personas con orientaciones sexuales e identidades de género (reales o percibidas) no hegemónicas.

Propuesta de identidades, roles, y características para las escarapelas o avisos a pegar en la espalda: (Si se considera pertinente, estas identidades pueden acompañarse de los roles de los actores del conflicto armado).

- Hombre heterosexual que tener especial cuidado por su apariencia física.
- Mujer joven heterosexual de apariencia «masculina».
- Persona intersex con apariencia andrógina.
- Hombre travesti.
- Mujer travesti en ejercicio de prostitución.
- Madre de familia lesbiana.

- Hombre gay.
- Hombre bisexual profesor de escuela.
- Mujer bisexual lidereza comunitaria.
- Mujer transexual defensora de derechos humanos.
- Hombre transexual empresario.
- Mujer transformista servidora pública.
- Hombre transformista artista.

### **7.3. Rompiendo prejuicios**

Se pide a los participantes que por grupos plasmen en carteleras opiniones que las personas en su familia tengan sobre personas con orientaciones sexuales identidades de género no hegemónicas. (Es importante propiciar un clima que el que puedan mencionar esas opiniones libremente).

Se ubican los perjuicios e imaginarios negativos, y se hace la reflexión sobre ellas. (Es importante que esta reflexión, si bien está dirigida por el formador o la formadora, sea colectiva y conduzca legítimamente a cada quien replantee sus propios prejuicios imaginarios negativos sobre las personas con orientaciones sexuales entidades de géneros hegemónicas.)

Finalmente, cuando se ha llegado un consenso sobre lo erróneo y peligroso de los prejuicios e imaginarios negativos, se procede (también de manera grupal) como compromiso simbólico de identificar, transformar, y no producir ningún prejuicio imaginario negativo tanto en la vida personal, como en el ejercicio laboral.

### **7.4. Jugando a la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas**

El grupo se divide en subgrupos de máximo 10 personas. Se entregan a los participantes tarjetas con papeles actorales para representar una situación que podría presentarse en el quehacer laboral (ver listado de propuestas). Se dispone de vestuario, pelucas, maquillaje, y diferentes artículos para preparar los personajes. Se da un tiempo (más bien corto) a los subgrupos para que



preparen la actuación. Se reúnen a todos y todas las participantes en plenaria para observar las actuaciones de cada uno de los subgrupos.

Se identifican prejuicios, estigmas, e imaginarios negativos, y se dialoga sobre Como se sintieron las personas representando al rol que les fue asignado.

## Propuesta de roles actorales y situaciones

### 1. Toma de declaración:

Una mujer trans rural se dirige al Ministerio Público para presentar una declaración por un hecho victimizante. Un funcionario hombre, recibe su declaración pero se siente incómodo con las características de la víctima. Una vez iniciada la aclaración llegan al recinto el papá y la mamá de la declarante, el funcionario les pide que lo dejen a solas con la cabeza de la familia. Las mujeres se retiran, y el padre de familia retoma la declaración. Posteriormente, el funcionario indaga por el núcleo familiar y el señor declara tener una esposa y tres hijos varones, el funcionario pregunta: "¿El que está afuera es uno de ellos?", y el señor contesta: "No, eso no es nada mío."

### 2. Revictimización:

Una mujer lesbiana con su compañera sentimental indaga por su proceso de indemnización por haber sido víctimas de violencia sexual. El servidor que la atiende se sorprende al verla vestida con minifalda porque "no parece lesbiana" y «no debería vestirse así», "porque se expone a que le vuelva a pasar lo que ya le pasó una vez". Casualmente, pasa por el cubículo donde esto sucede la psicóloga que acompaña a la víctima e interviene en la discusión.

### 3. Restablecimiento del tejido social:

Un funcionario o funcionaria comenta con un compañero o compañera que va a hacer un diagnóstico de daño en una comunidad afro, y que según una formación que ha recibido, debe tratar el tema de la discriminación por orientación sexual e identidad de género, pero no estaba muy convencido (o convencida) de hacerlo por el machismo que hay en la comunidad.

El o la funcionario o funcionaria indaga por el tema, algunas personas de la comunidad dicen «aquí nunca hemos tenido este problema», que eso no debe hablarse, que eso nunca pasó; pero entre los comentarios se escucha de una persona que desplazaron por ser gay, el funcionario sigue indagando y se escuchan comentarios que legitiman ese desplazamiento, y otros que restan su importancia. Finalmente un chico se decide hablar y contar los detalles, y agrega que es necesario que esta persona vuelva a la comunidad y que sea respetada como es. Algunas personas de la comunidad se burlan de él y dicen que él dice eso porque también es gay.

Los grupos de participantes deben proponer un final para cada historia, y puede integrar a la improvisación otros elementos y personajes que desee. El formador o la formadora pueden crear otros casos según las necesidades de la formación y el número de personas. Una vez se hayan presentado todas las improvisaciones, se dialoga sobre la reproducción de imaginarios y estereotipos que se dejan ver en la caracterización de los personajes, y sobre las mejores formas de abordar las problemáticas.



# Situación de victimización de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el conflicto armado colombiano

## 1. Marco normativo

Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas han sido reconocidas como sujetas de especial protección constitucional por un conjunto de instrumentos de nivel nacional e internacional. Ello en reconocimiento de la gravedad y recurrencia de las violencias que sufren en razón de la discriminación y el prejuicio, lo cual ha generado violaciones sistemáticas a sus derechos, de allí la necesidad de atender de manera diferencial, especial, y prioritaria sus necesidades con el objeto de que pueda revertirse progresivamente el déficit en el ejercicio de sus derechos, y se garantice su igualdad material<sup>6</sup>.

En Colombia, la base jurídica de dicho reconocimiento está en el derecho a la igualdad, derecho consagrado constitucionalmente en el artículo 13:

*“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

<sup>6</sup> La aplicación del enfoque de orientaciones de sexuales e identidades de género para el ejercicio pleno de los derechos, no otorga derechos o beneficios particulares a las personas de los sectores LGBTI, sino tiene por objeto garantizar la equidad en la garantía de estos en relación con el resto de la ciudadanía.



*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”*

Además de la declaración inicial del artículo -en la cual aunque no se menciona explícitamente la orientación sexual o la identidad de género, estas pueden ligarse al sexo desde la interpretación evolutiva que ha realizado la Corte Constitucional- el mandato de promover las condiciones para garantizar la igualdad real y efectiva permite que se materialicen la apuesta de la igualdad, y justifica y da sentido al diseño y aplicación de los enfoques diferenciales y las acciones positivas transitorias. De la misma manera sectores sociales históricamente vulnerados, como son las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, e intersex, muchas de ellas empobrecidas, e impactadas mental y físicamente requieren del Estado especial protección para que puedan alcanzar un acceso equitativo a los derechos.

Como se mencionó, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas son reconocidas por el Estado colombiano como sujetos y sujetas de especial protección, pero y si además han sido víctimas del conflicto armado, se configura una situación de intersección o discriminación acumulada que debe atenderse de manera integral, así como cuando se presentan simultáneamente otras características asociadas a la vulnerabilidad. Es el caso por ejemplo de personas de los sectores LGBTI que además de ser víctimas también son mujeres, de pertenencia étnica, tienen alguna discapacidad, o son niños, niñas, o adultos mayores.

A nivel nacional además de los mandatos constitucionales existen desarrollos específicos para el reconocimiento de los derechos de los sectores sociales históricamente discriminados como por ejemplo la Ley Antidiscriminación (Ley 1482 de 2011) y la misma Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011).

Esta última, explícitamente en su artículo 6 reconoce el principio de igualdad:

*“Las medidas contempladas en la presente ley serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica.”*



Cabe anotar que no solo *la libertad u orientación sexual* alude a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, sino que en ellas también pueden aplicar de manera adicional los demás criterios relacionados. Para los casos ya enunciados en que además de ser víctima con orientación sexual o identidad de género no hegemónica las personas sufran discriminación por otras características como ser afro, indígenas, ejercer el trabajo sexual, tener una extracción socioeconómica popular, o pertenecer a grupos políticos de izquierda.

Así mismo, la Ley 1448 de 2011 en su artículo 13 reconoce el enfoque diferencial partiendo de que

*“hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.”*

Otros instrumentos importantes para considerar a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas como sujetas de especial protección, son las sentencias de la Corte Constitucional que reconocen explícitamente los derechos relativos a la dignidad humana, igualdad, no discriminación, y libre desarrollo de la personalidad de todas las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, defienden su estatus de ciudadanos y ciudadanas y garantizan su dignidad humana<sup>7</sup>.

El cumplimiento de este cuerpo legal es un imperativo para el quehacer de los y las servidoras de la Unidad para las Víctimas y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; y a la vez se constituye como un conjunto de instrumentos para que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas puedan exigir sus derechos cuando les son vulnerados bien sea por actores armados, civiles, o el mismo Estado. Por último la promoción de los derechos consagrados en estos instrumentos es una herramienta para la educación para la paz y la construcción de una ciudadanía más respetuosa y equitativa.

Además de los instrumentos nacionales es necesario considerar otros de nivel regional e internacional, es decir de los sistemas de derechos humanos interamericano y universal, sistemas

<sup>7</sup> Por ejemplo las Sentencias T-314 de 2012, T-062 de 2011 y T-248 de 2012.

de los cuales Colombia hace parte, y cuyos desarrollos se integran al orden jurídico nacional a través del bloque de constitucionalidad. Entre estos instrumentos se encuentran:

| Sistema de Naciones Unidas   | Sistema Interamericano   |
|--|--|
| Declaración de Noruega sobre orientación sexual e identidad de género de 2006. Manifiesta principios de universalidad y no discriminación que exigen enfrentar la homofobia y transfobia.  | En los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013 se expedieron resoluciones sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.  |
| Resolución 2435 de 2008 de la Asamblea General sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Primera declaración sobre orientación sexual e identidad de género. Promulgación de derechos homosexuales.                                      | En el 2011, creación de la Unidad LGBTI en la Comisión Interamericana con el propósito de atender estas violaciones a los derechos humanos.  |
| Principios de Yogyakarta de 2007. Lineamientos para el manejo de los temas de identidad de género, expresión de género y orientación sexual.   | En el 2012, audiencia temática sobre violencia e impunidad contra las personas de los sectores LGBTI en la región.   |
| Resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2011. Reconoce la igualdad de derechos, sin importar la orientación sexual e afirma que los derechos de las personas de los sectores LGBT forman parte de los derechos humanos que deben de aceptarse globalmente. | En el 2013 se promulga la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.  |
| Declaración del Consejo de Derechos Humanos de 2011. Llamado a terminar con la violencia basada en la orientación sexual o de género.  | En el 2013, creación en la Comisión de la Relatoría sobre los Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, e Intersex (LGBTI) con el propósito de dar atención especializada al trabajo de la CIDH en materia de promoción y protección de los derechos. |

Al mismo tiempo, en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos se ha entendido a la orientación sexual -interpretación que puede extenderse a la identidad de género y expresión de género- dentro de las características personales en el sentido que son innatas o inherentes a la persona<sup>8</sup> (tales como la raza o la etnia) e inmutables, *“entendiendo por inmutabilidad una característica difícil de controlar de la cual una persona no puede separarse a riesgo de sacrificar su identidad”*<sup>9</sup>. Por lo cual algún intento de cambiarla, u omisión frente a los intentos de cambio vulnera la dignidad humana.

## 2. Prejuicios y mecanismos base de la discriminación y las violencias

La discriminación por orientación sexual e identidad de género surge de tres grandes imaginarios sobre las orientaciones no heterosexuales y las identidades no cisgeneristas.

### 2.1. Enfermedad

A pesar de que el 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud retira a la *homosexualidad* de su listado de enfermedades mentales<sup>10</sup>, en la sociedad (y dentro de ella buena parte de la medicina y la psicología) permanece el imaginario de que las orientaciones sexuales no heterosexuales y las identidades de género no cisgénero son producto de desviaciones, desbalances, carencias, traumas, perversiones, o vicios. El imaginario de enfermedad conlleva la idea de que las orientaciones sexuales y las identidades de género son “contagiables”.

Estas visiones provenientes de las imposiciones sociales que construyen las relaciones entre lo que es hegemónico y lo que no lo es, patologizan, segregan, y pretenden “curar” aquello que está mal en las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. Estos discursos están en la base y se utilizan como justificantes de agresiones físicas y verbales que se presentan en entornos familiares, institucionales (por ejemplo escuelas y colegios), y sociales,

8 Corte IDH. Caso Karen Atala Rifo e hijas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párrafo 87 Citando T.E.D.H., Caso Clif Vs. Reino Unido, (No. 7205/07), Sentencia de 13 de julio de 2010. Final, 22 de noviembre de 2010, párrafo 57.

9 CIDH, Demanda ante la Corte IDH en el caso de Karen Atala e Hijas con el Estado de Chile, Caso 12.502, 17 de septiembre de 2010, párrafo 94.

10 De allí que en esa fecha, cada año, se celebre el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia.

y en el caso de la violencia armada genera crímenes de lesa humanidad como la “violación correctiva” y otras formas de tortura.

## 2.2. Delito

Hasta 1980 el Código de Policía en Colombia consideraba como querellables las expresiones homoeróticas en lugares públicos y por lo tanto eran denunciadas por las comunidades y perseguidas por la fuerza pública. A pesar de que ya no se reconozcan de la misma manera, las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo y la existencia misma de las personas trans sigue siendo perseguida por parte de la ciudadanía y de la fuerza pública.

Los actores armados también persiguen las expresiones y construcciones sexuales que van en contra de la norma llegando hasta el desplazamiento y la aniquilación. En estas dinámicas hay una concepción de que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas como elementos indeseables y que se asimilan a prácticas delincuenciales como el robo y se extienden a otras características de las personas (en parte también de sectores LGBT) como el ejercicio de la prostitución y el estado de seropositividad.

Con esta mezcla de prejuicios e imaginarios, los actores armados han conseguido legitimidad por parte de las comunidades frente a la llamada “limpieza social” y crímenes de odio contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Los rezagos de la concepción de las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas como delitos, también se expresan en la incomodidad, disgusto, o prohibición de que estas se expresen en público; así en las zonas de conflicto armado se encuentran como estrategia para evitar las violencias que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas simulen tener una vida heterosexual y una identidad y expresión de género cisgénero.

## 2.3. Pecado

A pesar de que la constitución colombiana reconozca la libertad de culto así como los derechos a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la no discriminación, y la dignidad humana. En la práctica ni social ni institucionalmente se está garantizando que la observación de un credo



no esté acompañada de la movilización contra los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

A nivel social es importante reconocer que la aparente tensión de derechos entre sectores religiosos y sectores LGBTI se resuelve con esta última premisa (un credo no justifica las vulneraciones de derechos), y al nivel institucional se agrega que Colombia es un Estado laico en el que ningún dogma o religión puede determinar sus actuaciones.

No obstante muchas de las religiones en tanto cuerpos dictadores de normas y de castigos de las iglesias como instituciones de gran legitimidad social, y movimientos religiosos han instaurado discursos y agendas políticas lesivas a la garantía de derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas; estas agendas llegan a ser ejercidas no solo por sus ministros, sino también por buena parte de las comunidades, y una proporción considerable de servidores y servidoras públicas.

Los tres mecanismos de dominación (dimorfismo sexual, binario de género, y heteronormatividad) junto con los tres imaginarios (enfermedad, delito, y pecado) que acabamos de mencionar se ponen en la base de las ideas discriminatorias que en un entorno violento se expresan en acciones específicas de violencia. En el ámbito del estudio de los actos violentos de discriminación se establecen dos categorías útiles para el análisis: crímenes de odio y violencia por prejuicio, los cuales se exponen a continuación.

Los **crímenes de odio** son aquellos que tienen como móvil o motivación una característica específica de las víctimas, característica que las ubican como integrantes de un grupo hacia el cual el victimario tiene una valoración especialmente negativa, y por tanto ubica a la víctima como blanco de sus agresiones.

Por su parte, la **violencia por prejuicio** parte de la discusión sobre el término homofobia el cual se entiende como un miedo irracional o una patología individual, mientras que el prejuicio se entiende como un discurso o racionalización que socialmente se construye para justificar las reacciones (generalmente) negativas<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> La definición de estos conceptos se han tomado respectivamente de la Oficina para los Derechos Humanos y las Instituciones Democráticas OSCE, y de María Mercedes Gómez citadas por Colombia Diversa (2011: 35).

### 3. Afectaciones diferenciales en el conflicto armado

Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas están expuestas a todo tipo de violencias y hechos victimizantes en el marco del conflicto armado. Los que más relación tienen con las pretensiones de subordinar, segregar, normalizar, y aniquilar son:

#### a. Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado

Se han encontrado denuncias de acceso carnal violento contra mujeres lesbianas, en los cuales además de apropiarse del cuerpo de las mujeres, se observa por parte de los actores armados la intención “correctiva” que pretende por medio de la violencia “dar a conocer” a las mujeres lesbianas (de quienes se presume nunca han tenido sexo hetero, y a falta de él optaron por una opción “equivocada”) el sexo con varones<sup>12</sup> y con ella la opción “correcta”. Es importante agregar que la “violación correctiva” no sólo se dirige contra mujeres lesbianas, sino también puede estarlo contra hombres gays, personas bisexuales y mujeres y hombres trans<sup>13</sup>.

En la práctica enunciada se han encontrado casos en los que obligan a la pareja de la víctima a presenciar la violencia sexual que se ejerce sobre ella. Esto con el objeto de hacer sentir a quien observa inerme, impotente, y “sin control” sobre su pareja, hacerle saber que son los actores armados y no ella “quienes pueden decidir sobre su cuerpo”.

Otras formas de la violencia sexual, llevadas al ámbito público pretenden “ejemplarizar” y advertir a todas las personas (y no sólo a la víctima directa) lo que les sucede (y lo que “merecen”) las personas que tal y como la víctima lleguen a hacer visible una orientación sexual o identidad no hegemónica. Tal es el caso de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas que han sido violadas, torturadas, empaladas, o mutiladas y posteriormente expuestas ante su comunidad.

12 Se resalta el plural del término “varón” en la medida en que buena parte de la violencia sexual contra personas de los sectores LGBTI, y en especial contra mujeres lesbianas se ejerce de manera colectiva por parte del grupo armado, lo que se conoce como la “violación masiva” o “el pele”.

13 Ni en el trabajo de campo, ni en la revisión de literatura se encontraron casos de vulneraciones personas intersex, lo que no quiere decir que no existan y que no estén estas personas particularmente en riesgo por la expresiones de género no hegemónicas que pueden tener, y de llegar a conocerse su “ambigüedad genital” previamente o en medio de un abuso sexual, las formas de violencia que se ejercen sobre ellas podrían recrudecerse.

Se tuvo noticias de una forma de violencia sexual basada en humillar y generar vergüenza, además de señalar y ejemplarizar, en esta los actores armado engañan a la víctima por medio de alguien que se gane su confianza y le lleve a un lugar periférico del municipio, allí la desnudan y la dejan abandonada. El relato sobre esta práctica relacionaba a hombres gais, pero podría dirigirse contra cualquiera de los sectores y tendría efectos particularmente adversos contra las personas trans e intersex.

## **b. Explotación o abuso sexual**

Mujeres trans en ejercicio de prostitución han relatado cómo han sufrido tratos sexuales particularmente indignos por parte de los actores armados, en razón de su oficio, los actores acceden carnalmente a ellas, pero no sólo hacen exigencias y ejercen maltratos que no se presentan contra las mujeres cisgénero o que no están en ejercicio de prostitución, sino que tampoco pagan por los supuestos “servicios que contratan”, lo cual llega a configurarse como violencia sexual, económica, y esclavización sexual.

## **c. Esclavización para realizar labores domésticas o actos sexuales**

Los casos en los que el acceso carnal violento se presenta no solo una vez, sino de una manera sostenida a lo largo de un período de tiempo, se configuran como esclavización sexual; incluso ella puede sostenerse por cuenta de diferentes actores cuando hay presencia de más de uno o cuando llegan unos seguido de otros.

La esclavización sexual ha sido reportada contra mujeres lesbianas o que sostienen relaciones erótico-afectivas con otras mujeres y contra mujeres trans. De la misma manera, estos sectores han sido vinculados a la esclavización para realizar labores domésticas y otras tareas. En estos casos, se aprecia la afectación desde los estereotipos, así se considera a las mujeres trans como mujeres (con las imposiciones sociales que esto implica) y de acuerdo a los *arreglos de género* se les vincula a tareas domésticas consideradas como femeninas (además de la esclavización sexual bajo la misma connotación); entre las mujeres lesbianas, cuando estas tienen expresiones de género *femenina* sucede lo mismo que con las mujeres trans, no así con las mujeres lesbianas de expresión *masculina* que son vinculadas a oficios considerados como *masculinos* y al no ser consideradas como *objetos sexuales de deseo* (por apartarse de la norma del género



femenino) tienen menos riesgo de esclavización sexual (sin escapar de la violencia correctiva y los hechos ejemplarizantes).

#### **d. Amenazas y hostigamiento**

Las amenazas y el hostigamiento son sufridas por las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas no sólo por estar en un entorno de conflicto armado, sino por su misma orientación sexual o identidad de género. Organizaciones como Caribe Afirmativo ha dado cuenta del aumento de las comunicaciones amenazantes (panfletos, grafitis, y comunicación verbal y ataques físicos) asociadas a la llamada “limpieza social”, además de otras amenazas contra líderes o lideresas y organizaciones defensoras de los derechos de las personas de los sectores LGBT. La Red Nacional de Información del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- ubica las amenazas como el segundo hecho victimizante más recurrente entre las personas reconocidas como “LGBT” en el Registro Único de Víctimas -RUV-.

Entendidos de una manera amplia, las amenazas y el hostigamiento no solo afectan de manera inminente la vida, desde la perspectiva física en la violencia armada, sino que deben contemplar las violencias verbal, psicológica, y simbólica. Así las amenazas y el hostigamiento se presentan de múltiples formas, son sistemáticas y han llegado a puntos tales de subordinación, señalamiento, y ridiculización como lo sucedido en San Onofre, Sucre donde los actores armados de la zona, organizan una suerte de torneo de boxeo al cual obligan a participar a los hombres identificados como gais y convocan la presencia la comunidad en el marco de una festividad<sup>14</sup>.

Las personas con expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no hegemónicas, se hacen más visibles en sus territorios y al ser opuestas a las lógicas patriarcales del orden que desea imponer el actor armado, se hacen más incómodas, y por tanto aumenta su riesgo de sufrir vulneraciones, lo mismo las personas reconocidas por sus actividades económicas, sociales o políticas (por ejemplo quienes ejercen el trabajo sexual, la peluquería, o son líderes o lideresas). Así se cumple la premisa de a mayor visibilidad, mayor riesgo, premisa que afecta particularmente

<sup>14</sup> Este además, es el único caso de vulneraciones a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el conflicto armado documentado hasta ahora por el Centro de Memoria Histórica, Centro de Memoria Histórica (2011), Mujeres y Guerra. Víctimas y resistentes en el Caribe Colombiano. Bogotá: Ediciones Semana.

a las personas trans en la medida en que los tránsitos entre los géneros suelen ser más difíciles de ocultar que las orientaciones sexuales.

## e. Persecución

Las dinámicas de la persecución se han narrado ya en relación con los hechos victimizantes de amenazas y hostigamientos, bien sea en relación con la orientación sexual o la identidad de género, o los oficios o roles de estas personas, en este panorama también se debe tener en cuenta que aunque los hechos victimizantes no se hayan dado en relación con la orientación sexual o identidad o expresión de género de las víctimas, estas sí se encuentran en un mayor grado de vulnerabilidad y déficit de derechos debido a la discriminación histórica que han sufrido y por lo tanto deben atenderse desde la lógica del enfoque diferencial y las acciones positivas transitorias a las que haya lugar.

Otro motivo que ha incidido en que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas sean perseguidas, amenazadas, desplazadas, abusadas, y violentadas de diferentes maneras es la organización social y política para la reivindicación de sus derechos. Uno de los casos es del Polo de Rosa del Polo Democrático Alternativo, que en el nodo Cauca sus líderes y lideresas recibieron amenazas y fueron desplazados, afectando su vez la sostenibilidad del proyecto político en el territorio; otros casos similares se han presentado generando desplazamientos desde Norte de Santander, Atlántico, y otras regiones del país.

En cuanto a organizaciones culturales y políticas también ha habido persecución contra muchas otras que visibilizan la existencia y los derechos de los sectores LGBT, por mencionar algunas Barraca Teatro y Ditirambo Teatro, Radiodiversia y Lulú Radio también recibieron amenazas que si bien no se ha esclarecido la autoría de actores armados, tampoco se descarta ya que las investigaciones judiciales no hay surtido efectos.

## f. Tortura

Entre los casos de tortura<sup>15</sup> se cuenta la sevicia con la que se asesinan a líderes y otras personas de los sectores LGBT, la mutilación genital en el caso de personas trans o percibidas como tales

---

<sup>15</sup> Tipificada como delito por la Ley 599 de 2000.

“para que ahora si se vea como un hombre” (o como una mujer) textos que han acompañado los cadáveres mutilados en ocasiones.

Si además de la tortura se abre el espectro hacia *tratos crueles e inhumanos y degradantes*, se pueden vincular otros hechos de violencia física y psicológica, y el repudio o la expulsión de las familias o las comunidades, algunas de ellas étnicas, con la violencia sistémica, entre ellas la económica y las dificultades para la subsistencia que ello conlleva.

## **g. Homicidio**

Junto con las amenazas está siendo un hecho victimizante de gran recurrencia, pertenece a las mismas pretensiones de normatización, segregación, ejemplarización, y aniquilamiento. Su amplia recurrencia también se explica porque no sólo se ejerce contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, sino también contra sus familias<sup>16</sup>.

Como ya se mencionó aunque los hechos victimizantes no sean propiamente a causa de la orientación sexual e identidad de género de las personas, estas sí se ven afectadas de manera diferencial con respecto a otros sectores sociales que no han sufrido una discriminación histórica. En el caso de los homicidios de familiares de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, estos pueden afectar gravemente sus ya precarias redes sociales y capitales económicos.

## **h. Desplazamiento forzado**

Según datos de la Red Nacional de Información del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV-, el desplazamiento forzado es el hecho victimizante que de manera más recurrente afecta a las personas identificadas como “LGBT” (62.8% de los hechos declarados).

Como ya se mencionó las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas son de las más visibles y de las que resultan más incómodas para el orden social que quieren imponer los actores armados, de allí que sean recurrentemente desplazadas.

---

16 Esto es lo que se identifica como víctimas indirectas en el RUV.

En otras particularidades del desplazamiento en relación con la orientación sexual o la identidad de género se encuentran dinámicas como el señalamiento, en el cual personas que no han hecho evidente el tener una orientación o identidad no hegemónica son “mostradas” por integrantes de la comunidad ante los actores armados como una forma de “desembarazarse” de ellas.

En las historias de vida de muchas personas no heterosexuales y no cisgénero se encuentra el desplazamiento como hecho previo al momento en que asumen su identidad sexual, no obstante el no poder asumirla en su lugar de origen hacen parte de la decisión de desplazarse en la medida en que saben que iniciar una nueva vida en otro lugar (generalmente más grande y abierto culturalmente) facilita su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este es un ejemplo de cómo aunque no se asocie directamente el hecho victimizante con la orientación sexual o la identidad o expresión de género, no deja de existir una influencia negativa desde la discriminación estructural e histórica existente contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

## **i. Reclutamiento forzado**

Los casos encontrados son de mujeres trans que en su infancia o juventud fueron vinculadas por medio de engaños o presión, o reclutadas forzosamente para combatir o hacer labores logísticas o de *inteligencia*. Sobre la esclavización para la actividad sexual, los oficios domésticos, y otras tareas ya se hizo referencia, y se insistía en los *arreglos de género* según la identidad asumida o percibida por los actores pero en todo caso con base en la hegemonía y la dominación patriarcal; no obstante en el reclutamiento forzado de mujeres trans lo que prima es el desconocimiento de su identidad, en la medida en que se reclutan *como hombres* y se tratan como tal, de la misma manera se invisibiliza y niega su atracción erótica y afectiva por personas de su mismo sexo.

Hasta aquí los hechos victimizantes que más claramente se relacionan con las orientaciones sexuales y las identidades de género, no obstante el reconocimiento de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas como sujetas de especial protección va más allá de los crímenes de odio y la violencia por prejuicio, ya que aunque los hechos victimizantes no se hayan dado en razón a la orientación sexual o identidad de género de las víctimas, estas por el hecho de pertenecer a sectores sociales históricamente discriminados están en un lugar de desventaja y de déficit de derechos que debe ser atendido de manera diferencial y con prioridad.

## 4. Nodos problemáticos

Las vulneraciones a los derechos sufridas por las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas que a su vez son víctimas del conflicto armado se organizan en tres grandes nodos que se configuran como ejes de análisis de las afectaciones diferenciales de los sectores en el conflicto armado.

### 4.1. Discriminación sistémica en el entorno

Es importante reconocer que la afectación diferencial que sufren las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas inicia antes de la ocurrencia de los hechos victimizantes, como se presentó en el apartado de marco legal y normativo, la concepción de sujetos de especial protección deriva de las situaciones de desigualdad y déficit de derechos inicialmente por la discriminación en razón de la orientación sexual o identidad.

Esto hace que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas sean más visibles, vulnerables, y percibidas como indeseables, y que tengan menores posibilidades de defensa, resiliencia, y afrontamiento, y por tanto cuando se presentan las afectaciones por el conflicto armado, las personas no heterosexuales y no cisgénero se encuentran ya en condiciones de desventaja, por lo cual es importante considerar la discriminación y el déficit de derechos previos a los hechos victimizantes como parte integrante de su afectación diferencial.

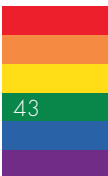
### 4.2. Normatización y aniquilamiento en el conflicto armado

Por lo expuesto en el nodo anterior, cuando ocurren los hechos victimizantes, se produce una *intersección* de sistemas de dominación: a la opresión desde el sistema sexo - género - deseo se suman las lógicas guerreristas e igualmente patriarcales del conflicto armado colombiano<sup>17</sup>, esto que en el derecho se conoce como *discriminación acumulada*.

Como se presentó en la sección anterior, los hechos victimizantes se presentan de un modo particular cuando se trata de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no

---

<sup>17</sup> A esta intersección de dos condiciones asociadas a las vulneraciones: tener una orientación sexual o identidad de género no hegemónica, y ser víctima del conflicto armado pueden sumarse otras como cuando las personas además tienen características de discriminación por sexo, etnia, edad, o discapacidad, entre otras.



hegemónicas y si estos hechos se suman a los déficits de derechos encontramos victimización en personas con bajo capital escolar, social, y económico, y que pueden tener problemas de salud y con la justicia por las barreras de acceso que encuentran en estos sistemas, incluso pueden tener otros déficits por ejemplo en la protección de sus derechos patrimoniales, a la familia, e incluso a la identidad.

También como se mencionó, las violencias en el marco del conflicto armado tienen por objeto subordinar, normatizar, “corregir”, aleccionar y ejemplarizar, humillar, y en todo caso segregar en muchos casos con la desaparición. De allí que la discriminación más que estar meramente acumulada, está agravada y llega a consecuencias que fuera del marco del conflicto armado no llega, o no de manera tan sistemática. Tal es el caso de los homicidios, que si bien se presentan fuera del conflicto armado, no son una práctica que llegue hasta el exterminio como sucede desde la lógica de los asesinatos selectivos (“limpieza social”) en el marco del conflicto armado.

Otros aspectos de esta diferenciación están en el grado de intimidación y daño que causan otro tipo de violencias, por ejemplo las amenazas de civiles pueden incluso no cumplirse, mientras que las de los actores armados generan tal grado de temor que ellas solas ya generan efectos sobre las víctimas; así mismo hay mayores posibilidades de defensa si las vulneraciones provienen de civiles, mientras que en el marco del conflicto armado son casi nulas.

Por último se puede proponer la hipótesis de que aunque estructurales, las violencias contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas fuera del conflicto armado permiten niveles de negociación, matices, apoyos, solidaridades, y ciertas garantías; mientras que la homofobia y la transfobia del conflicto armado son prácticamente homogéneas y no permiten resquicios de negociación para la convivencia.

### **4.3. Violencia institucional**

Tanto en los grupos focales como en variados informes sobre la situación de derechos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas del conflicto armado se encuentran denuncias por inacción, barreras, o acción dañosa por parte de servidoras y servidores públicos, las víctimas se sienten revictimizadas y por ello quisimos utilizar el término “violencia” recogiendo el sentir de las víctimas y para llamar la atención sobre: i) la obligatoriedad de los y las servidores públicos de garantizar una atención, asistencia, y reparación integral sin distingo de la orientación sexual y la identidad de género, y por el contrario aplicando el enfoque

diferencial, y ii) lo lesivo que resulta una atención inadecuada basada bien en el desconocimiento, o bien en los prejuicios sobre las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, y cómo ello se configura en discriminación, la cual no sólo está elevada a delito, sino además se considera agravada cuando es ejercida por un servidor o servidora pública.

Entre las denuncias puntuales que encontramos se cuenta la negativa a tomar la declaración; el remitir innecesariamente a las víctimas de una dependencia a otra, e incluso de un municipio a otro; comentarios y actitudes desobligantes que incluyen la revictimización, culpabilización, y enjuiciamiento; demoras y dilación de los procesos; errores en la toma de la declaración; la atención y asistencia se demora y no garantiza el enfoque diferencial, el reconocimiento de la identidad, la identificación, y los efectos específicos; en varios aspectos de la reparación integral también falla el reconocimiento a las necesidades diferenciales, y la des-promoción de la discriminación por orientación sexual o identidad de género en espacios que apuntan a la reconstrucción del sentido social, las garantías de no repetición, el esclarecimiento de la verdad, y el reconocimiento de la memoria histórica.

### **Objetivos específicos de aprendizaje:**

1. Introducir los conceptos fundamentales del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
2. Exponer la relevancia del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género y la importancia que tiene su aplicación en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado.

# PARTE 1:

## Conceptos fundamentales y relevancia del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas

### 1. Conceptos básicos

Los conceptos básicos del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género provienen de la matriz de opresión: *sexo - género - deseo* (u orientación sexual), a partir de la cual se entienden, no solo los significados de la sigla LGBTI, sino también sus limitaciones, y de manera central, la manera como se configuran las jerarquizaciones y segregaciones entre los sexos, las identidades de género, y las orientaciones sexuales, asuntos que están en la base de la discriminación y las vulneraciones ejercidas contra las personas no heterosexuales y con identidades de género no hegemónicas.

El **sexo** se entiende (de una manera simplificada)<sup>18</sup> como la clasificación de los seres en términos biológicos (a partir de los marcadores endocrinos, cromosómicos, y gonadales), para la especie humana se ubican las variables de:

- *Hembra* (o mujer)
- *Macho* (u hombre)
- Intersex<sup>19</sup>

18 Para profundizar en una interpretación más compleja ver: Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual (2011), pág. 24, disponible en: [http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2014\\_politicas\\_publicas/politica\\_publica\\_lgbt\\_balances\\_y\\_perspectivas.pdf](http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2014_politicas_publicas/politica_publica_lgbt_balances_y_perspectivas.pdf).

19 Los términos intersexualidad, intersex, o estados intersexuales hacen referencia a personas cuyos marcadores sexuales combinan características de hembras y de machos; erróneamente conocidas como hermafroditas.



Entendiendo el género como “los roles socialmente construidos, y los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres”<sup>20</sup>; la **identidad de género** es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta. Así, independientemente de su sexo, las personas pueden identificarse como:

- Femeninas
- Masculinas

Otras formas de identidad con respecto al género, estas pueden implicar rupturas con las opciones dicotómicas desarrollando por ejemplo la androginia<sup>21</sup>. Cuando la identidad de género corresponde a lo que socialmente ha sido impuesto al sexo de nacimiento, por ejemplo hembras femeninas y machos masculinos se habla de personas:

- Cisgénero

Si no hay una acomodación lineal entre el sexo de nacimiento y la identidad de género que socialmente se espera, se habla de personas:

- Trans o transgénero:

Existen varias formas de transitar entre los géneros y los sexos, a continuación se enuncian (también de modo simplificado y esquemático) las siguientes:

- Cuando las personas asumen los roles, modos, y estéticas asignados al sexo “opuesto”<sup>22</sup> al de su nacimiento, de una manera no permanente se les denomina *transformistas*.
- Cuando se asumen de manera permanente se les conoce como *travestis*.

a) Cuando las personas realizan adecuaciones corporales u hormonales se les nombra *transexuales*.

Los tránsitos entre los géneros pueden darse tanto:

20 Organización Mundial de la Salud (2013), ¿What do we mean by “sex” and “gender”?, disponible en: <http://www.who.int/gender/whatisgender/en/>, última consulta julio de 2014.

21 Equilibrio en una persona entre características femininas y masculinas.

22 El uso de las comillas recuerda que, contrario a lo que se concibe tradicionalmente, no hay solo dos sexos. No obstante para facilitar el ejercicio pedagógico se entenderá por “opuesto” al sexo macho, el sexo hembra y viceversa.



- Desde el sexo macho hacia lo femenino, es el caso de las *mujeres trans*.
  - Desde el sexo hembra hacia lo masculino, en el caso de los *hombres trans*.
- b) Desarrollar otro tipo de tránsitos fluidos entre una u otra opción o en el medio de ambas fuera de la estructura dicotómica.

Por su parte la ***expresión de género*** se entiende como la *manifestación externa* de los rasgos culturales que se asignan socialmente *a lo masculino y a lo femenino*<sup>23</sup>. Estas manifestaciones pueden provenir tanto de una identidad real de las personas (por ejemplo una mujer trans que se expresa como tal mediante su lenguaje, interacciones sociales y comportamiento), como de otras razones asociadas por ejemplo a la comodidad o a ciertas preferencias, pero que en un contexto normativo es condenado socialmente (tal es el caso de mujeres que visten de manera “masculina”, o que prefieren actividades “de hombres” pero que no tienen una identidad *masculina* o *trans*).

En este último caso nos encontramos con el concepto de ***orientación sexual o identidad de género percibida***, que se refiere a las valoraciones que hacen las personas sobre las *expresiones de género* de otras y que devienen en señalamientos y discriminación por el desajuste que representan frente a lo que se considera como adecuado para el comportamiento y la expresión de la masculinidad y la feminidad. En este mecanismo de opresión, no importa si las personas juzgadas y segregadas efectivamente tienen una orientación sexual o identidad de género no hegemónica, al ser percibidas como si la tuvieran son puestas en un lugar social de mayor exposición a la vulneración.

Por último, la ***orientación sexual*** hace referencia a la dirección del deseo erótico y la afectividad de las personas en razón al sexo o identidad de género de las otras personas<sup>24</sup>, en ella encontramos (de manera simplificada) las opciones de:

23 Ver Rodolfo y Abril (2008) y Comisión Internacional de Juristas (2009) citados por Esguerra y Bello (2013). Esguerra Muelle, Camila y Bello Ramírez, Alanis. 2012. Marco político y conceptual de la política pública nacional colombiana de los sectores sociales de Personas LGBTI (Lesbianas, gais, bisexuales trans e intersex) y de las personas con identidades sexuales y de género no normativas. Bogotá: Ministerio del Interior, pág. 13.

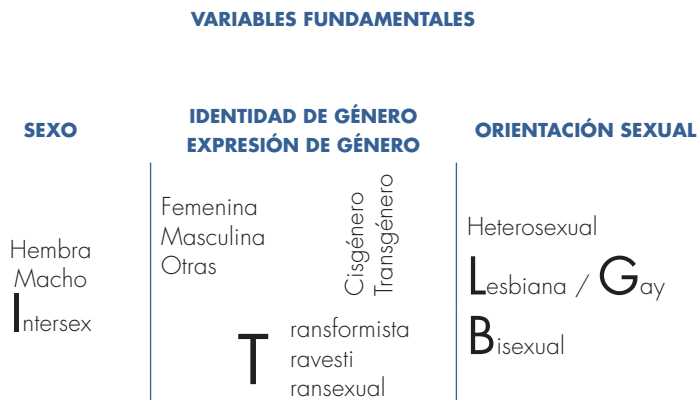
24 Esta definición implica que: i) Estamos hablando de una dirección del deseo, no de una patología, desviación o enfermedad. ii) Se define solamente en relación con el sexo o género de las demás personas. Por lo tanto no hablamos de atracción hacia objetos, o características de las personas: así no quedan dentro de esta definición el fetichismo, las preferencias estéticas, y mucho menos los delitos de la pedofilia, el incesto, o la zoofilia.

*Heterosexuales:* Personas que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otras personas de sexo "opuesto"<sup>25</sup>.

*Lesbianas y gais:* Categorías políticas con que se enuncia respectivamente a las mujeres y los hombres que dirigen su deseo hacia personas de su "mismo" sexo<sup>26</sup>.

*Bisexuales:* Personas que dirigen su atracción tanto hacia personas de su mismo sexo, como a personas del sexo "opuesto".

A manera de resumen se integra el siguiente gráfico:



25 Esta definición se organiza -para efectos pedagógicos- como una simplificación, en la medida en que trata del "mismo sexo" y del "sexo opuesto" como si sólo existieran dos sexos (desconociendo el sexo intersex); y como si el sexo y el género siempre presentaran correspondencia, para ilustrarlo podemos situar el ejemplo de hombres que sienten atracción por mujeres biológicas (sexo "opuesto") y por mujeres transgénero ("mismo" sexo, género "opuesto"). De igual forma se simplifica al establecer sólo tres opciones para las orientaciones sexuales cuando no es posible decir que sean las únicas existentes.

26 Los términos "lesbiana" y "gay" se distancian del término "homosexual" siendo este último de origen médico y perspectiva patologizadora (desconociendo que desde 1990 la Organización Mundial de la Salud deja de considerar la "homosexualidad" como enfermedad y en consecuencia la retira de los manuales); por lo tanto se recomienda solamente el uso de los primeros.

Es de vital importancia tener presente que estas clasificaciones se refieren con fines meramente pedagógicos, con el propósito de acercarse a las múltiples formas de construcción del género y la sexualidad; y que cuando se observan tales construcciones en la realidad, se aprecian múltiples matices y distancias con lo presentado. Esto en virtud de la complejidad del tema las limitaciones de las categorizaciones, ya que estas, así como los mismos esquemas del género, son construidos socialmente y muchas veces impuestos desde la normatividad social asociada al sexo, a la identidad de género, y a la orientación sexual.

Es de gran importancia reconocer que las prácticas eróticas, el deseo afectivo, y las construcciones y expresiones de género:

- c) *No necesariamente pasan por el reconocimiento y la identidad*, es decir que las personas que sienten atracción o mantienen relaciones con personas de su mismo sexo no necesariamente se identifican con las categorías enunciadas; así hay hombres que tienen sexo con hombres pero no se consideran gais, o hembras con apariencia masculina que no se consideran hombres trans<sup>27</sup>.
- d) *No siempre son reales*, es decir una persona puede ser heterosexual y cisgénero, y no obstante ser *percibida* como lesbiana, gay, bisexual, o trans y en razón a ella estar expuesta a las mismas vulneraciones. En la medida en que formas de ser o de vivir no ajustadas a las normas sociales de género, sean perseguidas y vulneradas, también se convierten en objeto del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.
- e) *No son universales*, lo que quiere decir que la identidad y enunciación que las personas hacen de sí mismas no son uniformes, sino que dependen de un conjunto de variables (de tipo político, cultural, intelectual, y contextual entre otras). Por ejemplo entre las mujeres que se relacionan sexual y afectivamente con otras mujeres no todas se enuncian como *lesbianas*, otras lo hacen como *gais*, y otras como *homosexuales*; así mismo en lo que respecta a los tránsitos entre los géneros o sexos, encontramos personas que se denominan *trans*, *travestis*, *transexuales* o refieren a ellas mismas según el estadio al que han querido llegar, tal es el caso de mujeres transgénero que simplemente se denominan como *mujeres*.

---

<sup>27</sup> En este punto no hacemos referencia a la expresión o el reconocimiento público de su orientación sexual o identidad de género ("salir del armario"), sino a la autodefinición y enunciación propia que cada persona tiene de sí misma.

En este punto es importante tener en cuenta -en términos de las políticas y acciones públicas- la utilidad y pertinencia de establecer y compartir términos y definiciones más o menos unificados que permitan acercarse a las características, necesidades y potencialidades específicas de las personas según sus identidades, situaciones, y prácticas. Es decir con qué objeto se indaga a las personas por sus construcciones, o con qué propósito se identifican, depende del diseño de las acciones con las cuales las políticas y acciones responden a las necesidades y potencialidades de las personas desde el enfoque de derechos y la perspectiva diferencial.

Por otra parte, es vital reconocer que parte del derecho a la identidad es la autodesignación, por ello es importante no imponer sobre las personas las nominaciones establecidas exógenamente desde los imaginarios, la academia, o la política pública, sino reconocer sus propios lugares de enunciación.

- f) *Son fluidas*, es decir que las sensaciones de atracción erótica-afectiva pueden dirigirte hacia un sexo u otro (o ambos) en cualquier etapa de la vida de una persona de manera cambiante; lo mismo sucede con la identidad de género que puede variar en momentos de la vida o incluso del día.
- g) *Son variadas*, hay múltiples formas de asumir y vivir tanto las orientaciones sexuales como las identidades de género, así no existe por ejemplo una “esencia gay”, ni las lesbianas son un colectivo unificado, ni las personas trans se construyen con el mismo modelo de masculinidad o de feminidad.
- h) *Son características de las personas*, es decir que así como la heterosexualidad o lo cisgénero; ser lesbiana, gay, bisexual, o trans no se explica como una enfermedad o desviación, sino como una característica, por demás inherente de las personas.
- i) *No determinan sus gustos, roles, composición familiar, estado de salud, ni ninguna otra característica diferente a la orientación sexual, identidad de género, o expresión de género OS/IG/EG de las personas.*

Por ejemplo no se puede inferir que una mujer sea lesbiana no tenga o no desee tener hijos o hijas, que las mujeres trans sólo puedan dedicarse al trabajo sexual o a la peluquería, que los hombres gais tengan una mayor propensión a las infecciones de transmisión sexual, etc.



- j) *Son independientes las unas de las otras*, así como el sexo no determina el género y no todos los machos son masculinos, ni las hembras son femeninas; la identidad de género no determina la orientación sexual (ni viceversa). Por ejemplo, un hombre que presente amaneramientos no necesariamente es gay; una mujer lesbiana concebida o construida como masculina, no necesariamente desea transitar hacia dicho género; y las personas trans e intersex no construyen su orientación sexual de una manera universal, pueden ser heterosexuales, lesbianas, gays, o bisexuales.
- k) Y como ya se mencionó estas clasificaciones son simplificaciones con fines pedagógicos. La complejidad y dinamismo del tema requiere de una constante actualización, acercamiento de primera mano a la realidad de las personas, y apertura y empatía para evitar juzgar o etiquetar desde la normatividad.

Pero lo más importante a tener en cuenta es que la relación entre las categorías *sexo - identidad de género - orientación sexual* no es de correspondencia lineal, así la supuesta normalidad que se encuentra en:

- *hembras - femeninas - heterosexuales* y
- *varones - masculinos - heterosexuales*

está lejos de ser "natural", y no solo es construida, sino impuesta socialmente,<sup>28</sup> de este sistema de dominación (sexo – género – orientación sexual) se derivan tres mecanismos de dominación:

- El **dimorfismo sexual** que inscribe en el imaginario social la existencia de solo dos sexos: hembra y macho, y produce la invisibilización, discriminación, e intervención "curativa" para la intersexualidad.
- El **binarismo de género** que impone la asignación de roles, estéticas y formas de vida que se consideran femeninas únicamente para las hembras, y de las que se consideran masculinas para los machos; con lo cual se genera la discriminación y el menosprecio hacia las personas

---

28 Para ampliar la propuesta y las discusiones del Sistema Sexo- Género- Deseo se puede ver: Rubin, Gayle. 1996. "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo" en: Lamas. Marta (ed.) El género la construcción cultural de la diferencia sexual. México: PUEG y Butler, Judith. 2007. El Género en Disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. España: Paidós.

trans (*transfobia*<sup>29</sup>) que incluye el hecho de que no se les reconozca su identidad de género por ejemplo al llamar a las mujeres trans con su nombre masculino, exigirles libreta militar, o imponerles roles estéticos y asignados a lo masculino.<sup>30</sup>

- La **heteronormatividad o heterosexualidad obligatoria** que supone como única opción “natural” y deseable que hombres y mujeres tengan atracción por el sexo “opuesto”; produciendo desde esta idea prácticas discriminatorias contra -reales o presuntos- gais, lesbianas, y bisexuales (homofobia, lesbofobia, bifobia)<sup>31</sup>.

Recogiendo todo lo anterior es que se establece la enunciación de **orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas**, es decir que no solo hablamos de personas que se han auto-reconocido como lesbianas, gais, bisexuales, o trans; sino de todas aquellas que tienen prácticas eróticas y afectivas (con relación al sexo o género de otras personas) o expresiones de género fuera de lo estimado socialmente como adecuado, y en virtud de ello están expuestas a vulneraciones y vejaciones que se exacerban en el marco del conflicto armado<sup>32</sup>.

Para el análisis de las vulneraciones en el conflicto armado se encuentra, además de los conceptos ya expuestos, la utilidad de aplicar los de *crímenes de odio, violencia por prejuicio, y arreglos de género*.

---

29 Esta y otras derivaciones del término “fobia”, se utilizan en la medida en que han conseguido un posicionamiento político para aludir al prejuicio y al odio hacia las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, aunque no se corresponda literalmente con la definición de las fobias en general.

30 Esta imposición de roles de género también produce una jerarquización en la cual los hombres y lo masculino se conciben como dominantes sobre las mujeres y lo femenino, generando afectaciones como la asignación de las mujeres a los espacios y tareas domésticas que en el marco del conflicto armado se traducen en reclutamiento con esclavización para la realización de tareas como cocinar y limpiar además de la explotación sexual. Estas afectaciones sufridas fundamentalmente por las mujeres al ser subordinadas por el sistema sexo-género son las que estudia e interviene el enfoque diferencial de género, a diferencia del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género que además de tener en cuenta estas afectaciones (no solo contra mujeres) estudia e interviene también las ya mencionadas del dimorfismo sexual y las de la heterosexualidad obligatoria que se expondrán a continuación.

31 En términos estrictamente técnicos, sabemos que la discriminación contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, no se configura precisamente como una fobia. No obstante se utilizan los términos homofobia y transfobia en atención a su posicionamiento político. En el mismo sentido aclarar que el término homofobia engloba el menosprecio y la discriminación contra mujeres lesbianas, hombre gais, y personas bisexuales.

32 Nombrar el enfoque diferencial de orientación sexual e identidades de género no implica de ninguna manera una negativa a atender las necesidades específicas de personas intersex, tampoco así la no enunciación del sexo como integrante del grupo. Por el contrario, la aproximación conceptual da cuenta de que se incluye el dimorfismo sexual como parte de la problemática a atender, y por tanto en las necesidades específicas que las personas intersex en el conflicto armado puedan presentar.

Los crímenes de odio son aquellos que tienen como móvil o motivación una característica específica de las víctimas, característica que la ubica como integrante de un grupo hacia el cual el victimario tiene una valoración especialmente negativa, y por tanto ubica a la víctima como blanco de sus agresiones.

Por su parte, la **violencia por prejuicio** parte de la discusión sobre el término homofobia el cual se entiende como un miedo irracional o una patología individual, mientras que el prejuicio se entiende como un discurso o racionalización que socialmente se construye para justificar las reacciones (generalmente) negativas<sup>33</sup>.

**Arreglos de género** es una categoría que permite reconocer y analizar las diferenciaciones y jerarquizaciones entre los hombres y lo masculino, y las mujeres y lo femenino como el resultado de las luchas entre los y las actoras (armados y no armados) que definen las relaciones de género (tanto en los ámbitos culturales, normativos, económicos, y políticos)<sup>34</sup>.

## 2. Relevancia del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género

La homofobia y la transfobia que se presentan de modo generalizado en la sociedad colombiana, en el conflicto armado se ven exacerbadas, de modo que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas han tenido una afectación particularmente grave y recurrente en razón de la discriminación y el prejuicio (así como sucede con otros sectores sociales y poblacionales). De allí que el reconocimiento que en términos generales han obtenido las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas como *sujetas de especial protección constitucional* se extiende y se aplica de modo específico y particularmente sensible para el conflicto armado<sup>35</sup>.

---

33 La definición de estos conceptos se ha tomado respectivamente de la Oficina para los Derechos Humanos y las Instituciones Democráticas de la OSCE, y de María Mercedes Gómez, citadas por Colombia Diversa (2011: 35)

34 Para ver la configuración de la categoría se recomienda consultar: Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, La Memoria Histórica desde la Perspectiva de Género. Conceptos y Herramientas, Bogotá: 2011, página 62.

35 Cuando las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas además han sido víctimas del conflicto armado, se configura una situación de intersección o discriminación acumulada que debe atenderse de manera integral, así como cuando se presentan simultáneamente otras características asociadas a la vulnerabilidad, es el caso de personas de los sectores LGBTI que además de ser víctimas también son mujeres, racializadas, tienen alguna discapacidad, o son niños, niñas, o adultos y adultas mayores.



Las afectaciones basadas en la discriminación y el prejuicio se presentan incluso antes de la ocurrencia de los hechos victimizantes, pero no por ello dejan de ser del resorte de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, ya que el déficit de derechos que traen las víctimas es el que genera las afectaciones agravadas y las dificultades para emprender acciones de afrontamiento. Por ejemplo, una persona discriminada en razón a su orientación sexual por su familia, comunidad y escuela, sufre señalamientos que le hacen más visible y vulnerable ante los actores armados, asimismo va a tener menores recursos académicos, sociales y económicos para prevenir y enfrentar los hechos victimizantes. De allí que uno de los nodos para el análisis y la intervención sea la *discriminación sistémica en el entorno*.

El segundo nodo para la intervención y el análisis es la *normatización y aniquilamiento en el conflicto armado*. Lo cual implica reconocer que las afectaciones particulares a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas llegan (a diferencia de lo que sucede fuera del conflicto armado) a niveles tales de negación y asimilación absoluta de las expresiones no hegemónicas de la orientación sexual y la identidad de género, que llegan a la aniquilación (mediante hechos como el desplazamiento y el homicidio) y la imposición de la norma heterosexual y cisgénero (utilizando por ejemplo la violencia sexual y la tortura) de una manera más sistemática.

En este orden de ideas, cobra sentido la apuesta de la *reparación transformadora* tal y como la prevé la Ley de Víctimas en su artículo 25, al incluir dentro de la reparación integral acciones que incidan en la transformación de las condiciones estructurales que generan las afectaciones diferenciales. En el caso del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género esto implica, además de la reparación específica a las víctimas, la generación de acciones que ayuden a construir entornos sociales respetuosos de las formas de vida no hegemónicas y de los derechos humanos. De esta manera se aporta a revertir progresivamente el déficit en el ejercicio de sus derechos, y se avanza en la garantía de la igualdad material.

Como tercer nodo para el análisis y la intervención, situamos la *violencia institucional* -percibida como tal, y denunciada por las víctimas entrevistadas en el trabajo de campo y referenciadas en literatura secundaria- como las acciones que por prejuicio o ineficiencia generan barreras de acceso, demoras innecesarias, atenciones no pertinentes, inacción y cualquier tipo de acción dañosa que no reconozca suficientemente las necesidades y características del enfoque diferencial.



En oposición a la acción con daño esta Guía, pretender dar herramientas para posiciona una acción oportuna, pertinente y diferencial que es la que permite la garantía del derecho a la igualdad para las víctimas afectadas en razón de su orientación sexual o identidad de género, y apunta a que esta igualdad sea efectiva y no meramente formal. Esto en cumplimiento del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y de los artículos 6 y 13 de la Ley de Víctimas. Otros instrumentos importantes para considerar son las sentencias de la Corte Constitucional que recogen avances específicos para el reconocimiento de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, defiende su estatus de ciudadanos y ciudadanas y garantiza su dignidad humana<sup>36</sup>.

El cumplimiento de este cuerpo legal (incluyendo la Ley 1482) es un imperativo para los y las servidoras de la Unidad para las Víctimas y del SNARIV. A la vez este cuerpo legal y normativo se constituye como herramienta para que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas puedan exigir sus derechos cuando les son vulnerados bien sea por actores armados, los civiles, o el mismo Estado. Por último la promoción de los derechos consagrados en estos instrumentos, se convierte en una herramienta para la educación para la paz y la construcción de una ciudadanía más respetuosa y equitativa.

### ¡Tenga en cuenta!

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras no define la familia en relación con la heterosexualidad o la consanguinidad. Por esta razón el acceso a la oferta y programas de atención, asistencia y reparación integral (incluyendo la restitución de tierras) se hace bajo las mismas condiciones para **familias de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas** o parejas del mismo sexo.

36 Por ejemplo las sentencias T-314 de 2011, T-248 de 2012, T-062 de 2011. En este punto es importante aclarar que la aplicación del enfoque de orientaciones de sexuales e identidades de género para el ejercicio pleno de los derechos, no otorga derechos o beneficios particulares a los sectores LGBTI, sino tiene por objeto garantizar la equidad en el disfrute de estos en relación con el resto de la ciudadanía.

## GUÍA PEDAGÓGICA

|                                    | Pregunta orientadora   | temas tratados  | técnica pedagógica  |
|------------------------------------|--|---|---|
| Introducción                       | ¿Quiénes somos y qué esperamos de este evento?   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importancia y objetivos de la formación</li> <li>• Quiénes son los participantes y qué esperan de esta formación.</li> </ul>   | <p>Introducción general por el formador o la formadora.</p> <p>Presentación por parejas: Quien soy, de donde vengo, que función cumplo en relación con la atención y reparación a víctimas.</p> <p>Que espero aprender de esta jornada de formación.</p> <p>Plenaria: Cada participante presenta a su pareja.</p>   |
| Conceptos fundamentales            | ¿Cuáles son los conceptos fundamentales del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas?  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conceptos fundamentales</li> <li>• Derecho a la igualdad y acciones afirmativas</li> <li>• Estado social de derecho y fines del Estado</li> <li>• Obligaciones del Estado</li> </ul> | <p>Videos de sensibilización y concientización.</p> <p><b>Verificación de aprendizaje</b></p> <p>Juego con pelota u otro objeto: Los participantes se ubican en una rueda. Se lanza la pelota, quien la recibe completa las siguientes frases:</p> <p>Hoy aprendí como concepto nuevo...</p> <p>Hoy cambié de idea sobre...</p> <p>Lanza la pelota a otro participante.</p> |
| Relevancia del enfoque diferencial | ¿Cuál es la relevancia del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas? | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco normativo</li> <li>• Prejuicios y mecanismos de discriminación</li> <li>• Afectaciones diferenciales en el marco del conflicto</li> <li>• Nodos problemáticos</li> </ul>       | <p>Sondeo de conocimientos previos sobre el marco normativo, los prejuicios y mecanismos de discriminación y las afectaciones diferenciales en el marco del conflicto armado.</p>   |

## Recomendaciones generales

- Mantenga una actitud libre de prejuicio. Esto implica entender que las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas no son enfermedades, contravenciones a la legislación, ni acciones indebidas, ni contagiosas.
  - En esta medida, no enjuicie ni revictimice. Se han presentado quejas contra servidores por haber aconsejado a la víctima cambiar, moderar u ocultar su orientación o identidad de género, o sugerir que el hecho victimizante esté justificado por la expresión sexual o de género de las personas. Esto vulnera la dignidad de las víctimas.
  - Garantice un clima de respeto que reconozca la dignidad humana de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, y que brinde comodidad para hacer las declaraciones con confianza y profundidad. Recuerde que para muchas de estas personas no es fácil expresar una orientación sexual o identidad de género no hegemónica, así como hechos victimizantes relacionados con la violencia sexual.
- a) Utilice un lenguaje incluyente, no sexista ni desobligante. Recuerde que el lenguaje corporal y las barreras actitudinales también son discriminatorias.
- Si es preciso, indague con la persona como desea ser nombrada y con que género ser tratada. Salvo para documentos legales, Usted puede utilizar el nombre identitario por el que la persona desea ser llamada<sup>37</sup>.
  - Haga siempre las preguntas sobre identidad de género y orientación sexual sin asumir la respuesta por la apariencia física, comportamientos o ademanes de la persona. **Tenga en cuenta que no es ofensivo indagar por la orientación sexual, pero si lo es pasar por alto las necesidades diferenciales.**
  - Es importante preguntarle a la víctima si ha rendido **declaración ante el Ministerio Público** después del hecho victimizante que sufrió. Luego es esencial informarse sobre el estado de registro de la víctima. Si usted no dispone de un acceso al RUV puede consultar el estado del proceso de registro con la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad para las Víctimas a través de un correo electrónico dirigido a **acreditaciónruv@unidadvictimas.gov**.

<sup>37</sup> Más adelante se harán precisiones en cuanto a documentos legales que admiten el uso del nombre identitario.

co<sup>38</sup>, o debe remitir a la víctima al Punto de Atención y Orientación más cercano (un listado actualizado está disponible en la página web de la Unidad para las Víctimas, <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/servicio-ciudadano/puntos-atencion>).

- Las víctimas siempre pueden acudir **al Punto de Atención y Orientación** más cercano o comunicarse con el **Centro de Contacto** de la Unidad para las Víctimas al 018000 911 119 (nacional) o 4261111 (Bogotá).
- Es importante recordarle a la víctima que **cada caso es objeto de un análisis particular**. Nada es automático. Esto permite garantizar la aplicación del enfoque diferencial a cada caso.
- En casos de **menores de 18 años** (con o sin acompañante de su núcleo familiar o representante legal), es indispensable poner el caso en conocimiento de las entidades competentes (ICBF, Defensor de Familia, Comisaría de Familia o Inspección de Policía).
- La carga de la prueba le corresponde al Estado en todos los procesos relacionados con la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. No obstante, se pueden agilizar algunos procedimientos aconsejándole a la víctima que **presente siempre todos los documentos que ella considere puedan aportar al proceso que se encuentra tramitando**. La presentación de un documento de identidad no es un requisito para acceder a las medidas, pero se recomienda hacerlo. En anexo encontrará una lista con los documentos que la víctima puede presentar (anexo 3). Si no se tiene cédula, orientar a la víctima para su expedición o duplicado. En todo caso, se adoptarán las previsiones que al respecto hace la Ley 1448 de 2011.
- Recuérdale a la víctima que **todos los trámites para acceder a las medidas previstas por la Ley 1448 de 2011 son gratuitos y no requieren de abogado o intermediario**. Si usted tiene conocimiento de “tramitadores” pongan el hecho en conocimiento de las autoridades competentes (la Fiscalía General de la Nación, la Personería, la Defensoría del Pueblo, y si hay funcionarios públicos implicados, también la Procuraduría General de la Nación, el grupo antifraudes de la Unidad para las Víctimas y las oficinas de control interno de las entidades a las cuales pertenezcan dichos funcionarios).

38 Correos enviados a esta dirección deben provenir de un correo electrónico institucional y contener los nombres y apellidos y el número de cédula de ciudadanía de la víctima.

- El equipo de Connacionales víctimas en el exterior de la Dirección de Gestión Interinstitucional de la Unidad para las Víctimas dispone de una **guía detallando los procesos aplicables a víctimas del conflicto armado que se encuentran fuera del país**: <http://www.unidadvictimas.gov.co/images/docs/Quehacer.swf><sup>39</sup>.
- Recuerde que en virtud de la normatividad anti-discriminación (Ley 1482 de 2011) está terminantemente prohibido cualquier acto discriminatorio en el ejercicio de sus funciones. Incurrir en cualquier tipo de tratamiento discriminatorio pueda dar lugar a sanción disciplinaria y pena privativa de la libertad. El hecho de no atender o no atender oportunamente a una víctima en razón de su orientación sexual o identidad de género también es un acto discriminatorio.
- Recuerde remitir siempre de manera oportuna los formatos de declaración u otros, pues de su oportunidad depende la valoración y el acceso a las medidas en favor de la víctima.
- Esté preparado para orientar sobre los derechos y procedimientos para casos de violencia sexual.
- Mantenga actualizado un mapeo y directorio de instituciones, dependencias y organizaciones especializadas para la acción articulada y haga uso de estas cuando sea necesario.

---

39 Este equipo se puede contactar al teléfono 796 51 50, extensiones 3594 y 3595 en Bogotá.

## Glosario de conceptos básicos

**Atención:** la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras de facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

**Atención humanitaria:** el apoyo humanitario brindado a las personas que han sufrido desplazamiento forzado.

**Ayuda humanitaria:** el apoyo humanitario brindado a las personas que han sufrido hechos victimizantes distintos al desplazamiento forzado.

**Asistencia:** el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

**Binarismo de género:** asignación dicotómica de los roles, estéticas y formas de vida que se consideran femeninas únicamente para las hembras, y de las que se consideran masculinas para los machos. Además de esta distinción impositiva y normativa, el binarismo jerarquiza generando una postura dominante para los hombres y lo masculino y subordinada para las mujeres y lo femenino (sexismo), así como la exclusión, la discriminación y el menosprecio hacia las personas trans (*transfobia*).

**Bisexual:** *persona que dirige su atracción erótica o afectiva tanto hacia personas de su «mismo» sexo, como a personas del sexo “opuesto”.*

**Cisgénero:** correspondencia entre el sexo de nacimiento y las normas de género socialmente impuestas a tal sexo de nacimiento, por ejemplo hembras femeninas y machos masculinos.

**Crímenes de odio:** aquellos que tienen como móvil o motivación una característica específica de la víctima, característica que la ubica como integrante de un grupo hacia el cual el victimario tiene una valoración especialmente negativa, y por tanto coloca a la víctima como blanco de sus agresiones.



**Daño colectivo:** se presenta cuando se ven afectada la integridad, los derechos y bienes colectivos de sujetos colectivos, sin importar el número de personas individualmente afectadas. Los sujetos colectivos pueden incluir organizaciones o grupos de carácter social o político.

**Daño individual:** comprende afectaciones físicas, materiales, psicológicas, espirituales y culturales a los miembros de un grupo étnico individualmente considerados.

**Daño individual con efecto colectivo:** se presenta cuando el daño sufrido por el miembro de un sujeto colectivo pone en riesgo la estabilidad social, cultural, organizativa, política de este sujeto.

**Desplazamiento individual:** aquel que recae sobre menos de 10 hogares o 50 personas.

**Dimorfismo sexual:** construcción social que inscribe en el imaginario la existencia de solo dos sexos: hembra y macho, y produce la invisibilización, discriminación, e intervención “curativa” para la intersexualidad.

**Expresión de género:** la manifestación externa de los rasgos culturales que se asignan socialmente a lo masculino y a lo femenino. Entre ellos se considera la vestimenta, ademanes, y la estética en términos generales.

**Garantías de no repetición:** aquellas medidas orientadas a eliminar las causas estructurales que subyacen a los hechos victimizantes que vulneran los derechos colectivos e individuales.

**Gay:** categoría política con que se enuncia a los hombres que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otros hombres.

**Género:** *“los roles socialmente contruidos, y los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres”*. (Organización Mundial de la Salud, 2013)

**Heteronormatividad o heterosexualidad obligatoria:** supone como única opción “natural” y deseable que hombres y mujeres tengan atracción por el sexo “opuesto”; produciendo desde esta idea prácticas discriminatorias contra -reales o presuntos- gays, lesbianas, y bisexuales (homofobia, lesbofobia, bifobia).

**Homofobia:** discriminación y menosprecio hacia gays y lesbianas (el término suele abarcar también a personas bisexuales).





**Identidad de género:** la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta. Así, independientemente de su sexo, las personas pueden identificarse como femeninas, masculinas, o con otras construcciones alternas.

**Indemnización:** Es la compensación económica por un daño recibido, puede ser individual o colectiva.

**Lesbiana:** categoría política con que se enuncia a las mujeres que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otras mujeres.

**Orientación sexual o identidad de género percibida:** se refiere a las valoraciones que hacen las personas sobre las *expresiones de género* de otras, estas pueden devenir en señalamientos y discriminación por el desajuste que representan frente a lo que se considera como adecuado para el comportamiento y la expresión de la masculinidad y la feminidad. En este mecanismo de opresión, no importa si las personas juzgadas y segregadas efectivamente tienen una orientación sexual o identidad de género no hegemónica, al ser percibidas como si la tuvieran, son puestas en un lugar social de mayor exposición a la vulneración.

**Prevención temprana:** la acción de identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y adoptar medidas para evitar su ocurrencia.

**Prevención urgente:** son acciones, planes y programas adoptados ante la inminencia de una violación de derechos para desactivar las amenazas contra los derechos y mitigar los efectos de su ocurrencia.

**Protección:** son medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.

**Rehabilitación:** es el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigido al establecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.

**Reparación integral:** medidas que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material y simbólica.



**Restitución:** son las medidas de reparación que propenden por el restablecimiento de la situación anterior a la victimización en términos de los decretos-ley.

**Satisfacción:** son aquellas acciones de reparación que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima. Estas medidas se adoptan según el caso. Por ejemplo: realizar nuevamente un proceso judicial, reformas legislativas, tipificación de delitos, ubicación, traslado y exhumación de restos mortales, erigir monumentos, colocar placas memoriales o individualizar con el nombre de las víctimas determinada calle, escuela.

**Sexo:** se entiende (de una manera simplificada) como la clasificación de los seres en términos biológicos (a partir de los marcadores endocrinos, cromosómicos, y gonadales), para la especie humana se ubican las variables de *Hembra* (o mujer), *Macho* (u hombre) e *Intersex*.

**Sujetos de especial protección constitucional:** son aquellas personas que debido a su mayor vulnerabilidad por su condición étnica, de género, ¿orientación sexual?, su edad o su discapacidad física, sensorial y psíquica presentan una situación de especial riesgo a la vulneración en razón del impacto desproporcionado que resulta de las violaciones de DDHH o infracciones al DIH que han sufrido. Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas son sujetas de especial protección. Esta es la base para el doble blindaje de protección de las víctimas no heterosexuales, no cisgénero, o intersex, ya que el ejercicio de los derechos colectivos no debe invisibilizar o vulnerar los individuales, y viceversa.

**Sujeto colectivo de derechos:** Para efectos de la implementación de la política pública relacionada con el conflicto armado, esta denominación genérica corresponde a asociaciones, partidos políticos o grupos de personas que son víctimas de hechos victimizantes, y tienen derecho a reclamar las medidas previstas en el régimen jurídico colombiano.

**Trans (transgénero):** cuando no hay una acomodación lineal entre el sexo de nacimiento y la identidad de género que socialmente se impone a ese sexo. Se ha desarrollado como un término que agrupa diferentes formas de tránsito entre los géneros y sexos: transformista, travesti, y transexual.

**Travestis:** se les llama de esta manera a las personas que asumen de manera permanente, los roles, modos y estética asignados socialmente al sexo “opuesto” al de su nacimiento.



**Transexuales:** se les llama de esta manera a las personas que realizan adecuaciones corporales u hormonales para disfrutar de una corporalidad más afín a su identidad de género.

**Transfobia:** discriminación y menosprecio hacia las personas trans.

**Transformistas:** se les llama de esta manera a las personas que asumen de manera no permanente los roles, modos, y estéticas asignados al sexo "*opuesto*" al de su nacimiento.

Violencia por prejuicio: parte de la discusión sobre el término homofobia el cual se entiende como un miedo irracional o una patología individual, mientras que el prejuicio se entiende como un discurso o racionalización que socialmente se construye para justificar las reacciones (generalmente) negativas.

## Objetivos específicos de aprendizaje:

1. Conocer y apropiarse los elementos básicos relacionados con la declaración de hecho victimizante y la inclusión en el Registro Único de Víctimas.
2. Conocer la ruta de acceso al RUV: definición y alcance del derecho, pasos esenciales, entidades responsables e instrumentos.
3. Conocer la aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género para los procedimientos relacionados con la declaración de hecho victimizante y la inclusión en el RUV.

## PARTE 2:

# Declaración y Registro

### Aplicación del enfoque diferencial

A pesar de que las afectaciones del conflicto armado contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas se presentan con o sin relación con el prejuicio y la discriminación, es pertinente que las tomas de declaraciones puedan captar en la narración, si los hechos victimizantes están en el marco de una homofobia o transfobia exacerbadas en el marco del conflicto, o si ocurrieron independientemente de éstas.

### ¿Cuál es el derecho?

Para poder acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, las víctimas deben estar inscritas en el **Registro Único de Víctimas (RUV)**.

La inclusión en el RUV se requiere para todas las medidas de la ruta integral de atención, asistencia y reparación integral, excepto:

- a) la ayuda y atención humanitaria inmediata (basta con la declaración);
- b) la solicitud de protección individual o colectiva;
- c) la atención en salud de emergencia.

Todas las personas que individual o colectivamente han sufrido un daño en el sentido del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 o que consideren puedan ser víctimas pueden rendir una declaración en la que deben brindar toda la información requerida en el Formato Único de Declaración (FUD) diseñado por la Unidad para las Víctimas para este fin y contar de manera

detallada las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos victimizantes. Existe una ruta para la declaración de víctimas individuales y una ruta para la declaración de sujetos colectivos.

**La inclusión en el RUV no confiere la calidad de víctima.** Si una víctima no se inscribe o su solicitud es denegada sigue beneficiándose del régimen constitucional y legal.

**Solicitud previa:** Si la víctima ha presentado una solicitud por vía de la Ley 418 de 1997, del Decreto 1290 de 2008 o de la Ley 387 de 1997, no es necesario que vuelva a presentar una declaración, al no ser que se trate de hechos diferentes.

## ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

Las entidades encargadas de recibir la declaración sobre el hecho victimizante por parte de la víctima son:

- a) Para víctimas individuales en Colombia: el **Ministerio Público** (la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo y/o los personeros municipales).
- b) Para víctimas individuales fuera de Colombia: la **embajada o el consulado** colombiano del país donde se encuentra.
- c) Para víctimas de hechos victimizantes masivos: la **entidad territorial** (Secretaría de Gobierno con el acompañamiento del personero) en el marco del censo (art. 45 y s.s. D. 4800/11)<sup>40</sup>.

---

<sup>40</sup> En caso de atentado terrorista o evento masivo se debe realizar un acta y un censo con una descripción detallada de las condiciones de modo, tiempo y lugar del evento, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron. En el censo de las comunidades, familias y personas se utilizará el formato de la Unidad para las Víctimas. Si en el censo inicial faltaron personas o familias, así se debe indicar en el acta, señalando el porqué no fueron incluidas; y posteriormente podrán ser presentadas como víctimas del mismo evento. El mismo procedimiento se aplica para las familias o personas que por el mismo evento se han desplazado individualmente.



## Captura de información para la garantía del enfoque diferencial

Es de suma importancia consignar precisamente la información relativa a la orientación sexual y la identidad de género de la persona. **NO TEMA PREGUNTAR.** Se deben abordar las preguntas sobre identidad de género y orientación sexual explicando que éstas se hacen para reconocer y respetar el enfoque diferencial como lo señala la Ley.

En el momento de captar la información relativa a la pregunta 21 del FUD:

Primero indague por la identidad de género de la siguiente manera: **¿Usted se considera una persona femenina, masculina, u otra opción?** Si contesta que es masculina siendo mujer, o femenina siendo hombre, indague si se considera una persona trans.

Si se identifica la persona como trans, marcar la opción y continúe con la pregunta 22, si no es trans, continúe indagando por la orientación sexual de la siguiente manera: **¿Usted siente atracción por hombres, mujeres, o ambos?**

Si contesta “hombres” siendo hombre, o “mujeres” siendo mujer, o si contesta “ambos” marque la opción correspondiente a gay, lesbiana, o bisexual y continúe con la pregunta 22. Si la persona se identifica como heterosexual continúe indagando por el sexo de la siguiente manera:

**¿Cuál es su sexo de nacimiento?:** hembra (o mujer), macho (u hombre), e intersex (personas que comparten características del sexo macho y del sexo hembra), si la persona se identifica como intersex marque la opción, sino marque la opción “heterosexual” y continúe con la pregunta 22.

En el caso de sujetos colectivos las personas y autoridades autorizadas para presentar la declaración son:

- (1) las autoridades tradicionales;
- (2) organizaciones y representantes legítimos del sujeto colectivo;

- (3) miembros de la comunidad;
- (4) el Ministerio Público de oficio.

Si la declaración se toma por la Unidad para las Víctimas, o alguna otra entidad, esta carece de valor jurídico.

Estas entidades se encargan de transmitir la declaración a la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad para las Víctimas, la cual dispone de 60 días hábiles para tomar una decisión de inclusión o no inclusión en el RUV. De esta decisión deberá notificar a la víctima y a la autoridad que tomó la declaración<sup>41</sup>. A partir de la recepción de la notificación, la víctima y/o el Ministerio Público disponen de 5 días hábiles para recurrir contra la decisión de la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad para las Víctimas.

### ¡Tenga en cuenta!

Los **criterios de valoración** de las declaraciones individuales y colectivas se establecieron en un documento redactado por la Unidad para las Víctimas y aprobado por el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas.

Una **información de contacto y de ubicación completa** para la víctima es fundamental para la adopción de medidas en el marco de la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Toda la información de la declaración y registros de las víctimas es de **carácter reservado**, para proteger sus derechos de seguridad e intimidad.

La declaración colectiva del sujeto colectivo es esencial, pues abre las puertas a las rutas de reparación colectiva y de retornos y reubicaciones colectivos.

41 Este plazo empieza a correr a partir del momento de la radicación de la declaración en la Unidad para las Víctimas. Sobre pedido del Ministerio Público el procedimiento puede acelerarse para las víctimas que se encuentran en situación de riesgo y requieren de medidas de protección.

## ¿Qué requisitos deben cumplir las víctimas?

Las víctimas deben dirigirse a la entidad encargada de recibir la declaración más conveniente. No se requiere presentar ningún documento específico.

### Términos legales para declarar:

Si el hecho victimizante ocurrió entre el 1ro de enero de 1985 y el 10 de junio del 2011 la declaración se puede presentar hasta el 10 de junio del 2015.

Si el hecho victimizante ocurrió después del 10 de junio del 2011 la víctima tiene dos años para declarar a partir del momento de los hechos.

Si un evento de **fuerza mayor** impidió presentar la solicitud de registro en los términos establecidos, el plazo se empezará a contar desde el momento en el que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento. El Ministerio Público deberá indagar sobre las circunstancias de fuerza mayor y la víctima deberá informar al respecto en el momento de la declaración.

### **¡Tenga en cuenta!**

Los criterios de valoración de las declaraciones individuales y colectivas se establecieron en un documento redactado por la Unidad para las Víctimas y aprobado por el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas.

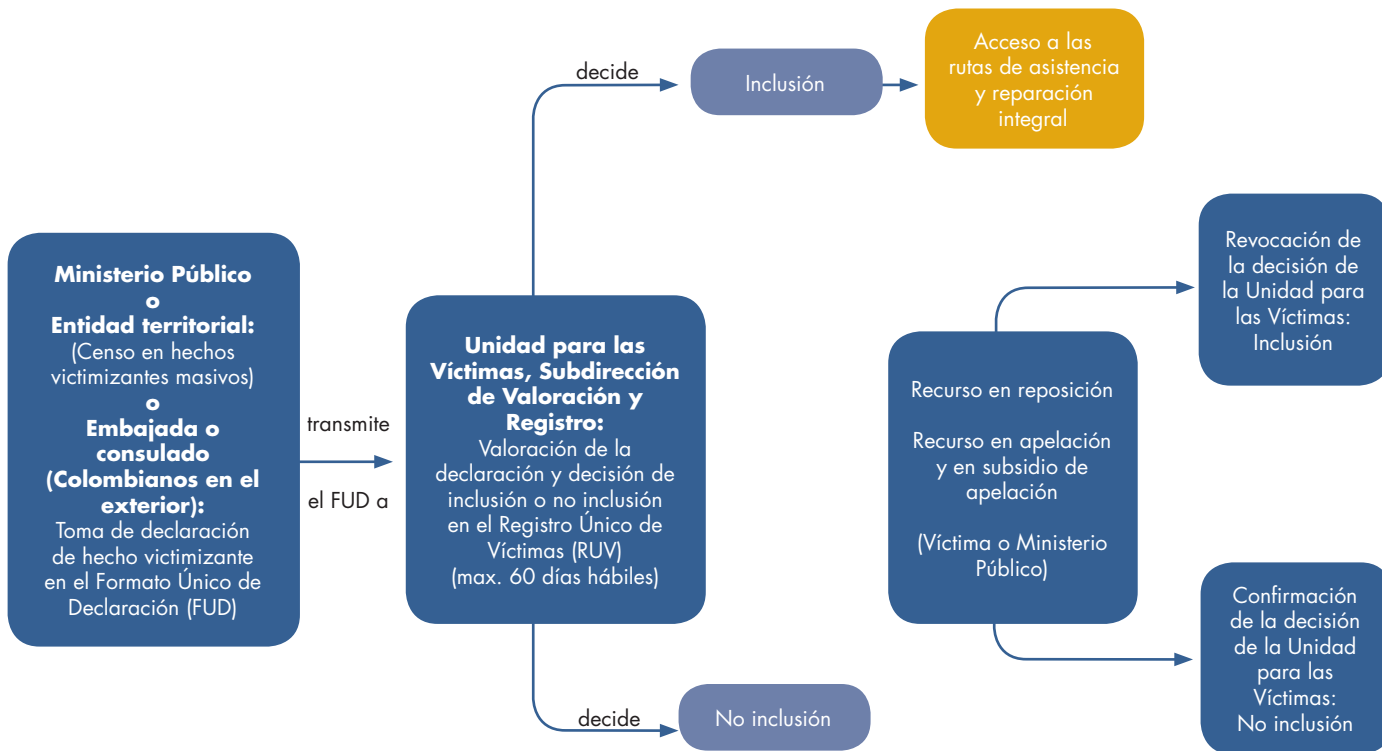
Una información de contacto y de ubicación completa para la víctima es fundamental para la adopción de medidas en el marco de la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Toda la información de la declaración y registros de las víctimas es de carácter reservado, para proteger sus derechos de seguridad e intimidad.

La declaración colectiva del sujeto colectivo es esencial, pues abre las puertas a las rutas de reparación colectiva y de retornos y reubicaciones colectivos.



# Ruta de Registro



## Base legal:

Artículo 154-158 Ley 1448 de 2011 / Artículos 16-55 Decreto 4800 de 2011

En relación con el manejo de los datos es importante el derecho al habeas data. Dentro de este derecho se enuncian los llamados “datos sensibles” que solo pueden ser aportados por las personas afectadas y solo pueden ser utilizados con fines estrictamente necesarios. Esto es relevante en la medida que parte de la apuesta por aumentar el registro de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas está relacionado con que se logre y conozca que este derecho y las víctimas puedan estar tranquilas con respecto al abordaje y tratamiento que la Unidad para las Víctimas y otras entidades del SNARIV le dará a este tipo de datos.

## **Recomendaciones en relación con la captura de la información y las bases de datos**

Una aplicación efectiva del enfoque diferencial necesita de una recolección y un análisis eficientes de la información relativa a la orientación sexual y la identidad de género de las víctimas. Para lograr este propósito y garantizar la inclusión en el RUV se necesita de personal especializado en el momento de la valoración de las solicitudes, con una formación que le permita entender los impactos diferenciados y desproporcionados de la guerra en el marco del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. Además, es indispensable que los servidores y servidoras públicas capturen la información necesaria para visibilizar las vulneraciones contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y sus dinámicas.

En la actualidad este trabajo se ve dificultado por algunas falencias en las bases de datos disponibles, las cuales no disponen de campos suficientes para recolectar con precisión la información.

Teniendo en cuenta las salvedades para el abordaje, se presenta una propuesta de indagación de variables, la cual debe ser ajustada de acuerdo con las necesidades y propósitos definidos por las instituciones que los apliquen:

Pregunta 1: Su sexo de nacimiento es: (elija solo una opción)

- Hembra/Mujer
- Macho/Hombre

- Intersexual

Pregunta 2: ¿Ha realizado o está realizando un proceso de reasignación sexual? (elija solo una opción)

- Sí
- No

Pregunta 3: Usted se considera una persona: (puede elegir más de una opción)

- Femenina
- Masculina
- Trans o transgenerista
- Otra, cuál
- No sabe / No responde

Pregunta 4: Usted siente atracción hacia: (elija solo una opción)

- Hombres
- Mujeres
- Mujeres y hombres
- Ninguno
- Otra, cuál
- No sabe / No responde

Pregunta 5: Para los casos en los que las personas:

- Se han identificado como intersex
- Han manifestado que han realizado o está realizando un proceso de reasignación sexual
- Se identifican como personas:



- Femenina siendo macho
- Masculina siendo hembra
- Trans o transgenerista
- Siente atracción sexual por:
  - Hombres siendo macho
  - Mujeres siendo hembra
  - Mujeres y hombres
  - Ninguno
  - Otra, cuál

se debe indagar si la violencia que han sufrido en el marco del conflicto armado se debe a sus preferencias sexuales, apariencia o formas de asumir su género.

Además, es deseable que la herramienta de captura de la información permita consignar:

- a) los datos de identificación de la persona tanto en el momento de su nacimiento como los datos derivados de su proceso de construcción identitaria;
- b) información relativa a otras personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en su núcleo familiar.

# Guía Pedagógica

|                        | Pregunta orientadora   | temas tratados   | técnica pedagógica  |
|------------------------|--|--|---|
| Declaración y registro | De manera general:<br>¿Cuál es la importancia de la declaración de hecho victimizante y de la inclusión de la víctima en el RUV? | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Preguntas a hacer en el procedimiento de registro</li> <li>■ Análisis de los lazos entre la información personal, los hechos victimizantes sufridos y las medidas necesarias</li> <li>■ Importancia de la noción de familia y de núcleo familiar</li> </ul> | <p><b>OPCIÓN 1: ESTUDIO DE CASOS</b></p> <p>Los participantes se dividen en 3 grupos.</p> <p>Cada grupo se ubica en una mesa de trabajo y realiza el estudio de caso.</p> <p>Los grupos se rotan a la siguiente mesa.</p> <p>El relator hace una presentación del tema con los aportes del grupo anterior y de acuerdo con la guía incorporan los nuevos aportes.</p> <p>Se repite el paso anterior, hasta que todos los grupos hayan pasado por cada una de las mesas.</p> <p>En plenaria los relatores presentan una síntesis del estudio de caso en que se sintetizan los aportes de todos los grupos, se presentan los puntos en común y las diferencias.</p> <p>El debate se abre únicamente sobre las diferencias.</p> <p>El formador hace una síntesis general.</p> <p><b>OPCIÓN 2: JUEGO DE ROLES</b></p> <p>Los participantes se dividen en tres grupos.</p> <p>A cada grupo se le entrega un caso</p> <p>Cada grupo representa el caso, representando a un funcionario del Ministerio Público, a una víctima y un acompañante.</p> <p>En plenaria los participantes hacen aportes a partir de la representación.</p> <p>El formador finaliza complementando los aportes de los participantes.</p> |
|                        | ¿Cuál es la importancia de una recolección completa y precisa de información para la garantía del enfoque diferencial?           |  |   |
|                        | ¿Cómo se debe proceder a una recolección eficaz y pertinente de información?   |  |   |
|                        | ¿Cuál es la importancia de la noción de familia para el proceso de declaración y registro?                                       |  |   |
|                        | ¿Cuándo se puede tener en consideración el nombre identitario de la víctima?   |  |   |

## Documentos sugeridos para que opcionalmente las víctimas los presenten en desarrollo de los trámites de declaración o en desarrollo de las medidas con previstas en la ley de víctimas<sup>42</sup>

### ACTO TERRORISTA/ATENTADOS/COMBATES/ENFRENTAMIENTOS/HOSTIGAMIENTOS.

- Certificación de alguna entidad competente que indique que los hechos se enmarcan en el conflicto armado interno (Defensoría, Procuraduría, Personería, Alcaldía, Fiscalía, Comité Municipal de Atención de Emergencias, o cualquier otra entidad que desarrolle acciones relacionadas con la asistencia, atención o reparación a víctimas).
- Copia de documentos de identidad del (de la) declarante y de las víctimas e integrantes del grupo familiar afectado (registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía).
- En caso de existir afectación por muerte a causa de este hecho, registro civil de defunción de la persona muerta.
- En caso de existir afectación por muerte a causa de este hecho, afirmación bajo juramento de únicos beneficiarios.

### AMENAZA

- Certificación de entidad competente que indique que los hechos se enmarcan en el conflicto armado interno (Defensoría, Procuraduría, Personería, Alcaldía, Fiscalía, Comité municipal de atención de emergencias, o cualquier otra entidad que desarrolle acciones relacionadas con la asistencia, atención o reparación a víctimas).
- Copia de documentos de identidad del (de la) Declarante y de las víctimas e integrantes del grupo familiar afectado (registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía).

## DESAPARICIÓN FORZADA

- Certificado de la actividad económica de la persona desaparecida.
- Copia de documentos de identidad del (de la) Declarante y de las víctimas e integrantes del grupo familiar afectado (registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía).
- Declaración extrajudicial de terceros de único beneficiario, la cual permitirá evidenciar el beneficiario directo de las medidas de reparación a que haya lugar.

## DESPLAZAMIENTO FORZADO

- Certificación de alguna entidad competente que indique que los hechos se enmarcan en el conflicto armado interno (Defensoría, Procuraduría, Personería, Alcaldía, Fiscalía, Comité municipal de atención de emergencias, o cualquier otra entidad que desarrolle acciones relacionadas con la asistencia, atención o reparación a víctimas).
- Copia de documentos de identidad del (de la) Declarante y de las víctimas e integrantes del grupo familiar afectado (registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía).

## DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD SEXUAL EN DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO

- Certificado de cualquier tipo de atención médica o psicológica recibida.
- Certificado o diagnóstico médico.
- Copia de documentos de identidad del (de la) Declarante y de las víctimas e integrantes del grupo familiar afectado (registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía).

## SOBRE REPRESENTACIÓN DEL SUJETO COLECTIVO ÉTNICO

- Actas de posesión de cabildos o consejos de comunidades negras en la época de ocurrencia de los hechos y del momento en que se presenta la solicitud.
- Certificación del Ministerio del Interior, si se trata de asociaciones de autoridades étnicas

## **MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIÓN SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTO EXPLOSIVO**

### **IMPROVISADO**

- Copia de documentos de identidad del (de la) Declarante y de las víctimas e integrantes del grupo familiar afectado (registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía).
- Certificación de alguna entidad competente que indique que los hechos se enmarcan en el conflicto armado interno (Defensoría, Procuraduría, Personería, Alcaldía, Fiscalía, Comité municipal de atención de emergencias, o cualquier otra entidad que desarrolle acciones relacionadas con la asistencia, atención o reparación a víctimas).
- Certificado o diagnóstico médico
- Certificado de cualquier tipo de atención recibida

### **TORTURA**

- Copia de documentos de identidad del (de la) Declarante y de las víctimas e integrantes del grupo familiar afectado (registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía).
- Certificación de alguna entidad competente que indique que los hechos se enmarcan en el conflicto armado interno (Defensoría, Procuraduría, Personería, Alcaldía, Fiscalía, Comité municipal de atención de emergencias, o cualquier otra entidad que desarrolle acciones relacionadas con la asistencia, atención o reparación a víctimas).
- Certificado de cualquier tipo de atención recibida

## **SECUESTRO**

- Copia de documentos de identidad del (de la) Declarante y de las víctimas e integrantes del grupo familiar afectado (registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía).
- Certificación de alguna entidad competente que indique que los hechos se enmarcan en el conflicto armado interno (Defensoría, Procuraduría, Personería, Alcaldía, Fiscalía, Comité municipal de atención de emergencias, o cualquier otra entidad que desarrolle acciones relacionadas con la asistencia, atención o reparación a víctimas).
- En caso de existir afectación por muerte a causa de este hecho, registro civil de defunción de la persona muerta.
- En caso de existir afectación por muerte a causa de este hecho, afirmación bajo juramento de únicos beneficiarios

## **VINCULACIÓN DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON GRUPOS ARMADOS**

- Copia de documentos de identidad del (de la) Declarante y de las víctimas e integrantes del grupo familiar afectado (registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía).
- Certificación de alguna entidad competente que indique que los hechos se enmarcan en el conflicto armado interno (Defensoría, Procuraduría, Personería, Alcaldía, Fiscalía, Comité municipal de atención de emergencias, o cualquier otra entidad que desarrolle acciones relacionadas con la asistencia, atención o reparación a víctimas).
- Certificado de cualquier tipo de atención recibida



## DESPOJO Y/O ABANDONO FORZADO DE TERRITORIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- Título de resguardo, tierras colectivas de comunidades negras.
- Copia de solicitud u otros documentos de respaldo sobre titulación, ampliación o saneamiento
- Copia de escrituras u otros documentos de compraventas a terceros, independientemente de si están o no incluidos en el título del territorio colectivo.
- Para áreas de ocupación colectiva no tituladas, las pruebas documentales que estén en manos de la comunidad u organización étnica.
- Nombres y direcciones de testigos que puedan dar fe sobre la posesión u ocupación ancestral, tradicional o reciente que aleguen las comunidades.

## SOBRE PERTENENCIA A UNA COMUNIDAD ÉTNICA PARA CASOS INDIVIDUALES

- Certificación de la autoridad étnica respectiva en la que se haga constar que una o varias personas pertenecían a la comunidad en el momento de ocurrencia de los hechos. Puede expedirla la autoridad actual, o si en el pasado fue expedida por una autoridad que no está actualmente en ejercicio, también es válida.
- Si es un caso individual con impacto colectivo, la autoridad certificará qué papel cumplía la persona o personas en el momento de suceder los hechos. Si eran maestros, promotores o agentes de salud, por ejemplo, alguna constancia o certificado de la entidad que los nombró.

## HOMICIDIO/MASACRE

- Copia de documentos de identidad del (de la) Declarante y de las víctimas e integrantes del grupo familiar afectado (registros civiles, tarjetas de identidad, cédulas de ciudadanía).
- Certificación de alguna entidad competente que indique que los hechos se enmarcan en el conflicto armado interno (Defensoría, Procuraduría, Personería, Alcaldía, Fiscalía, Comité municipal de atención de emergencias, o cualquier otra entidad que desarrolle acciones relacionadas con la asistencia, atención o reparación a víctimas).
- En caso de existir afectación por muerte a causa de este hecho, registro civil de defunción de la persona muerta.
- En caso de existir afectación por muerte a causa de este hecho, afirmación bajo juramento de únicos beneficiarios.

## OTROS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA CUALQUIER HECHO VICTIMIZANTE

- Fotografías, videos o cualquier otro registro gráfico.
- Publicaciones de libros, investigaciones, entrevistas, recortes de prensa, y similares (teniendo en cuenta que algunas entidades, organizaciones étnicas, de DDHH o investigadores independientes han documentado algunos casos.
- Copias de sentencias judiciales u órdenes de organismos internacionales de DDHH, ya que algunos casos están documentados en acciones de tutela, medidas cautelares o acciones ante Naciones Unidas o de la Corte Interamericano de Derechos Humanos.

# PARTE 3:

## Atención y Asistencia

### Objetivos específicos de aprendizaje:

1. Adquirir los conceptos generales de “atención” y “asistencia”:
  - significado (definición);
  - importancia;
  - diferencia entre los dos conceptos (objetivos y alcances).
2. Conocer y apropiarse del significado general del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el marco de la atención y asistencia.
3. Comprender plenamente la importancia, objetivos, contenido y procedimiento de cada una de las medidas de atención y asistencia.
4. Generar el conocimiento y las capacidades para orientar sobre la ruta para acceder a cada una de las medidas de atención y asistencia con enfoque diferencial.
5. Brindar los elementos conceptuales y jurídicos básicos para la implementación de las medidas y rutas de atención y asistencia previstas en la Ley de Víctimas.
6. Establecer cuál es el significado de atención y asistencia con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género en el ámbito de aplicación de la Ley de Víctimas (elementos de asistencia en salud, educación, alimentación y alojamiento, reunificación familiar, generación de ingresos/orientación ocupacional, asistencia funeraria e identificación).

# 1. Atención

Se entiende por “atención” la **acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.**

## ¿Cuál es el derecho?

Las víctimas tienen derecho a la atención y orientación general en lo relativo a la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y las medidas específicas que esta establece.

Este derecho no implica necesariamente la implementación de una medida o acción específica. Se trata de una obligación de todas las entidades del SNARIV tanto en el orden nacional como en el orden territorial. Algunas entidades tienen unas responsabilidades especiales:

- Información y orientación: Ministerio Público
- Acompañamiento jurídico: Defensoría del Pueblo
- Acompañamiento psicosocial: Unidad para las Víctimas, ICBF y Min. Salud

## Aplicación del enfoque diferencial

El **lenguaje no sexista e inclusivo** pasa por evitar la presunción de heterosexualidad. En lugar de términos como "su esposo" o "su esposa", se pueden utilizar palabras más incluyentes y neutrales en términos de género, como "su pareja".

En virtud de la Ley de Víctimas **las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas deben ser tratadas de manera igualitaria** con las otras víctimas, pero no se benefician de un tratamiento prioritario.

En el **acompañamiento psicosocial** se debe disponer de personal especializado para evitar incurrir en discriminaciones y las instituciones organizar procesos de formación para su personal.

Para poder remitir eficazmente y articular la capacidad institucional se recomienda disponer de un directorio de organizaciones activas en el tema de las orientaciones sexuales e identidades de género a nivel local, departamental y nacional.

Es importante poder brindar información sobre los derechos de las parejas del mismo sexo.

## ¿Qué requisitos deben cumplir las víctimas?

Las víctimas pueden tener acceso a las medidas generales o específicas previstas en este punto dirigiéndose al Centro Regional de Atención, al Punto de Atención y Orientación de la Unidad para las Víctimas o al personero municipal de su lugar de residencia. No es necesario presentar documentación específica.

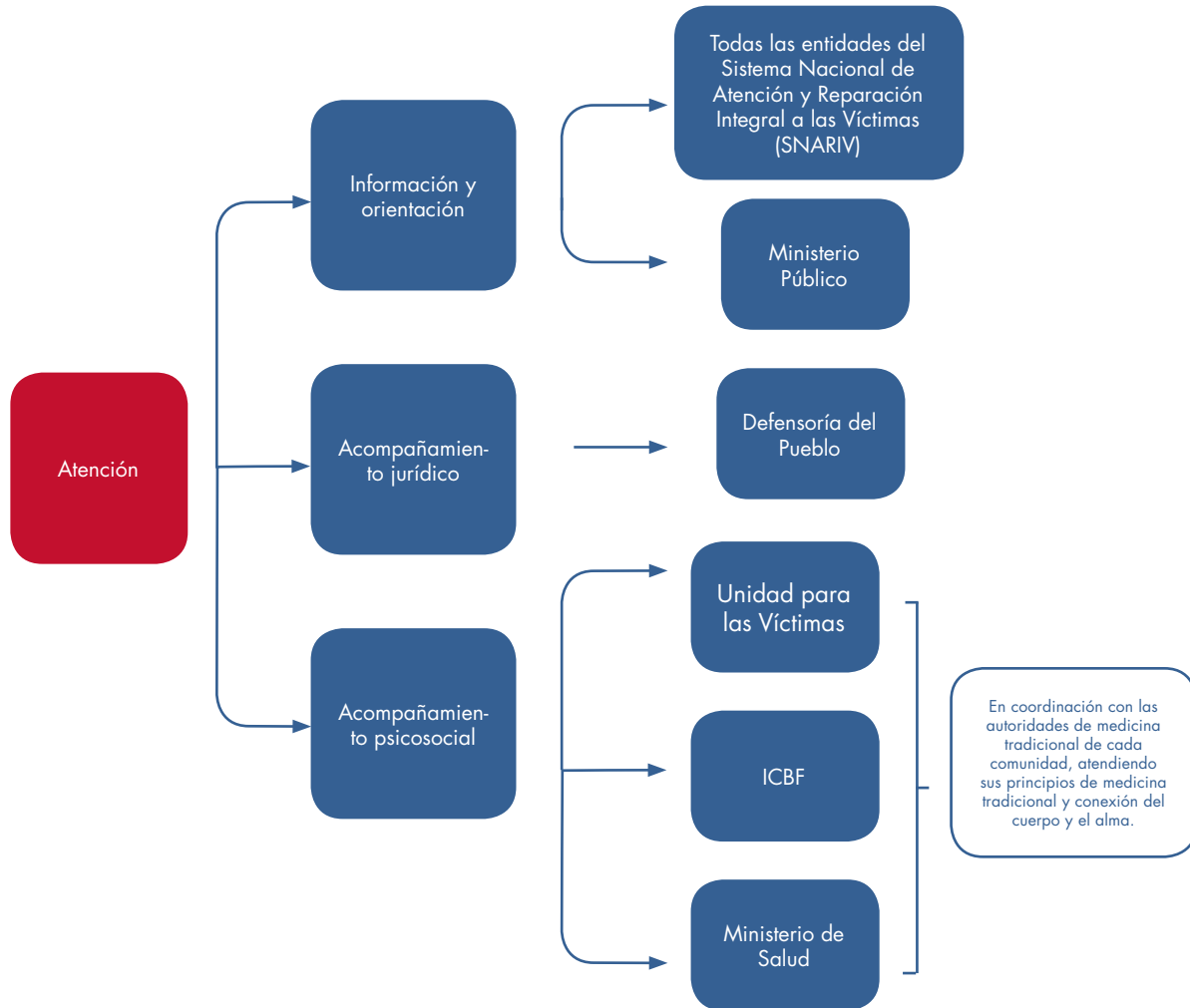
Todas las entidades estatales competentes para ejecutar las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011 deben contar con personal permanente y especializado en acompañar y asesorar a víctimas, colectivas e individuales.

## Familia

La Ley de Víctimas no define la familia en relación con la heterosexualidad o la consanguinidad. En el momento de la primera acogida o atención es importante poder **orientar sobre los derechos de las parejas del mismo sexo** de una persona víctima, explicando que se aplican las mismas condiciones que para las parejas heterosexuales en materia de reparación, restitución de tierras, acceso a la oferta y programas.



# Ruta de Atención



## 2. Asistencia

Se entiende por “**asistencia**” el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

El mapa conceptual de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas prevé un total de siete medidas de asistencia que son:

1. Asistencia funeraria
2. Salud
3. Educación
4. Alimentación y alojamiento temporal
5. Reunificación familiar
6. Generación de ingresos/orientación ocupacional
7. Identificación

Además se consideran los retornos y reubicaciones en el marco de la asistencia.

## 2.1. Asistencia funeraria

### ¿Cuál es el derecho?

Para garantizar su derecho a la inhumación digna de su familiar, las víctimas tienen derecho a solicitar asistencia para gastos funerarios siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos. Las personas beneficiarias de esta medida son los familiares de las víctimas que fallecieron o fueron desaparecidos o desaparecidas y posteriormente se identificaron sus restos. La muerte o desaparición debe ser una consecuencia directa del hecho victimizante sufrido por la víctima.

Las medidas contempladas en la ruta de asistencia funeraria comprenden:

el pago de los gastos funerarios del difunto;

el pago de los gastos relacionados con el traslado de los restos fúnebres del difunto del municipio donde falleció al municipio de su lugar habitual de residencia.

### ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

La entidad a la cual se presenta la solicitud es la entidad territorial (municipio o distrito), que tiene la obligación de pagar con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios los gastos funerarios de las víctimas que hayan muerto o estuvieran desaparecidas. Esta trabaja en coordinación con el FOSYGA<sup>43</sup> y posiblemente la entidad territorial del lugar de ubicación de los restos fúnebres para garantizar la prestación de la medida. Los municipios del lugar de ocurrencia de los hechos y del lugar de residencia de la víctima asumen los gastos de asistencia funeraria y de traslado por partes iguales.

43 Para determinar si la víctima se ha beneficiado previamente del beneficio previsto en el Decreto 3990 de 2007, "Por el cual se reglamenta la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes del Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, se establecen las condiciones de operación del aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, las condiciones generales del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, Soat, y se dictan otras disposiciones." Ver también art. 98 D. 4800/11.



## Aplicación del enfoque diferencial

La Ley de Víctimas no define la familia en relación con la heterosexualidad o la consanguinidad. Las **parejas del mismo sexo y las familias con personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas** tienen los mismos derechos en las mismas condiciones que las parejas heterosexuales y familias tradicionales para acceder y beneficiarse de esta medida.

En **reconocimiento de la identidad de género de la persona fallecida**, es importante que durante las ceremonias, y siempre que sea posible se refieran a ella con su nombre identitario, el género con el que se refería a sí misma, si hay féretro abierto o se utilizan fotografías, aporta al reconocimiento y la dignificación, que el cuerpo lleve la vestimenta (y maquillaje si es el caso) que solía utilizar la persona en vida. El servidor o la servidora deben poder orientar sobre los derechos patrimoniales y de protección de las personas sobrevivientes en familias con personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Indague si medicina legal y/o la Fiscalía General de la Nación dio cuenta en sus registros administrativos de la identidad o expresión de género de la víctima.

Indique a las y los familiares la importancia de declarar la expresión de género y la orientación sexual de la víctima en la toma de declaración y en la realización del PAARI, así como si esa condición estuvo relacionada con el hecho victimizante.

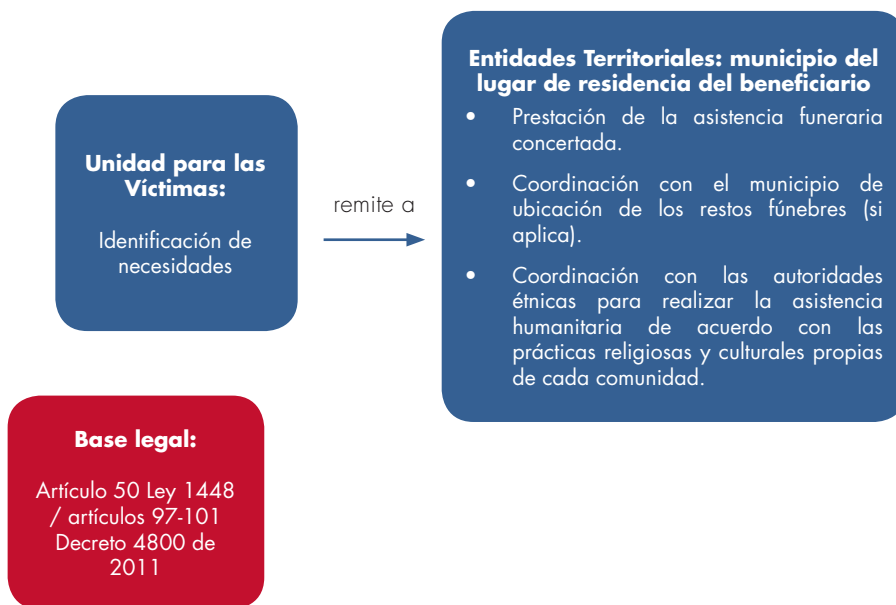
### ¿Qué requisitos deben cumplir las víctimas?

La solicitud de asistencia funeraria debe presentarse ante la **entidad territorial del municipio de residencia habitual de la víctima que falleció o del municipio de ocurrencia del deceso**. El solicitante debe estar incluido en el RUV.

Si se trata de niños, niñas o adolescentes huérfanos de ambos padres o cuyos padres se encuentran desaparecidos, la autoridad competente (Defensoría de Familia, Comisaría de Familia o Inspección de Policía) es la encargada de realizar la solicitud ante la entidad territorial.

Esta asistencia debe entregarse inmediatamente o en el menor tiempo posible.

## Ruta a la **Asistencia Funeraria**



**Base legal:**  
Artículo 50 Ley 1448 de 2011 / Artículos 97-101 Decreto 4800 de 2011



## 2.2. Salud

### ¿Cuál es el derecho?

En materia de salud, las víctimas tienen derecho a:

- (1) La **cobertura en salud** por el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- (2) Recibir **atención gratuita en salud integral** (física y/o psicológica).

Las medidas contempladas en la ruta de salud comprenden:

- (1) La afiliación al SGSSS por el hecho de estar incluida en el RUV. La afiliación se hace respetando la libre escogencia de la víctima y de acuerdo a la presencia regional de las EPS.
- (2) La atención de emergencia en salud a las víctimas que la requieran.
- (3) La prestación de servicios de asistencia en salud: hospitalización; suministro de material médico-quirúrgico; osteosíntesis, órtesis y prótesis; medicamentos; honorarios médicos; transporte; tratamientos y procedimientos quirúrgicos; servicios de diagnóstico; rehabilitación<sup>44</sup>; examen de VIH y de infecciones de transmisión sexual (ITS) en casos de acceso carnal violento; servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la Corte Constitucional; atención para los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas víctimas.

### ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

La entidad central es la Secretaría de Salud departamental o distrital y de municipios certificados. Esta es la encargada de proceder a la afiliación a una EPS de las víctimas que no están afiliadas. Presta el servicio a través de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y de las Empresas Sociales del Estado (ESE).

<sup>44</sup> Las medidas de rehabilitación son de la competencia del Ministerio de Salud a través de la implementación del PAPSIVI.

El reconocimiento y pago de los servicios de asistencia en salud, se hace por conducto del Min. Salud y de la Protección Social con cargo a los recursos de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), si tienen relación causal directa con acciones violentas que produzcan un daño en el sentido del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

## ¿Qué requisitos deben cumplir las víctimas?

Las víctimas deben dirigirse a la Secretaría de Salud de su municipio manifestando su condición de víctima o acercarse al punto de atención a víctimas más cercano. No es indispensable aportar la prueba de su inclusión en el RUV; pues las Secretarías de Salud disponen un acceso al RUV.

El hecho de no estar afiliada al sistema de salud no es un impedimento para recibir atención de urgencia en salud por parte de las Empresas Sociales del Estado (ESE).

### ¡Tenga en cuenta!

No es necesario estar incluida en el RUV para acceder a los servicios de salud de emergencia.

En caso de atender a menores de edad, las entidades prestadoras de servicios de salud tienen la obligación de informar concomitantemente a la entidad territorial, la autoridad competente y a la Unidad para las Víctimas.

En caso de pertenecer al régimen contributivo, la víctima debe encargarse por sí misma de los trámites con la EPS.



## Aplicación del enfoque diferencial

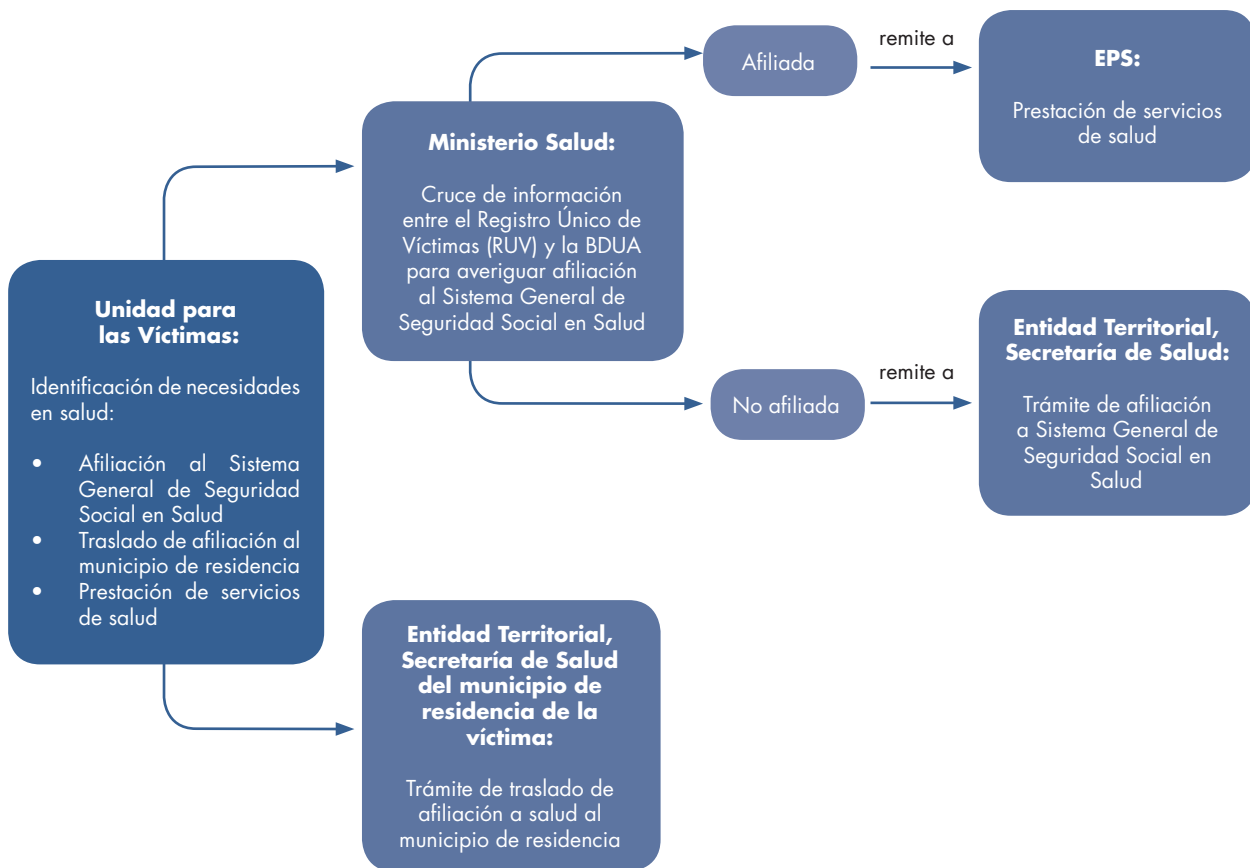
En salud son varios los aspectos a tener en cuenta para garantizar la aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.

1. Una atención en salud garante del enfoque diferencial pasa en primer lugar por **no aplicar la presunción de heterosexualidad, ni la reproducción de prejuicios o imaginarios negativos**. Así, es importante que se indague por la orientación sexual, la identidad de género, y el sexo de las personas en lugar de meramente suponerlo, y no asumir estas características como conductas sexuales de riesgo, o suponer que una persona gay o lesbiana no requiera atención en salud reproductiva.
2. Si bien es un mito que la prevalencia de **VIH/SIDA** es más alta en personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, ésta no deja de ser un tema importante entre ellas. De modo que es indispensable garantizar el acceso de las víctimas diagnosticadas con VIH/SIDA a tratamientos (incluyendo antiretrovirales si es el caso), promoción de hábitos de vida saludables, y garantizar su continuidad en el tiempo, así como atender acertadamente los casos en los que también hay procesos de hormonización.

Más allá del mero acceso a los medicamentos, es importante un acompañamiento psicológico a las personas que viven con VIH/SIDA para motivarlas a que asuman su tratamiento con responsabilidad.

3. Para las personas que así lo requieran, es indispensable poder garantizar el acceso a **procesos de hormonización** y su continuidad en el tiempo. Además, poder facilitar el acceso a procedimientos médicos certificados y ejecutados por profesionales cualificados para las personas que deseen realizar **adecuaciones corporales o una reasignación de sexo**.
4. Siendo la **violencia sexual** un hecho victimizante recurrente en víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, es fundamental brindar acompañamiento para enfrentar sus consecuencias e impactos tanto físicos como psicológicos. En caso de acceso carnal violento, las víctimas deben acceder a la anticoncepción de emergencia y a antiretrovirales. Brindar un acompañamiento respetuoso e idóneo en el manejo de las consecuencias psicológicas de los hechos traumatizantes, teniendo en cuenta las lógicas de violencia sexual que los actores armados desarrollan en el conflicto armado.
5. Disponer de **personal especializado** en el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas con un buen entendimiento de las dinámicas de victimización del conflicto armado y con enfoque de derechos para evitar cualquier revictimización o acción dañosa en la atención en salud.

## Ruta de Salud



### Base legal:

Artículos 52-58 Ley 1448 de 2011 / Artículos 87-90 Decreto 4800 de 2011

## 2.3. Educación

### ¿Cuál es el derecho?

Las víctimas tienen el derecho de **recibir educación gratuita a nivel preescolar, básica y media**, así como educación especial en los establecimientos oficiales, siempre y cuando no cuenten con recursos para su pago. Esta medida también comprende acciones que tiendan a promover la permanencia de la población víctima en el sistema educativo.

### ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

La entidad clave es la **Secretaría de Educación departamental o municipal**, la cual se encargará de todos los trámites relativos a la búsqueda y la asignación de un cupo de educación. Si se trata de un niño, niña o adolescente bajo la custodia del ICBF, éste será responsable de garantizar el derecho a través de la Secretaría de Educación.

Si la necesidad expresada por la víctima se refiere a preescolar o a educación básica o media la Secretaría de Educación se encargará de identificar y tramitar un cupo disponible en un programa de educación básica o media con las instituciones educativas locales.

Si la necesidad expresada por la víctima es de educación especial, la Secretaría de Educación se encargará de los trámites con las instituciones públicas o privadas que tienen oferta en educación especial de acuerdo a las necesidades de la víctima.

## Aplicación del enfoque diferencial

Para la aplicación efectiva del enfoque diferencial en relación con esta medida se deben tener en cuenta por lo menos los siguientes elementos:

1. **Garantía del acceso a la educación:** el acceso a la educación se debe garantizar para todas las víctimas sin discriminación alguna, ya sea que ésta se produzca en relación con su origen familiar (familias con personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas) o por las expresiones de orientaciones sexuales y de género de la víctima misma. Se deben garantizar los mecanismos efectivos que beneficien la matrícula de los sectores históricamente excluidos del sistema educativo.
2. **Pertinencia de la educación:** la educación brindada debe ser pertinente y no discriminatoria. Esto implica primero que los contenidos y materiales pedagógicos estén libres de estereotipos y dirigidos hacia la educación para la cultura de paz sin discriminación y con inclusión. Así mismo la selección de la entidad educativa debe hacerse libre de prejuicios, y las necesidades de los y las estudiantes y sus familias deben ser atendidas permanentemente. Por ejemplo, no se puede suponer la necesidad o inconveniencia de vincularse a instituciones masculinas, femeninas, mixtas, o con determinados enfoques religiosos u ocupacionales. Segundo, la pertinencia de la educación exige que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas no sean orientadas hacia materias "estereotipadas" o al contrario hacia materias que presuntamente puedan "curar" su orientación sexual o identidad de género. Así, es incorrecto obligar o coaccionar a un gay para que estudie carpintería o soldadura con fines de que *"entre en contacto con su lado masculino"*, o a una lesbiana que se dedique a la costura porque esto es *"tarea de mujeres"*. Por el contrario tampoco se puede limitar su formación hacia áreas que supuestamente les agraden de acuerdo a su expresión de género. Lo que se requiere es garantizar la pertinencia de acuerdo con los intereses y necesidades de las personas, esto desde el reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad y a la equidad.
3. **Permanencia:** para garantizar la permanencia en el sistema educativo de las víctimas con expresiones de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, y de niños, niñas y adolescentes provenientes de familias con personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, es indispensable generar entornos libres de discriminación y respetuosos de las múltiples formas de vivir la sexualidad y el género. En este sentido se requiere: (1) entablar acciones que fomenten una cultura de paz incluyente en las instituciones educativas, (2) permitir e incentivar (en los espacios donde sea posible) el uso del nombre identitario de las y los estudiantes con expresiones de identidad trans, así como el uso de uniformes, baños y otras instalaciones en



reconocimiento de su construcción identitaria; educar sin presunción de heterosexualidad, sin reproducción de roles binarios de género, y reconocer las múltiples formas de familia, y (3) establecer mecanismos para la prevención y sanción a la discriminación para todos los estamentos de las comunidades educativas.

Estos lineamientos deben aplicarse en todos los niveles de educación (preescolar, básica, media y superior) y de programas de formación técnica o tecnológica.

## ¿Qué requisitos debe cumplir la víctima?

La víctima debe dirigirse a la Secretaría de Educación de su municipio de residencia.

Los requerimientos básicos para activar esta ruta son:

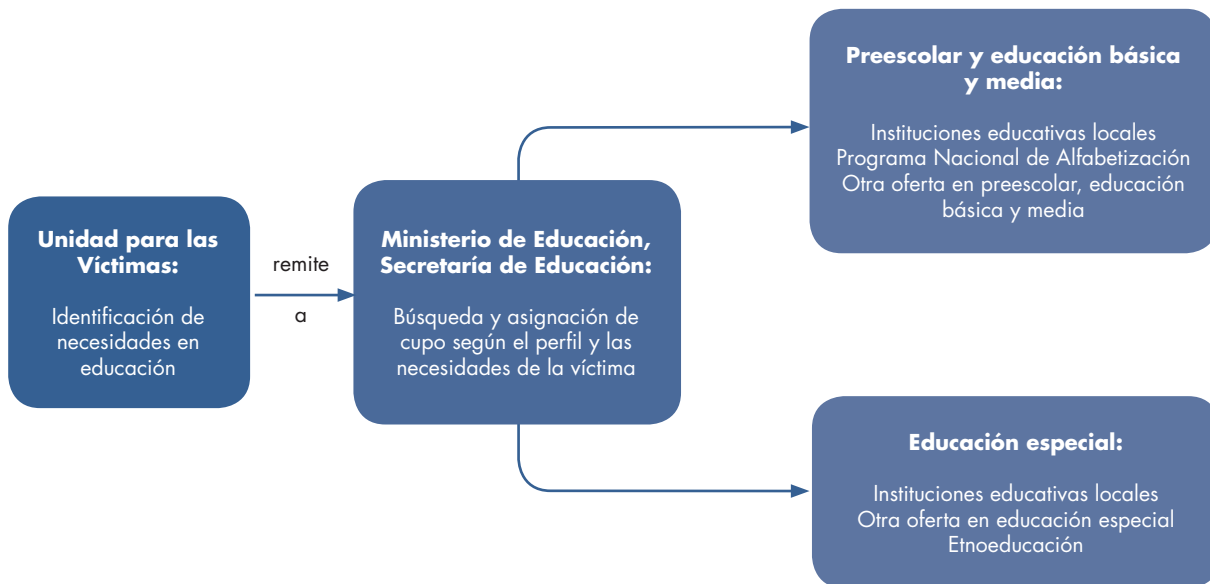
- (1) la inclusión en el RUV;
- (2) el documento de identidad;
- (3) presentar todos los soportes de los que disponga la víctima y que permitan evaluar su nivel de educación y sus necesidades específicas.

El hecho de no disponer de uniformes o materiales escolares o que el periodo escolar ya haya empezado no son impedimentos para acceder a estas medidas. Los niños, niñas y adolescentes gozan de un acceso preferencial.

### ¡Tenga en cuenta!

También existe la posibilidad de tramitar un cupo para una víctima en un programa de educación superior. La Secretaría de Educación se encarga de los trámites con las instituciones públicas de educación superior y posiblemente con el ICETEX para la financiación de los estudios. En este caso la medida tiene un carácter reparador y, por lo tanto, es un elemento de la ruta de reparación integral.

## Ruta de las medidas de educación



**Base legal:**  
Artículo 51 Ley 1448 de 2011 / Artículos 91-95 Decreto 4800 de 2011

### 2.4. Alimentación y alojamiento temporal

Estas dos medidas de asistencia se entregan a través de la ayuda o atención humanitaria. Las medidas de alimentación y alojamiento temporal **no se agotan con la entrega de la ayuda o atención humanitaria ya que existen programas adicionales de alimentación y sostenibilidad que no son excluyentes de la ayuda o atención humanitaria.**

Las víctimas tienen el derecho a recibir atención y ayuda humanitaria de acuerdo a sus necesidades inmediatas que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, proteger,

asistir y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

En este punto es indispensable distinguir entre víctimas de desplazamiento forzado (atención humanitaria) y víctimas de otros hechos victimizantes (ayuda humanitaria).

Según el momento y la situación en la que se encuentre la víctima se distinguen varios tipos de atención y ayuda humanitaria contempladas en la Ley 1448 de 2011.



|                                    | Tipo de atención o ayuda/momento en el que se presta  | Entidades responsables  |
|------------------------------------|---|---|
| Víctimas de desplazamiento forzado | <p><b>Atención humanitaria inmediata:</b> para las personas desplazadas que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.</p> <p>A partir de la declaración de hecho victimizante siempre y cuando el hecho que dio lugar al desplazamiento se produjo en los tres meses anteriores.</p>  | Entidad territorial receptora   |
|                                    | <p><b>Atención humanitaria de emergencia:</b> a partir de la inclusión del hogar desplazado en el RUV y por un año (art. 64 Ley 1448 de 2011).</p>  | Unidad para las Víctimas  |
|                                    | <p><b>Atención humanitaria de transición:</b> atención que se les puede brindar a los hogares que se encuentren en situación de emergencia, si aún no cuentan con los elementos necesarios para su subsistencia mínima y los solicitan (art. 65 Ley 1448 de 2011).</p>  | Unidad para las Víctimas para el componente de alojamiento.<br><br>ICBF para el componente de alimentación. |
| Víctimas de otros HV               | <p><b>Ayuda humanitaria inmediata:</b> si el hecho victimizante tuvo lugar en los últimos tres meses y se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada por el hecho victimizante (art. 63 Ley 1448 de 2011).</p> <p>La ayuda se presta por un mes, prorrogable por un mes más.</p>  | Entidad territorial   |
|                                    | <p><b>Ayuda de hasta 2 SMMLV,</b> si se presenta una afectación prevista en las condiciones de la resolución 2349 de 2012 de la Unidad para las Víctimas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) Hecho victimizante: afectación de bienes materiales, afectación médica y psicológica, afectación física, riesgo alimentario, riesgo habitacional, secuestro, desaparición forzada y muerte.</li> <li>(2) Cuando se trate de daño en bienes materiales, afectación médica, psicológica y física el grado de afectación será tenido en cuenta.</li> <li>(3) Se tendrán en cuenta las circunstancias de modo y de lugar de la afectación.</li> <li>(4) La declaración debe rendirse o el censo levantarse en un periodo no mayor a un año desde el hecho victimizante.</li> </ol> <p>Esta ayuda se presta por una sola vez.</p> | Unidad para las Víctimas  |

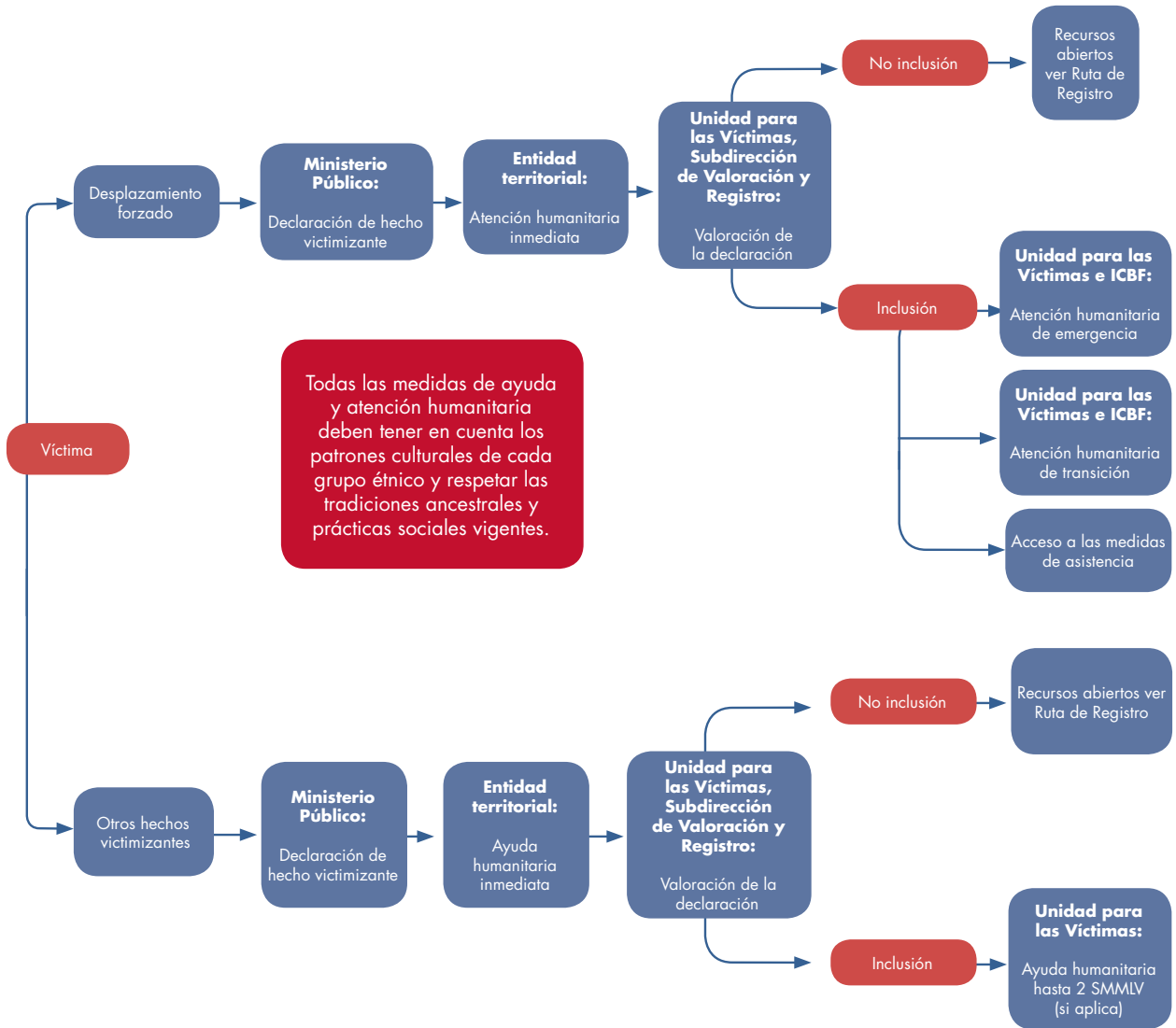
## Aplicación del enfoque diferencial

El **alojamiento temporal** de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas debe garantizar en todo momento tanto su seguridad física como que no estén expuestas a amenazas, molestias, burlas u otro tipo de agresiones verbales o actitudinales. Se sugiere consultar con las personas el entorno que les parezca más adecuado y en él que se sientan cómodas (por ejemplo, es posible que un hombre gay o una persona trans (hombre trans o mujer trans) se sienta más seguro(a) si es alojad(o)a con mujeres en vez de hombres). En este proceso es indispensable tomar en consideración los derechos y la sensibilidad de las demás víctimas.

*Es importante que en los **hogares de acogida** no se impongan ni reproduzcan roles de género, ni se enjuicie de ninguna manera la expresión o identidad no hegemónica.*



# Ruta de Atención y Ayuda Humanitaria



## 2.5. Reunificación familiar

### ¿Cuál es el derecho?

Las víctimas tienen derecho a solicitar la reunificación con miembros de su grupo familiar si se han visto separados en razón del hecho victimizante. Esto aplica solamente para miembros menores de 18 años que fueron separados del grupo familiar a causa del hecho victimizante.

Las medidas contempladas en la ruta de reunificación comprenden todas las medidas que permitan lograr la reunificación de la persona menor de 18 años con su familia. Se desarrolla en tres etapas<sup>45</sup>:

- (1) Evaluación de la solicitud, información y emisión de un concepto;
- (2) Preparación para la reintegración, establecimiento del pacto familiar, fase de adaptación y retorno del menor;
- (3) Acompañamiento y seguimiento al menor de edad.

### Aplicación del enfoque diferencial

En la medida en que las parejas del mismo sexo conforman familias, la reunificación familiar no puede verse obstaculizada por ningún tipo de prejuicio que considere que los hijos e hijas de hogares homoparentales (con integrantes con orientaciones sexuales o identidades de género no hegemónicas) no deban estar bajo el cuidado de sus padres, madres, o cuidadores y cuidadoras.

Recuerde que la definición de familia no se da sólo en términos consanguíneos, de modo que hijos e hijas biológicos de uno de las personas que integran una pareja también constituyen familia de su padre o madre no biológica.

<sup>45</sup> Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, página 24.

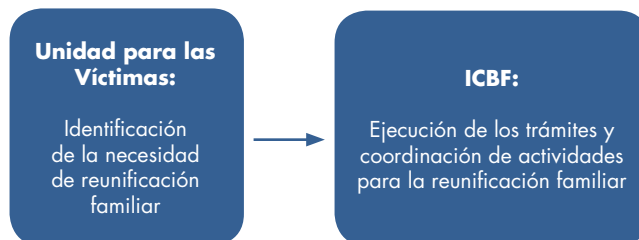
## ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

La entidad central para esta medida es el **ICBF**. Éste trabaja en conjunto con las y los **Defensores de Familia** como autoridad administrativa para el procedimiento de restablecimiento de derechos.

## ¿Qué requisitos debe cumplir la víctima?

La víctima incluida en el RUV puede dirigirse al Centro Zonal del ICBF más cercano a su lugar de residencia. Esta entidad es la encargada de formular en detalle y de implementar la ruta de reunificación familiar.

## Ruta de Reunificación Familiar



### Base legal:

Artículo 28 numeral 7 y artículo 66 par. 1 Ley 1448 de 2011



## 2.6. Generación de ingresos / Orientación ocupacional

### ¿Cuál es el derecho?

Las víctimas tienen el derecho de acceder a programas para la identificación de capacidades y habilidades que faciliten su proceso de formación y capacitación. Dentro de los cupos habilitados, el acceso de las víctimas en los términos de la Ley 1448 de 2011 es prioritario, facilitado y garantizado.

Las medidas contempladas en la ruta de generación de ingresos se dividen en cuatro fases<sup>46</sup>:

- (1) Orientación ocupacional;
- (2) Educación o formación para el trabajo;
- (3) Iniciativas según el perfil:
  - (3a) en contexto urbano: empleabilidad, apoyo a nuevos emprendimientos o fortalecimiento de negocios existentes;
  - (3b) en contexto rural: empleabilidad, asistencia técnica y/o proyecto productivo agropecuario;
- (4) Acompañamiento y seguimiento.

### ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

El **Ministerio del Trabajo** es el encargado de diseñar, coordinar y hacerles seguimiento a los programas y proyectos enfocados en la generación de empleo rural y urbano.

Otra entidad clave es el SENA, que en un primer momento efectúa una caracterización y orientación ocupacional de la víctima y luego o le asigna un cupo en uno de sus propios programas de formación, o la remite, según las necesidades identificadas y la oferta disponible,

<sup>46</sup> Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, página 20.

al DPS, el INCODER, u otras entidades públicas o privadas activas en este sector. Si de la caracterización llevada a cabo por el SENA resulta que la víctima no tiene un perfil de ocupación laboral sino más bien de educación, ésta es remitida por el SENA a la Secretaría de Educación.

En la medida de que esta ruta abre la posibilidad de programas de emprendimiento también está ligada a la ruta de créditos.

### **¿Qué requisitos deben cumplir las víctimas para acceder al beneficio?**

Las víctimas incluidas en el RUV pueden acudir al SENA más cercano, pues si bien esta no es la única entidad que propone programas de formación para el trabajo (también hay de considerar al DPS y al INCODER, por ejemplo), es la entidad que tiene la oferta más amplia y es quien procede a la orientación ocupacional de la víctima.

Además de aportar la prueba de su inclusión en el RUV es importante que la víctima aporte todos los documentos que pueden servir para informar al funcionario o funcionaria que la va a recibir sobre su nivel educativo, su formación y su experiencia profesional.

### **¡Tenga en cuenta!**

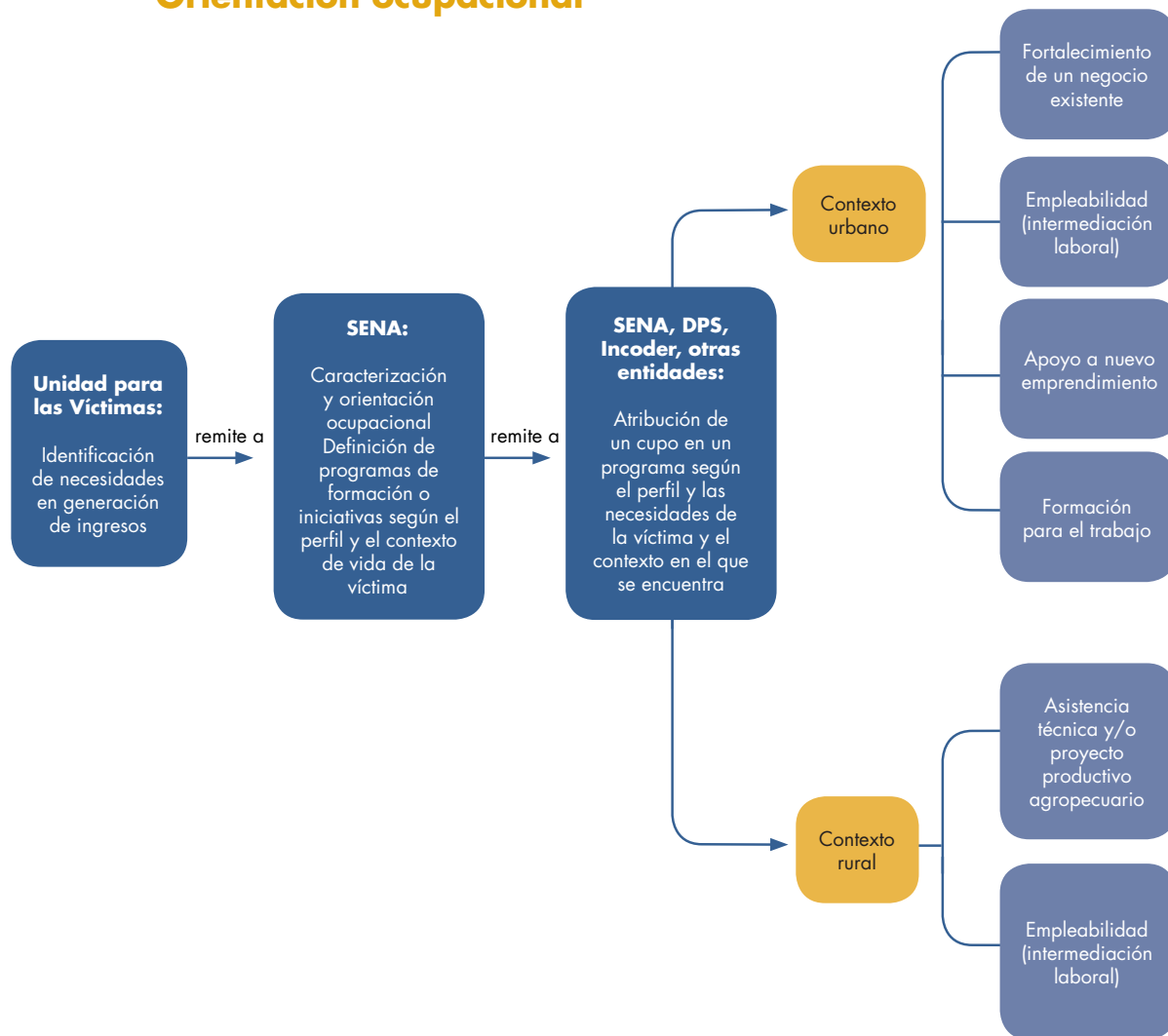
Este componente se ha desarrollado en el marco de la Política de Asistencia a la Población Desplazada, con la meta de incrementar su potencial productivo. La generación de ingresos es considerada una medida de asistencia hasta la caracterización ocupacional de la víctima. Luego pasa a ser una medida de reparación.

## Aplicación del enfoque diferencial

Para garantizar la aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género es importante que el funcionario o la funcionaria encargada de la caracterización ocupacional y de la asignación de cupos ejecute estas tareas sin **prejuicios ni estereotipos**. Así, es indispensable que el programa que se le ofrezca a la víctima corresponda realmente a sus capacidades, necesidades, y expectativas, y no a imaginarios o estereotipos. Por ejemplo limitar al ejercicio de la peluquería a las mujeres trans, o profesiones relacionadas con la estética para hombres gais.

Al igual que para lo mencionado en relación con el derecho a la educación, es indispensable **garantizar el acceso, la calidad, permanencia, y pertinencia** para las víctimas en los programas.

# Ruta de Generación de ingresos / Orientación ocupacional



## Base legal:

Artículos 130-131 Ley 1448 de 2011 / Artículo 96 Decreto 4800 de 2011

## 2.7. Identificación

### ¿Cuál es el derecho?

Las víctimas tienen derecho a que se les expida un documento de identidad de acuerdo con su edad (registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía) y se les resuelva su situación militar. Si bien el hecho de no disponer de documento de identidad no es un obstáculo para acceder a las medidas previstas en la ley, sí facilita las gestiones y, en virtud del derecho a la identidad que todo ciudadano tiene, es importante que toda persona disponga de un documento de identidad.

Las medidas contempladas en la ruta de identificación comprenden:

- (1) la expedición de documentos de identidad;
- (2) la expedición de la libreta militar definitiva.

### Aplicación del enfoque diferencial

Los trámites de identificación y documentación son indispensables, no para acceder a las medidas previstas en la Ley de Víctimas, pero sí para acceder más fácilmente a los servicios que materializan los derechos de la ciudadanía.

No se permite el uso del **nombre identitario** en documentos legales. Por lo tanto, quien considere que su nombre legal no responde a su identidad y quiera ser reconocido legalmente de la manera que sí le representa, debe cambiar su nombre en la cédula o documento de identidad.

En Colombia el proceso de cambio de nombre es notarial, mientras que el proceso de cambio de sexo es judicial (ver anexo 3).

No se puede presumir que toda persona trans desee realizar un cambio legal de nombre o una resignación sexual.

## ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

La entidad encargada de la expedición de documentos de identidad es la Registraduría Nacional del Estado Civil (especial, auxiliar o municipal según la oferta local).

La entidad encargada de la determinación de la situación militar y de la expedición de la libreta militar definitiva es la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, en el distrito militar correspondiente.

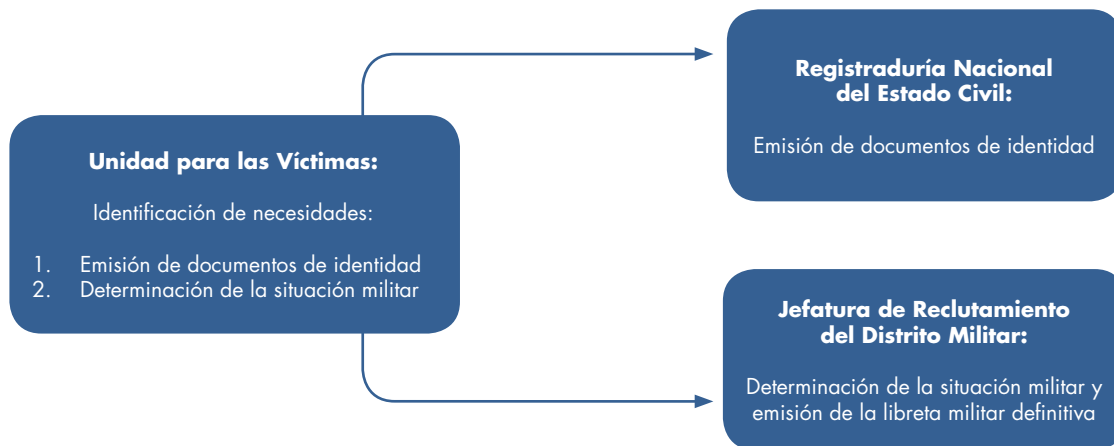
## ¿Qué requisitos deben cumplir las víctimas?

Una vez incluida en el RUV, las víctimas pueden dirigirse directamente a las entidades arriba mencionadas según sus necesidades.

### **¡Tenga en cuenta!**

La determinación de la situación militar tiene un carácter reparador. Para más información sobre los requisitos en materia de expedición de la libreta militar definitiva, ver la Ruta de Reparación – Medidas de Satisfacción.

## Ruta de **Identificación**



**Base legal:**

Artículo 140 Ley 1448 de 2011 / Artículo 178 Decreto 4800 de 2011



## GUÍA PEDAGÓGICA

|                       | Pregunta orientadora  | temas tratados   | técnica pedagógica  |
|-----------------------|---|--|---|
| ATENCIÓN Y ASISTENCIA | ¿Cuál es la importancia de garantizar el enfoque diferencial en el momento de la primera acogida y de manera general en la atención a la víctima?   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• C o n c e p t o s de atención y asistencia</li> <li>• Formas de garantizar el enfoque diferencial en la atención</li> </ul> | <p>Ejercicio rompe-hielo y de motivación al tema: PONERSE EN LOS ZAPATOS DEL OTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los participantes se quitan los zapatos y se hace una “montaña “con ellos.</li> <li>• Se les da 20 segundos para ponerse un par de zapatos que no sean los propios.</li> <li>• Al ritmo de las palmas todos se mueven por el salón con el par de zapatos que le correspondió.</li> <li>• Ronda de 5 minutos: Cómo se sintieron caminando en zapatos ajenos</li> </ul>                              |
|                       | <p>¿Cuáles son los elementos de enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en las medidas de asistencia?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en asistencia funeraria</li> <li>- en identificación</li> <li>- en generación de ingresos</li> <li>- en educación</li> <li>- en salud</li> <li>- en alimentación y alojamiento temporal</li> <li>- en reunificación familiar</li> </ul> | Todos los temas de atención y asistencia.  | <p>La técnica pedagógica se basa en el uso de un caso transversal, a resolver en grupos máximo cinco participantes.</p> <p>Para el desarrollo del análisis existen varias opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. resolución por parte de cada grupo de todo el caso y socialización en plenaria;</li> <li>2. resolución por parte de cada grupo de algunos aspectos del caso y socialización en plenaria;</li> <li>3. representación teatral de los grupos de algunos o todos los elementos del caso.</li> </ol> |



# PARTE 4:

## Prevención y Protección

### Objetivos específicos de aprendizaje:

1. Precisar el concepto y alcance de las medidas de prevención y protección con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
2. Brindar los elementos conceptuales básicos en competencias relacionadas con la prevención y protección a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, y para la aplicación de las rutas y procedimientos.
3. Presentar el concepto y el alcance de la protección con enfoque diferencial en cuanto a protección individual y protección colectiva.

### ¿Cuál es el derecho?

Los líderes, dirigentes, representantes de organizaciones de víctimas y/o población desplazada acreditada en el RUV que por su condición se encuentren en riesgo extraordinario o extremo<sup>47</sup> de que le sean vulnerados sus derechos a la vida, a la libertad, a la integridad o a la seguridad

<sup>47</sup> En términos del artículo 3 del Decreto 4912 de 2012: el riesgo extraordinario: “Es aquel que las personas, como consecuencia directa del, ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa, respecto de su población y siempre que reúna las siguientes características: a. Que sea específico e individualizable. b. Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas. c. Que sea presente, no remoto ni eventual. d. Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos. e. Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso. f. Que sea claro y discernible. g. Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos. h. Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.” El riesgo extremo es “aquél que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente.”

personal, pueden acceder a medidas de protección con el ánimo de que sean respetados y garantizados estos derechos.

Las víctimas cuentan, además, con medidas complementarias a las medidas de protección en atención psicosocial, ayuda humanitaria, salud y educación por parte de los entes territoriales.

## ¿Cuáles son las entidades encargadas otorgarlo?

Los entes territoriales, en especial la Secretaría del Interior del Departamento y/o el Gobierno municipal.

En caso de que éstos no cuenten con recursos para la implementación de las medidas de protección idóneas, se podrá acceder al nivel departamental (Secretaría de Gobierno o del Interior) o, si éste no pudiese otorgarla, al Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección.

Las entidades implicadas serán distintas según el tipo de medidas de protección requeridas. En caso de riesgo inminente o extraordinario, la Unidad Nacional de Protección (UNP) y sus dependencias implementan las medidas de protección directamente.

## ¿Qué requisitos debe cumplir la víctima?

La víctima debe estar **incluida en el RUV** y **formular una solicitud de protección** ante los entes territoriales.

### ¡Tenga en cuenta!

En esta ruta el enfoque diferencial toma especial relevancia pues se centra en las condiciones específicas de la víctima para establecer las estrategias de protección.

Con base en los mapas de riesgo elaborados por las entidades competentes, se pueden implementar medidas de protección colectiva a las comunidades indígenas y afrocolombianas, y a las organizaciones de víctimas y de mujeres (artículos 217 y 218 Decreto 4800 de 2011).

La población desplazada y las víctimas que intervienen en procesos de restitución de tierras gozan de una presunción constitucional de riesgo.

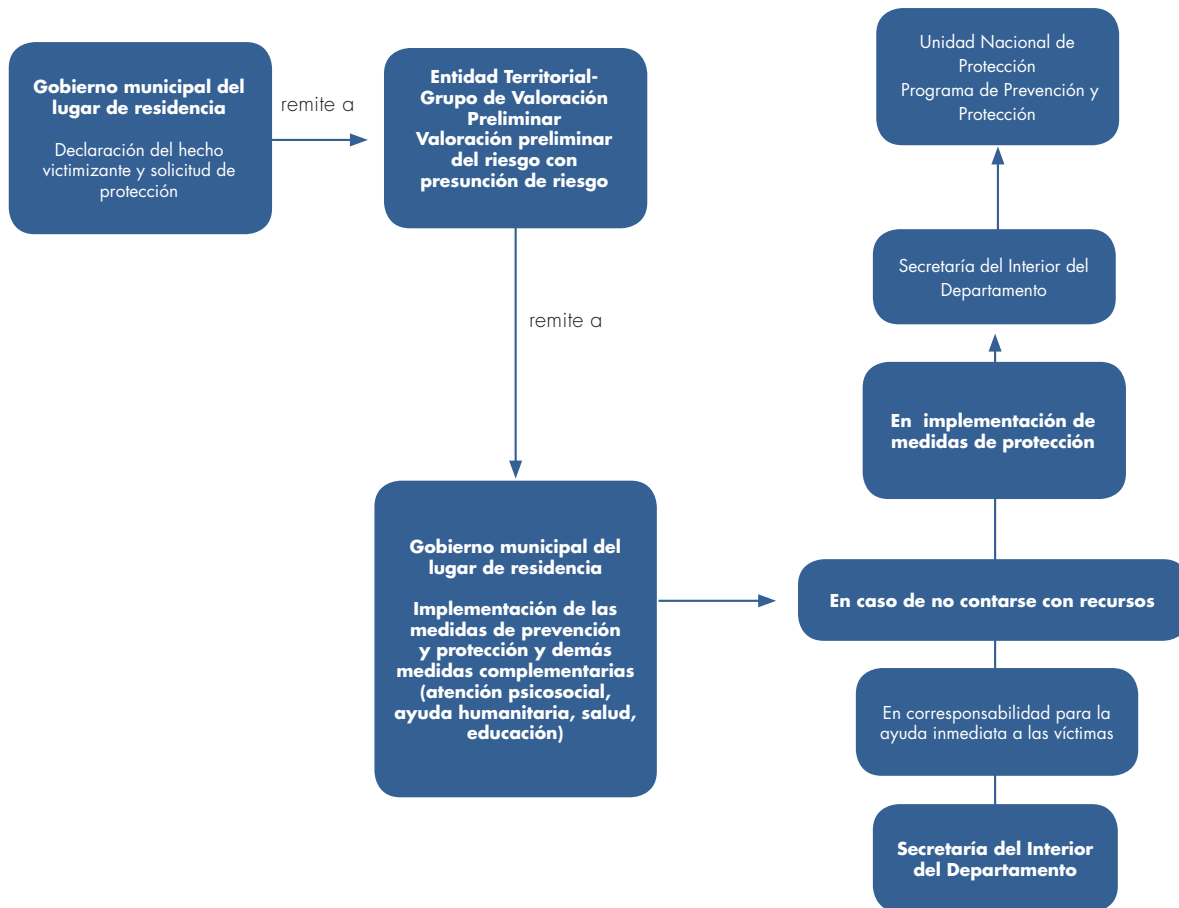
## Aplicación del enfoque diferencial

En el marco de la **prevención** y para garantizar el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género se destacan tres elementos:

- a. Diseñar e implementar estrategias para que la ciudadanía LGBTI conozca sus derechos y sus mecanismos de exigibilidad.
- b. Instalar y mantener actualizada de acuerdo con las necesidades, la capacidad institucional para atender a las personas con enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.
- c. Diseñar e implementar estrategias para que la ciudadanía en general conozca y respete los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

En el marco de la protección a la seguridad personal, la aplicación del enfoque diferencial demanda que las personas encargadas de brindar dicha protección a las víctimas sean personas de confianza designadas por las mismas víctimas (o identificadas como personal capacitado desde el enfoque diferencial). Las víctimas deben poder escoger el sexo de su enlace de protección, tanto en el momento de realizar la denuncia o el proceso de evaluación de riesgo como en la implementación de las medidas. Finalmente, es deseable que se reúna un comité compuesto por organizaciones activas en este tema y organizaciones de víctimas con el fin de definir medidas de protección a la medida de la necesidad de cada persona y que garanticen el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género.

# Ruta de Protección



## Base legal:

Artículos 31-32 Ley 1448 de 2011 / Artículos 193-221 Decreto 4800 de 2011

## GUÍA PEDAGÓGICA

|                         | Pregunta orientadora  | Temas tratados   | Técnica pedagógica   |
|-------------------------|---|--|--|
| Prevención y protección | ¿Cuál es la relación entre el contexto de discriminación y las necesidades de prevención y protección?  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Noción de prevención y protección</li> <li>• Diseño e implementación de medidas de protección específicas</li> <li>• Obligaciones de la Fuerza Pública y de otros intervinientes en la evaluación de riesgo y la implementación de las medidas</li> </ul> | <p><b>Ejercicio de motivación sobre prevención y protección: JUEGO DEL TINGO-TANGO:</b></p> <p>Durante 5 minutos, se empieza a circular un objeto entre los participantes, el formador de espaldas empieza a repetir la palabra tingo, y luego tango.</p> <p>Quien tenga el objeto en sus manos cuando se diga la palabra tango: menciona un riesgo individual y un riesgo colectivo que ponga en peligro a una comunidad o sus miembros. Se continúa la ronda varias veces.</p>   |
|                         | ¿Cómo se debe proceder a la evaluación de riesgo para garantizar el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas? |  | <p><b>Estudio de casos</b></p> <p><b>Opción 1</b></p> <p>Trabajo de grupos</p> <p><b>Opción 2</b></p> <p>Trabajo por mesas rotatorias.</p> <p>Opción 3: "Panel de expertos"</p> <p>Se conforman 3 grupos y se reparte el mismo caso a analizar por todos.</p> <p>Cada grupo analiza su caso y genera alternativas para adoptar medidas de protección. Al finalizar el grupo designa a "un experto" para que lo represente en un panel.</p> <p>El formador representa a un moderador del panel, y les hace preguntas para que las contesten "los expertos".</p> |
|                         | ¿Son necesarias medidas de protección específicas? ¿Cuáles serían? ¿Cómo se implementarían?   |  |  |



# PARTE 5:

## Reparación Integral

### Objetivos específicos de aprendizaje:

1. Conocer y apropiarse del concepto general de “reparación integral”:
  - significado (definición);
  - importancia;
  - elementos (restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición)
  - dimensiones: individual, colectiva, moral, material y simbólica.
2. Comprender la distinción entre reparación individual y colectiva y la relación entre estas dos formas de reparación en el marco del enfoque diferencial.
3. Conocer el significado general del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el marco de la reparación integral.

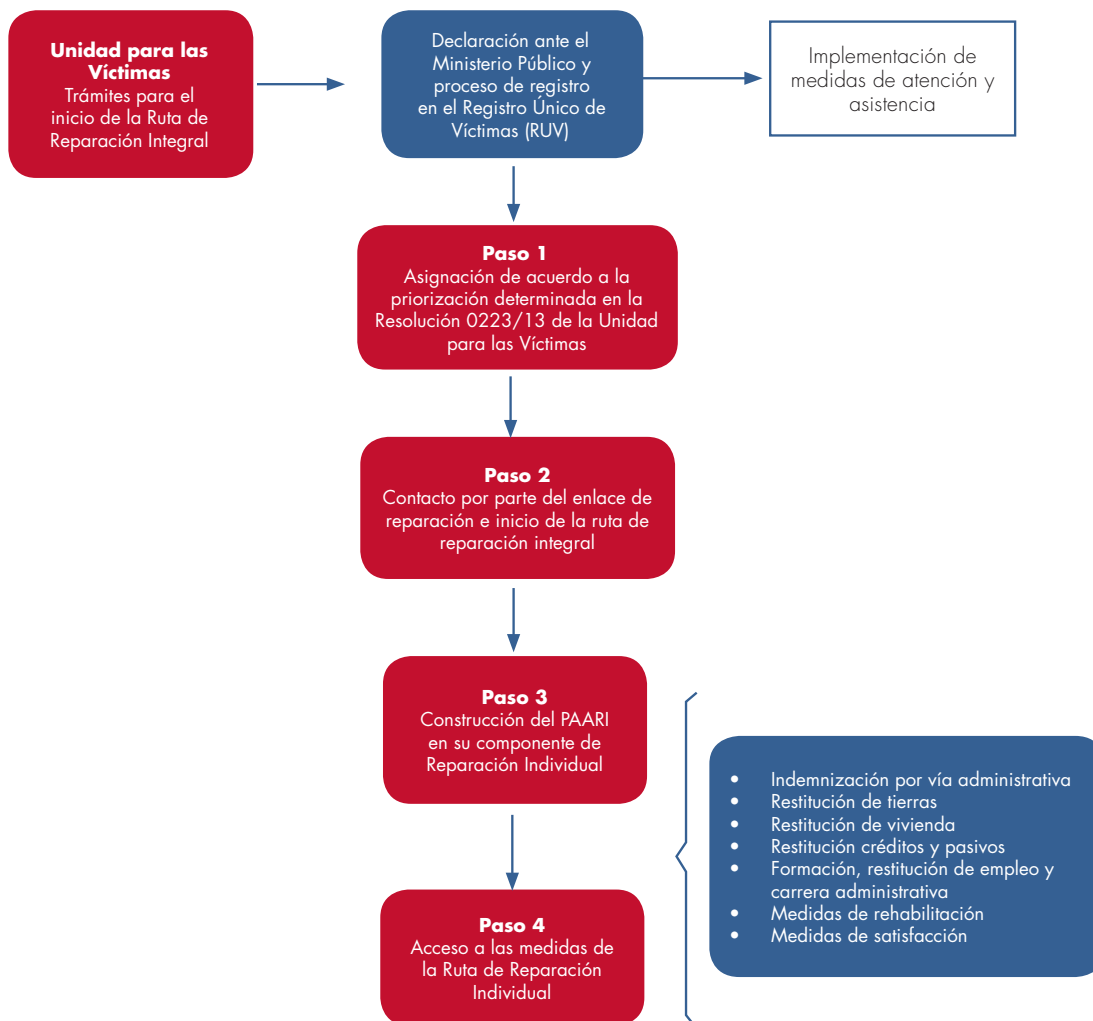
La **reparación integral** es el conjunto de medidas que tienen como objetivo compensar a las víctimas individuales y colectivas por los daños causados por el conflicto armado, sus factores subyacentes y vinculados y garantizar los derechos a la verdad, memoria, justicia y garantías de no repetición. La reparación integral comprende medidas de indemnización, restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. Estos cinco tipos de medidas se expresan en las dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

La reparación integral, en tanto transformadora, no se limita al resarcimiento del daño material y espiritual, o al restablecimiento de la situación anterior al hecho victimizante, sino que también se verá complementada por acciones que contribuyan a la eliminación progresiva de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

### 1. Reparación individual

El ingreso a la ruta de reparación individual se hace con el siguiente esquema:

# Acceso a la Ruta de Reparación Individual



En la actualidad el PAARI tiene en cuenta la orientación sexual pero no la identidad de género. Es importante tener en cuenta ambas, además del sexo cuando la variable es "intersexual".

### Aplicación del enfoque diferencial

Cobra especial importancia en el marco del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas la noción de reparación transformadora, significando que la reparación debe tener como meta no solamente devolver a las víctimas a la situación en la que se encontraban anteriormente a la ocurrencia de los hechos victimizantes, sino también, con una acción dirigida a combatir su déficit de derechos y situación inicial de discriminación, garantizarles que puedan vivir una vida libre de violencia.

Un elemento transversal a tener en cuenta en el marco de todas las medidas de reparación integral es que de acuerdo a la Resolución 0223 de 2013 de la Unidad para las Víctimas, tienen derecho a ser atendidas de manera prioritaria para la construcción del Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI) entre otras:

- a. *"Las personas que han sido víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual;*
- b. *Hogares con jefaturas únicamente femenina que tienen a su cargo dos o más niños, niñas o adolescentes, o una o más personas con discapacidad o enfermedades crónicas o terminales;*
- c. *personas víctimas del conflicto armado con identidades de género y orientaciones sexuales diversas."*

El derecho a la reparación integral es donde se hace más visible la tensión que puede existir entre la situación jurídica de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y su situación de hecho. Existen muchos casos de parejas del mismo sexo que no han declarado una unión de hecho o de familias con personas orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas que no son reconocidas jurídicamente como familias. Las personas que se encuentran en esta situación tienen que enfrentar una gran incertidumbre (que en muchos casos se resuelve en desprotección) en relación con sus derechos. Por ejemplo: ¿En el caso de la muerte del padre biológico de un niño criado por una pareja de hombres gays, cuáles son los derechos y deberes del compañero superviviente en relación con el niño? ¿Cuáles son los derechos de una pareja de mujeres lesbianas en relación con la tierra que ambas cultivaban y de la que han tenido que desplazarse, si únicamente la persona fallecida tenía derechos de propiedad de esta tierra?



Es importante recordar que la ley de Víctimas no define la familia en relación con la heterosexualidad o la consanguinidad. En el proceso de reparación es esencial saber que los derechos de las parejas del mismo sexo o de familias con personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas son los mismos y aplican las mismas condiciones que para las parejas heterosexuales y familias tradicionales en materia de reparación, restitución de tierras, acceso a la oferta y programas. La noción extendida de familia reconocida por la corte Constitucional y el Consejo de Estado aplica a los procesos de la Ley de Víctimas.

No obstante, es importante señalar que existen desarrollos jurisprudenciales que protegen los derechos patrimoniales, en seguridad social y afines de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y que si bien no se derivan de la Ley de Víctimas es necesario que se brinde orientación e información a las víctimas sobre los mecanismos para la protección y garantía de sus derechos, puesto que el ejercicio de los mismos se ve obstaculizado por la ausencia del reconocimiento del matrimonio o la no elaboración de una declaración marital de hecho.

### **Aplicación del enfoque diferencial en el marco del Programa para la Inversión Adecuada de los Recursos**

En el momento de identificar las necesidades y expectativas de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, **no pueden operar prejuicios ni estereotipos discriminatorios** (por ejemplo, orientar una mujer trans hacia un empleo en una peluquería).

Garantizar la **superación de las barreras de acceso** para que las parejas del mismo sexo participen y permanezcan en el Programa.

Para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (como para otros sectores sociales y poblacionales) hace falta una **mayor explicación y motivación para que acepten vincularse a este programa**, ya que en varios de los casos la víctima no cree que necesita este acompañamiento (o por varias razones no lo acepta) y después al ver mal invertido su dinero se lamenta de no haber recibido la asesoría.

## 2. Medidas de reparación

### 2.1. Indemnización

#### ¿Cuál es el derecho?

La indemnización administrativa le reconoce a la víctima un monto de dinero con el ánimo de resarcir el daño patrimonial ocasionado por el hecho victimizante que sufrió. A diferencia de las medidas de reparación simbólica que buscan resarcir el perjuicio moral y social causado a la víctima.

En el marco del pago de esta indemnización, la víctima cuenta con la posibilidad de acogerse a un Programa de Acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos para reconstruir su proyecto de vida. En especial, este programa otorga beneficios: para fomentar la educación técnica y profesional de la víctima y su núcleo familiar; para la creación o fortalecimiento de empresas productivas; para la adquisición o mejoramiento de vivienda; para la adquisición de inmuebles rurales. Cada uno a cargo de diferentes entidades estatales.

**El involucramiento en el Programa es voluntario.** Si la víctima decide no acogerse al Programa una indemnización le será entregada según el hecho victimizante sufrido. Los montos de esta indemnización se definen en el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011.

#### ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

La Unidad para las Víctimas es la encargada tanto de gestionar el pago de la indemnización administrativa como de coordinar el Programa de Acompañamiento. Las entidades estatales intervienen en la implementación del Programa según sus competencias y su sector de actividad.

#### ¿Qué requisitos debe cumplir la víctima?

La reparación administrativa está abierta a las víctimas que hayan sufrido un hecho victimizante mencionado en el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011: homicidio o muerte; desaparición forzada; lesiones que hayan producido incapacidad permanente; tortura; tratos inhumanos y degradantes; delitos contra la libertad y la integridad sexual; reclutamiento ilícito de niños niñas y adolescentes; y desplazamiento forzado.

La víctima debe estar incluida en el RUV y diligenciar el formulario para acceder a la indemnización administrativa dada por la Unidad para las Víctimas.

## Aplicación del enfoque diferencial

Se presentan situaciones en las que personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas han sido **repudiadas** por su familia precisamente en razón de su orientación o identidad. En este caso es importante reconocer la pertenencia de esta persona al núcleo familiar para que pueda tener acceso a la indemnización o reconocerla como beneficiaria individual según sea el caso. Además, es esencial poder activar opciones para reintegrar a esta persona a su familia, promoviendo actividades a nivel familiar y comunitario.

Encargos fiduciarios para niños, niñas y adolescentes: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la indemnización por vía administrativa. En estos casos la Unidad para las Víctimas tiene la responsabilidad de constituir encargos fiduciarios (art. 105 Ley 1448 de 2011).

### ¡Tenga en cuenta!

La indemnización administrativa que trata la Ley 1448 de 2011 no procede si la víctima ha recibido una indemnización previa por parte del Estado en relación al mismo hecho victimizante.

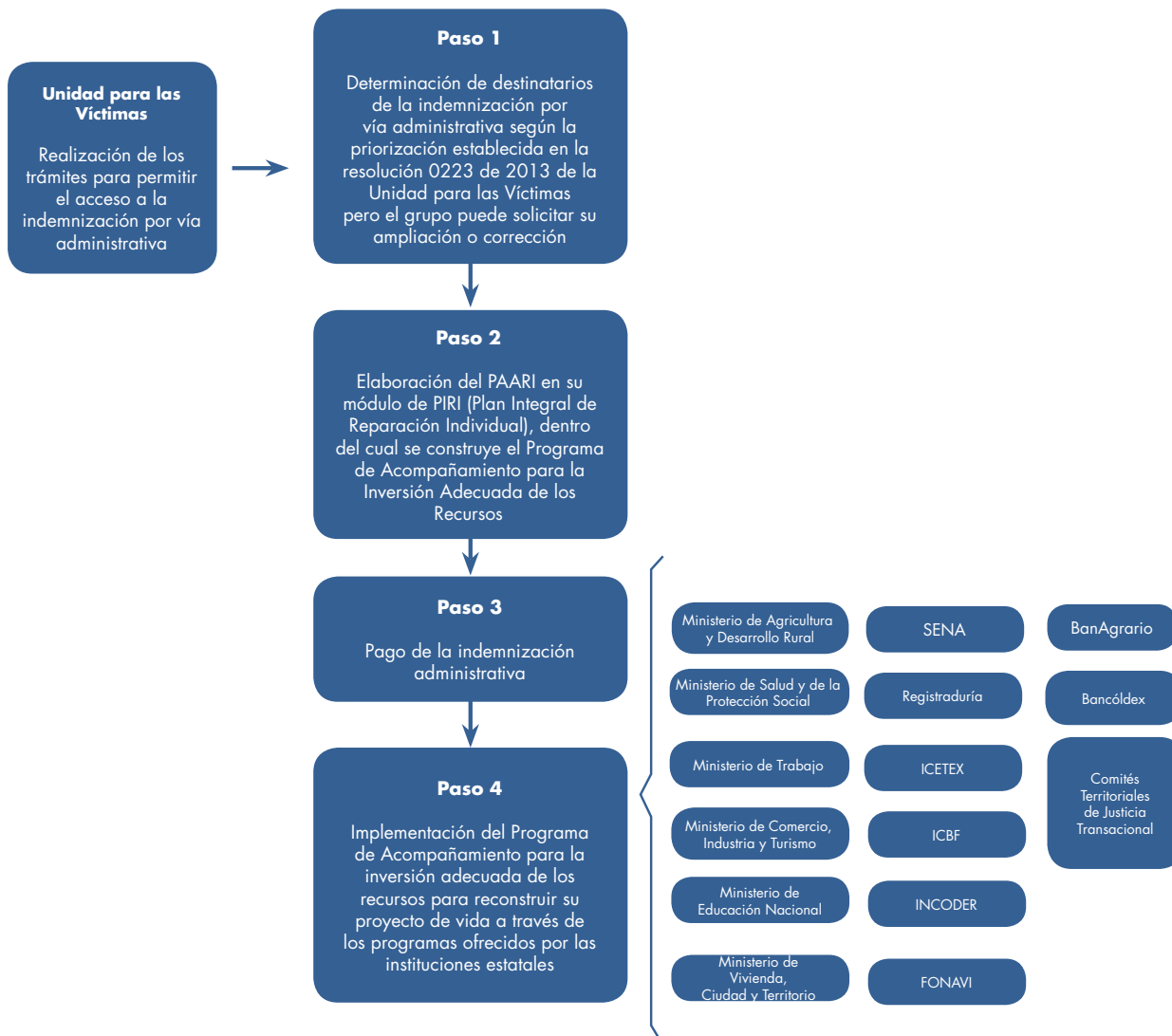
A las personas en situación de desplazamiento se les entrega la indemnización por núcleo familiar.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la indemnización por vía administrativa. En estos casos la Unidad para las Víctimas tiene la responsabilidad de constituir encargos fiduciarios (art. 105 Ley 1448 de 2011, salvo los casos de niños víctimas de desplazamiento forzado en donde la indemnización se dirige al núcleo familiar).

**Según la Resolución 0223/13 de la Unidad para las Víctimas, se les dará prioridad al pago de indemnizaciones a víctimas vinculadas bajo la Ley 418 de 1997 y el Decreto 1290 de 2008.** Finalmente, se prioriza a favor de víctimas con un grado especial de vulnerabilidad entre las cuales se encuentran las víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Las víctimas en el exterior tienen acceso a la indemnización por vía administrativa, sin que sea necesario retornar al territorio nacional.

# Ruta de indemnización por vía administrativa



## Base legal:

Artículos 132-134 Ley 1448 de 2011 / Artículos 146-162 Decreto 4800 de 2011

## 2.2. Restitución

### 2.2.1. Restitución de tierras

#### ¿Cuál es el derecho?

Las personas que hayan sido víctimas del despojo de tierras, siendo o no desplazadas, tienen derecho a la restitución de los predios que se les haya despojado o que se les haya obligado a abandonar forzosamente, en su calidad de propietaria, poseedora o explotadora económica de un baldío.

El proceso es mixto: comprende una primera fase de carácter administrativa y una segunda de carácter judicial.

#### Aplicación del enfoque diferencial

**No es necesaria la tenencia de títulos** para poder declarar el despojo o abandono de tierras. Asimismo, aunque los títulos los tuviera su cónyuge o pareja, la persona también es titular del derecho a la restitución.

#### ¿Cuáles son las entidades a cargo de la restitución?

En la primera fase del procedimiento (fase de registro), la víctima puede acudir a la Personería, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación o la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras (Unidad de Tierras) para proceder a la inclusión de su predio en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente.

En la segunda etapa (fase de restitución judicial) actúan los Magistrados Especializados de Restitución de Tierras.

Otras entidades participantes en este componente son: el INCODER, la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entre otras.

## ¡Tenga en cuenta!

Una vez se ha incluido el predio en el Registro de Tierras, **la víctima podrá iniciar por sí misma o por medio de apoderado el proceso de restitución de tierras si así lo quisiese**. En este caso la Unidad de Restitución de Tierras no iniciará el proceso ante la jurisdicción pero será llamada al proceso.

## ¿Qué requisitos deben cumplir las víctimas?

Para iniciar el procedimiento el predio de la víctima debe estar incluido en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente. Para ello se deberá:

- (1) identificar el predio objeto de despojo o abandono forzado, en lo posible georreferenciarlo;
- (2) relacionar la persona víctima de despojo o abandono forzado;
- (3) establecer la relación jurídica entre la persona y el predio (propietario, poseedor o explotador de baldío);
- (4) relacionar el periodo de tiempo en el que hubo presencia armada en el territorio donde se ubica el predio.

## ¡Tenga en cuenta!

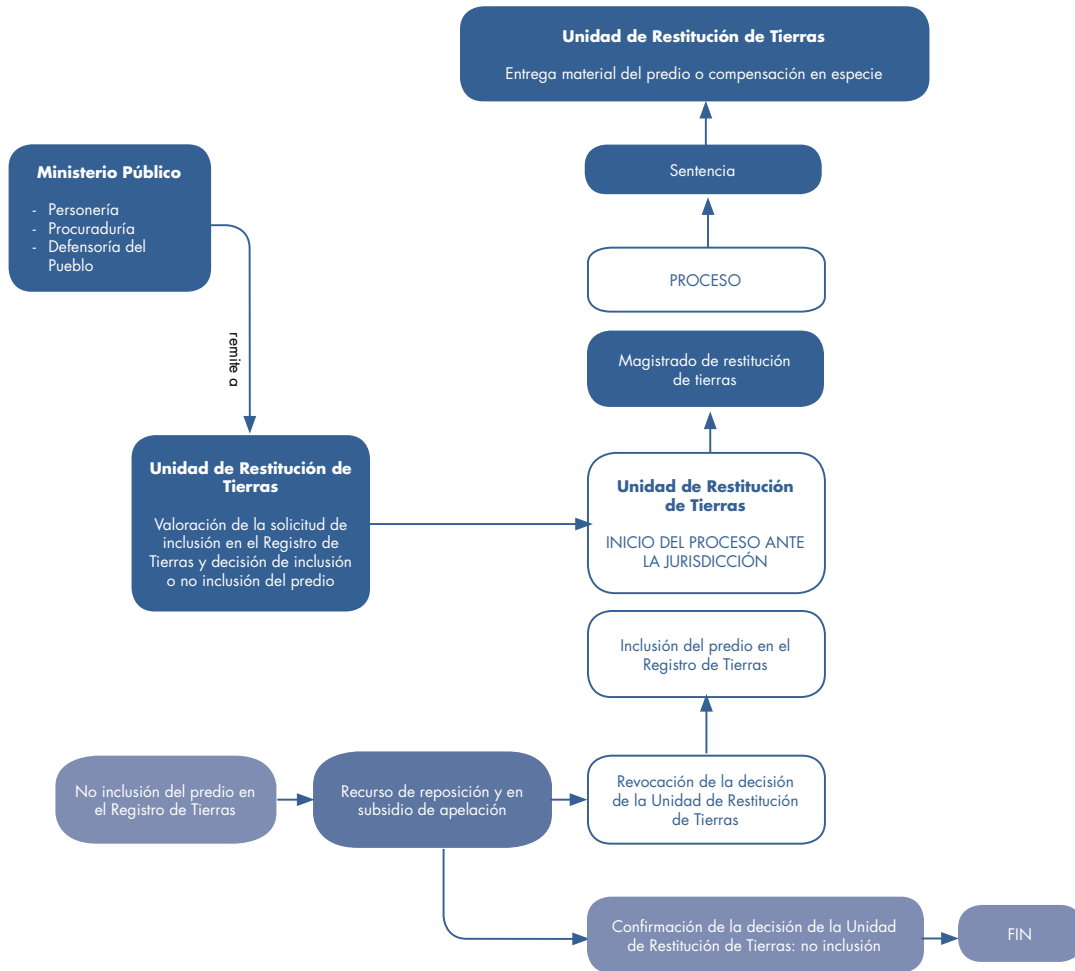
Las víctimas en el exterior tienen acceso a la restitución de tierras, sin que sea necesario volver al territorio nacional.

Aquellas víctimas que pretendan la restitución en el marco del proceso de Justicia y Paz deberán remitirse al proceso determinado en la Ley 1448 de 2011 para la restitución de tierras. La Ley 1592 de 2012 concedió la competencia única para la restitución de tierras a las víctimas a los y las magistrados de restitución de tierras.

## ¿Cuándo se puede acceder a la restitución de tierras?

La restitución material a la víctima de los predios despojados o abandonados forzosamente se dará cuando así lo decrete el o la magistrado de restitución de tierras tras culminar el proceso judicial. Es de la responsabilidad de la Unidad de Restitución de Tierras la entrega efectiva del bien.

# Ruta de la Restitución de Tierras



## Base legal:

Artículos 72-122 Ley 1448 de 2011 / Decreto 4829 de 2011

## 2.2.2. Restitución de vivienda

### ¿Cuál es el derecho?

Las víctimas que hayan sufrido despojo, abandono, pérdida o menoscabo de su vivienda tienen prioridad y acceso preferencial a programas de subsidios para el mejoramiento, la construcción o la adquisición de vivienda.

Las víctimas pueden acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con la normatividad vigente y los mecanismos previstos en la Ley 418 de 1997.

### ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

El encargado es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio si la vivienda se encuentra en el área urbana. Si estuviese en el área rural, es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La implementación de este componente depende de la oferta de la que dispongan los entes territoriales de acuerdo a su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de cada municipio. Estos están obligados a generar oferta de vivienda en sus territorios para que los subsidios asignados tengan aplicación efectiva en soluciones habitacionales.

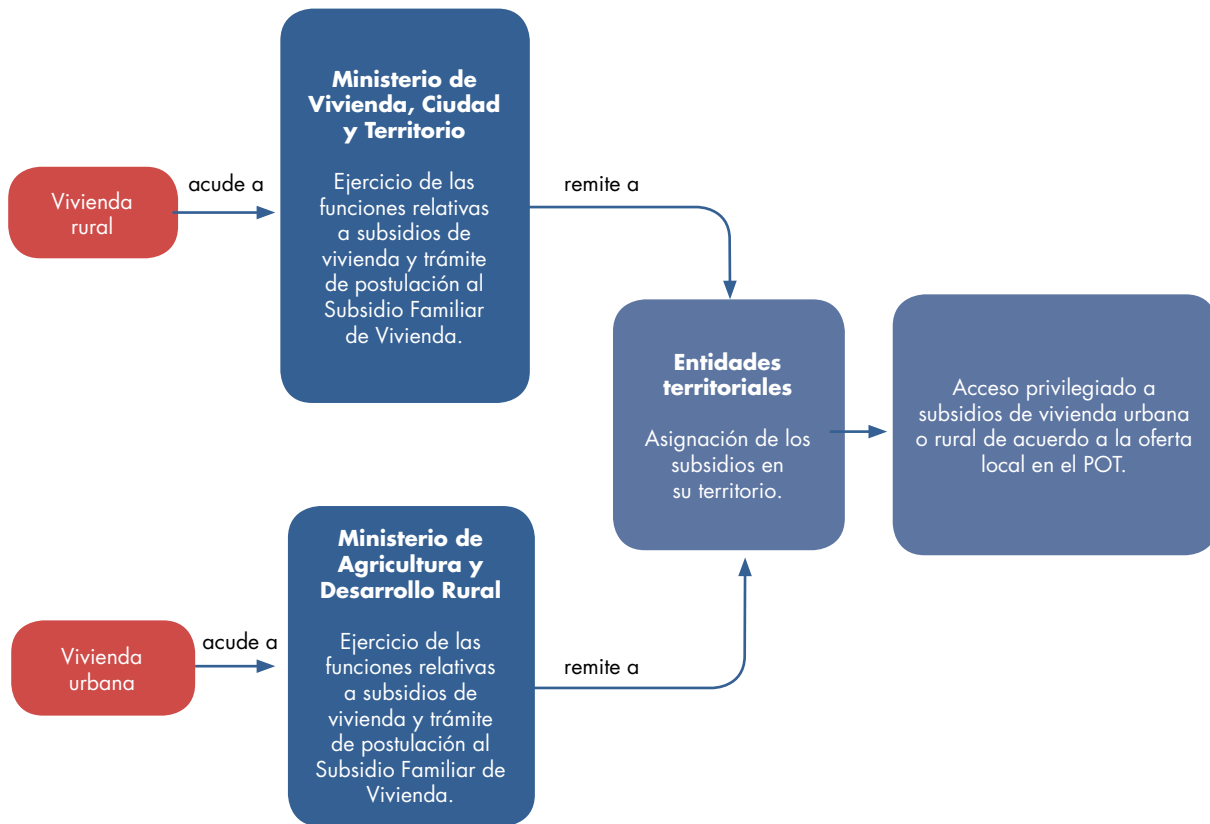
### ¿Qué requisitos deben cumplir las víctimas?

La víctima debe estar incluida en el RUV puede acudir al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Vivienda o a la entidad territorial.

Además, se sugiere llevar todos los documentos que la víctima tenga en relación con su vivienda.



# Ruta de Restitución de Vivienda



## Base legal:

Artículos 123-127 Ley 1448 de 2011 / Artículos 131-138 Decreto 4800 de 2011

### 2.2.3. Restitución - Créditos y pasivos

#### ¿Cuál es el derecho?

La víctima tiene el derecho de acceder preferencialmente a los establecimientos de crédito con líneas de redescuento de FINAGRO, Bancoldex o BanAgrario y se beneficia de garantías por parte del Estado a través del Fondo Nacional de Garantía o el Fondo Agropecuario de Garantías.

La víctima puede acudir directamente a la entidad financiera de su preferencia, la cual aplica su política interna crediticia al estudio y la decisión sobre la solicitud de acceso a líneas de crédito de redescuento ofrecidas por FINAGRO y Bancoldex. La entidad financiera inicia todos los procedimientos ante las entidades estatales encargadas de dar las líneas de redescuento (Bancoldex y FINAGRO) y las garantías de los créditos (Fondo Nacional de Garantías y Fondo Agropecuario de Garantías).

Si la solicitud es aprobada por la entidad financiera ésta solicita el desembolso a Bancoldex o FINAGRO y luego desembolsa el dinero a la víctima.

Además, la víctima tiene derecho a:

- a. Ver subsanada la calificación crediticia de los créditos que hayan entrado en mora o sido objeto de refinanciación, reestructuración o consolidación como consecuencia de los hechos victimizantes (clasificación especial de riesgo).

Según esta clasificación los bancos o entidades financieras deben ofrecer acuerdos de pago, recalificar la deuda tal como la tenían al momento del hecho victimizante, actualizar los reportes en las centrales de información y no generar intereses de mora durante el año siguiente a la inclusión en el RUV. Las entidades financieras deberán promover la celebración de un acuerdo de pago en condiciones de viabilidad financiera para el deudor.

- b. Ver subsanado el pasivo en impuestos sobre tierras si el hecho victimizante sufrido afectó su pago.

## ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

La víctima puede acudir a cualquier entidad financiera. También puede acudir directamente a la oficina del Banco Agrario más cercana del lugar de destino de su proyecto productivo para acceder a la línea de crédito especial para víctimas creada por esta entidad.

El acceso a las medidas de crédito también puede darse a través del Programa de Acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos.

## ¿Qué requisitos deben cumplir las víctimas para acceder a los créditos?

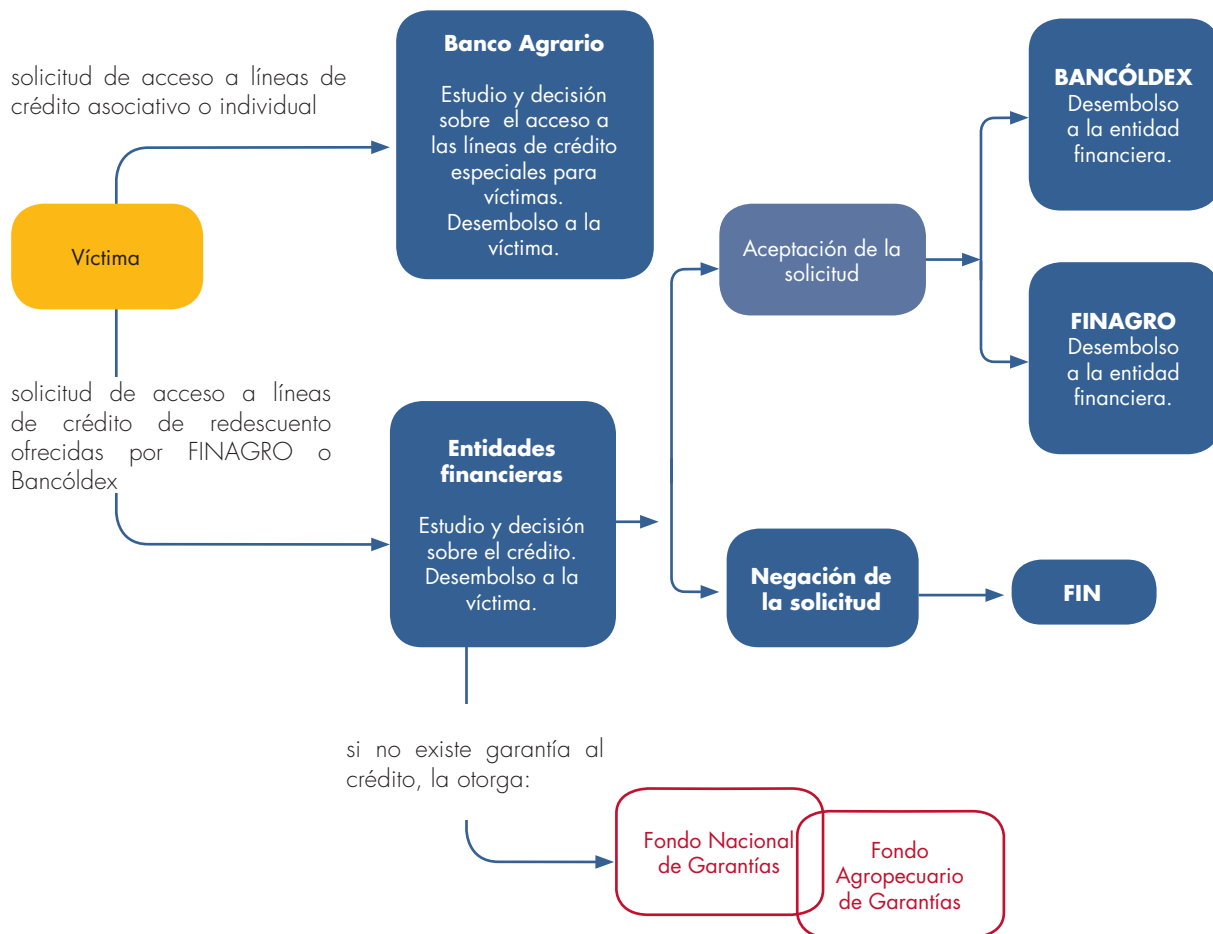
Las víctimas deben estar incluidas en el RUV y presentar a la entidad financiera a la que decida acudir toda la documentación por ésta solicitada y los documentos que soporten su solicitud de crédito, en particular documentos que demuestren que antes del hecho victimizante ejercía calidad de comerciante (art. 10 Código de Comercio), que es productor según la clasificación FINAGRO, etc.

### **¡Tenga en cuenta!**

La oferta crediticia no está dirigida a operaciones de consumo, sino exclusivamente a financiar actividades productivas o empresariales. Se está subsanando la calificación crediticia por parte de Datacrédito para las víctimas, no el crédito como tal. Igualmente, para las víctimas que cuenten con tierras, se está subsanando el pasivo en impuestos si el hecho victimizante afectó su pago.

La Superintendencia Financiera reglamentó esta medida de reparación mediante circular 021 de 2012. En la actualidad, el programa de acompañamiento de la ruta única de reparación individual se encuentra realizando labores de difusión a las entidades financieras y a las víctimas

## Ruta de Restitución - Créditos y pasivos



### Base legal:

Artículos 128-129 Ley 1448 de 2011 / Artículos 139-145 Decreto 4800 de 2011

## 2.2.4. Restitución - Formación, Generación de Empleo y Carrera Administrativa

### ¿Cuál es el derecho?

Son esencialmente dos los derechos reconocidos en este componente:

- (1) La víctima puede **acceder con prioridad a programas de formación y capacitación técnica y a proyectos de este tipo específicamente diseñados para la población víctima.**
- (2) La víctima goza de **preferencia cuando se encuentre en empate dentro de los concursos por empleos dentro de la carrera administrativa.** (Según la Comisión Nacional del Servicio Civil, en caso que las víctimas queden en la lista de elegibles en posición meritoria de empate, deberán informar su calidad de víctimas ante la entidad para la cual se hizo el proceso de selección, con el fin de que ésta verifique la información y le dé prioridad del nombramiento con fundamento en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.)

### ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

El SENA es el encargado de proceder a la elaboración del perfil productivo de la víctima (caracterización y orientación ocupacional) y de convalidar a la víctima dentro de sus programas o de remitirla a otra entidad que disponga de un programa adecuado.

Los beneficios de la carrera administrativa deben ser convalidados por la entidad pública que pretenda contratar.

### ¿Qué requisitos deben cumplir las víctimas?

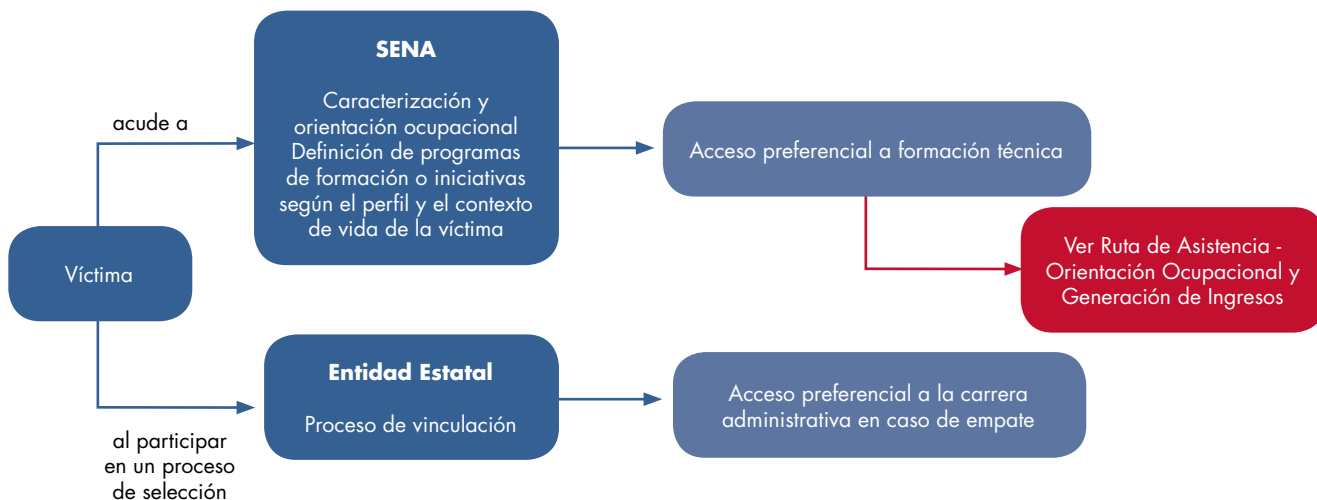
Las víctimas deben estar incluidas en el RUV y en edad de trabajar.

Además, debe presentar todos los documentos que permitan evaluar su nivel de educación y formación, y su experiencia profesional.

## Aplicación del enfoque diferencial

En el marco de esta medida aplican las mismas observaciones que las presentadas en la medida de asistencia relacionada con la generación de ingresos.

## Ruta de Restitución - **Formación, Generación de Empleo y Carrera Administrativa**



### Base legal:

Artículos 130-131 Ley 1448 de 2011

### 2.2.5. Retornos y reubicaciones

Toda persona o comunidad que, después del 1° de enero de 1985, se ha visto obligada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su territorio de origen o desplazándose al interior del mismo, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales habían sido vulneradas o se encontraban directamente amenazadas con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 tiene derecho al retorno o a la reubicación.

Tanto el desplazamiento masivo como el desplazamiento individual dan derecho al retorno o a la reubicación.

El retorno es preferente a la reubicación. Solo existen tres causales de reubicación: la destrucción total o parcial del territorio por desastres naturales, por desastres ambientales, o por riesgo a la vida.

El retorno o la reubicación de las víctimas es un componente esencial de la ruta de asistencia, pero no solo comprende a esta sino que, a su vez, incluye medidas de las rutas de atención y de reparación integral, por tanto es un componente global cuando se está frente a un hecho de desplazamiento forzado. Primero se deben activar medidas de atención inmediata y asistencia humanitaria. Una vez garantizadas estas se puede proseguir a efectuar el retorno o la reubicación hacia los lugares de proveniencia de las víctimas.

Son tres los principios que rigen los retornos y reubicaciones:

- a. La **voluntariedad** de la víctima. Este principio se formaliza con el diligenciamiento de un formato de voluntariedad.
- b. La **seguridad** de las familias desplazadas y de las comunidades receptoras debe estar garantizada, en términos de las condiciones de orden público imperantes en la zona y la decisión de las autoridades étnicas de los territorios a los que se pretende retornar.

La evaluación de este principio lo realizan los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) departamentales con insumos provenientes de la Fuerza Pública, del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (SAT), del índice de victimización de la región, de la percepción de las víctimas que pretenden retornar, entre otros. El concepto de las organizaciones de los sectores LGBT y las entidades públicas que conozcan la situación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas debe ser tenido en cuenta.

- c. **Dignidad:** deben existir unas condiciones en el lugar de retorno para el goce efectivo de derechos de las víctimas y la superación de la vulnerabilidad socioeconómica que enfrentan.

Existen dos modalidades de retornos y reubicaciones: colectiva o masiva, cuando son más de 10 familias o 50 víctimas desplazadas, o individual. Cada una de las modalidades de retorno o reubicación cuenta con especificidades en su implementación y en las instituciones que intervienen en la misma. Por esta razón se presentan a continuación en dos ilustraciones separadas.

Existen dos modalidades de retornos y reubicaciones: colectiva o masiva, cuando son más de 10 familias o 50 víctimas desplazadas, o individual. Cada una de las modalidades de retorno o reubicación cuenta con especificidades en su implementación y en las instituciones que intervienen en la misma. Por esta razón se presentan a continuación en dos ilustraciones separadas.

Los individuos o familias que se encuentren fuera del territorio nacional tendrán derecho a participar de acuerdo a la reglamentación que se establezca para tal fin. La solicitud será revisada y evaluada en el marco del CTJT del territorio donde se lleve a cabo el retorno o la reubicación.

El **procedimiento para el retorno y la reubicación** está contenido en el Protocolo de Retorno y Reubicación de la Unidad para las Víctimas.

## IMPORTANTE

La voluntad de no retornar a la comunidad de origen, no significa renunciar al derecho de reparación, por tanto, las familias o personas que decidan estabilizarse en los lugares de desplazamiento mantienen el derecho a participar en la formulación de los PIRC y solicitar su reparación individual.

## Retornos y reubicaciones colectivos

### ¿Cuál es el derecho?

Un colectivo de víctimas (10 familias, 50 personas o más) que haya sufrido un hecho de desplazamiento forzado y voluntariamente decida retornar a sus tierras o, por imposibilidad de regreso, decida



reubicarse en un lugar diferente al de su expulsión, tiene el derecho a la **atención, ayuda humanitaria y reparación integral dentro de este proceso en condiciones de seguridad y dignidad.**

### ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

Las **entidades territoriales** están encargadas de otorgar la atención inmediata a las víctimas tras el hecho de desplazamiento.

La Unidad para las Víctimas a través de los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) está encargada de establecer el Plan de Retorno y Reubicación que establecerá el marco de acompañamiento estatal a las víctimas en el proceso de retorno o reubicación.

### ¿Qué requisitos debe cumplir el sujeto colectivo?

El sujeto colectivo debe declarar el hecho de desplazamiento ante las entidades territoriales para la atención inmediata y estar incluido en el RUV bajo el módulo de sujeto colectivo.

El acceso a la ruta de retornos y reubicaciones se hace tanto por oferta de la Unidad para las Víctimas a víctimas colectivas como por demanda de las víctimas colectivas que expresan a la Unidad para las Víctimas su deseo de retornar o reubicarse.

El ingreso por oferta se hace a través del programa “Familias en su tierra”. Dentro de este programa se focalizan colectivos de víctimas desplazadas forzosamente de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad en cuanto al goce efectivo de sus derechos y se les invita a retornar o reubicarse.

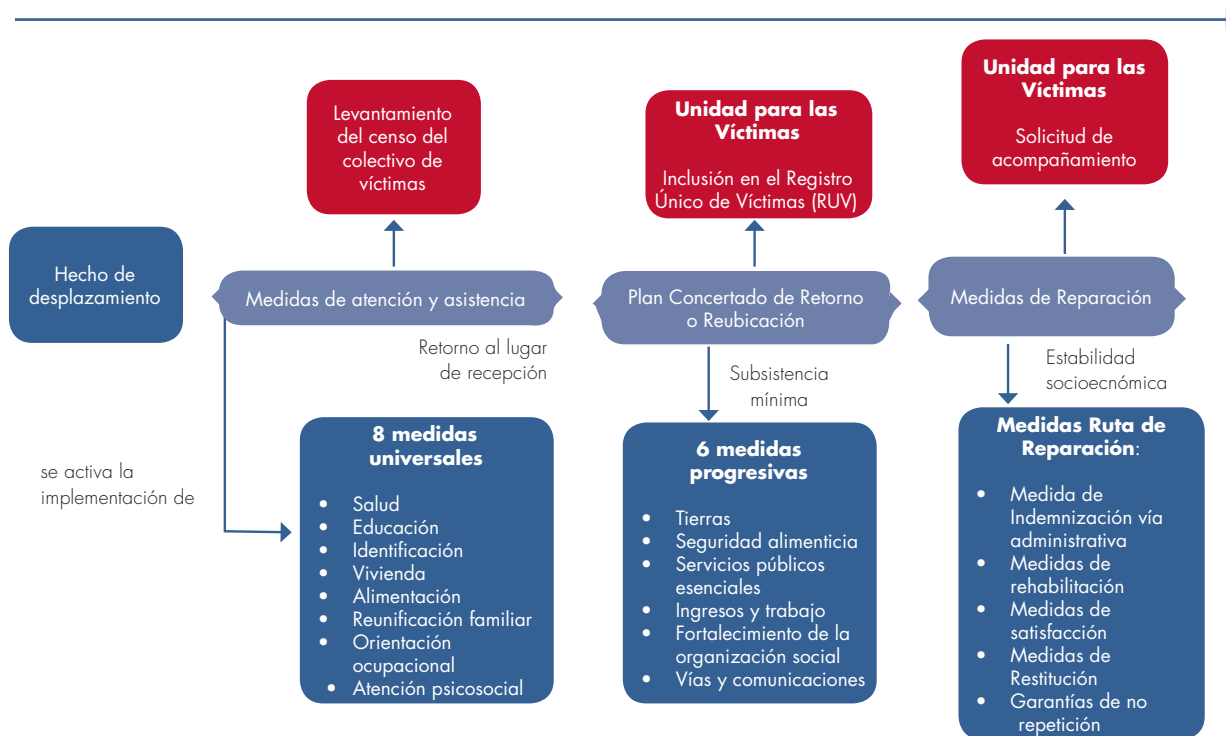
Por demanda, el ingreso se hace cuando colectivos de víctimas que hayan sufrido un desplazamiento forzado acuden a la Unidad para las Víctimas, expresan su ánimo de retornar o reubicarse y de ser incluidos en el RUV como sujeto colectivo.

### ¡Tenga en cuenta!

Para que la víctima retorne o se reubique se debe cumplir con una verificación previa del estado de seguridad de la zona. Según el artículo 204 del Decreto 4800 de 2011, los procesos de retorno y reubicación deberán estar coordinados con los planes de prevención.

En esta ruta el enfoque diferencial toma especial relevancia pues se centra en las condiciones específicas de la víctima para realizar el plan de retorno o reubicación. Para más detalles en relación con este tema referirse a la guía de enfoque diferencial étnico si es el caso.

# Ruta de Retorno y Reubicación Colectivos



## Retornos y reubicaciones individuales

### ¿Cuál es el derecho?

La víctima que haya sufrido un hecho de desplazamiento forzado y voluntariamente decida retornar a sus tierras o, por imposibilidad de regreso, decida reubicarse en un lugar diferente al de su expulsión, tiene derecho a recibir atención, ayuda humanitaria y reparación integral dentro de este proceso en condiciones de seguridad y dignidad.

## ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

Las entidades territoriales están encargadas de otorgar la atención inmediata a las víctimas tras el hecho de desplazamiento.

La Unidad para las Víctimas a través de sus enlaces de retorno y reubicación, en el lugar de remisión y en el lugar receptor, está encargada de establecer el Plan de Retorno y Reubicación que establecerá el marco de acompañamiento estatal a la víctima en el proceso de retorno o reubicación.

## ¿Qué requisitos debe cumplir el sujeto individual?

La víctima debe declarar el hecho de desplazamiento ante el Ministerio Público o las entidades territoriales (evento masivo) para obtener atención inmediata y empezar el proceso de inclusión en el RUV.

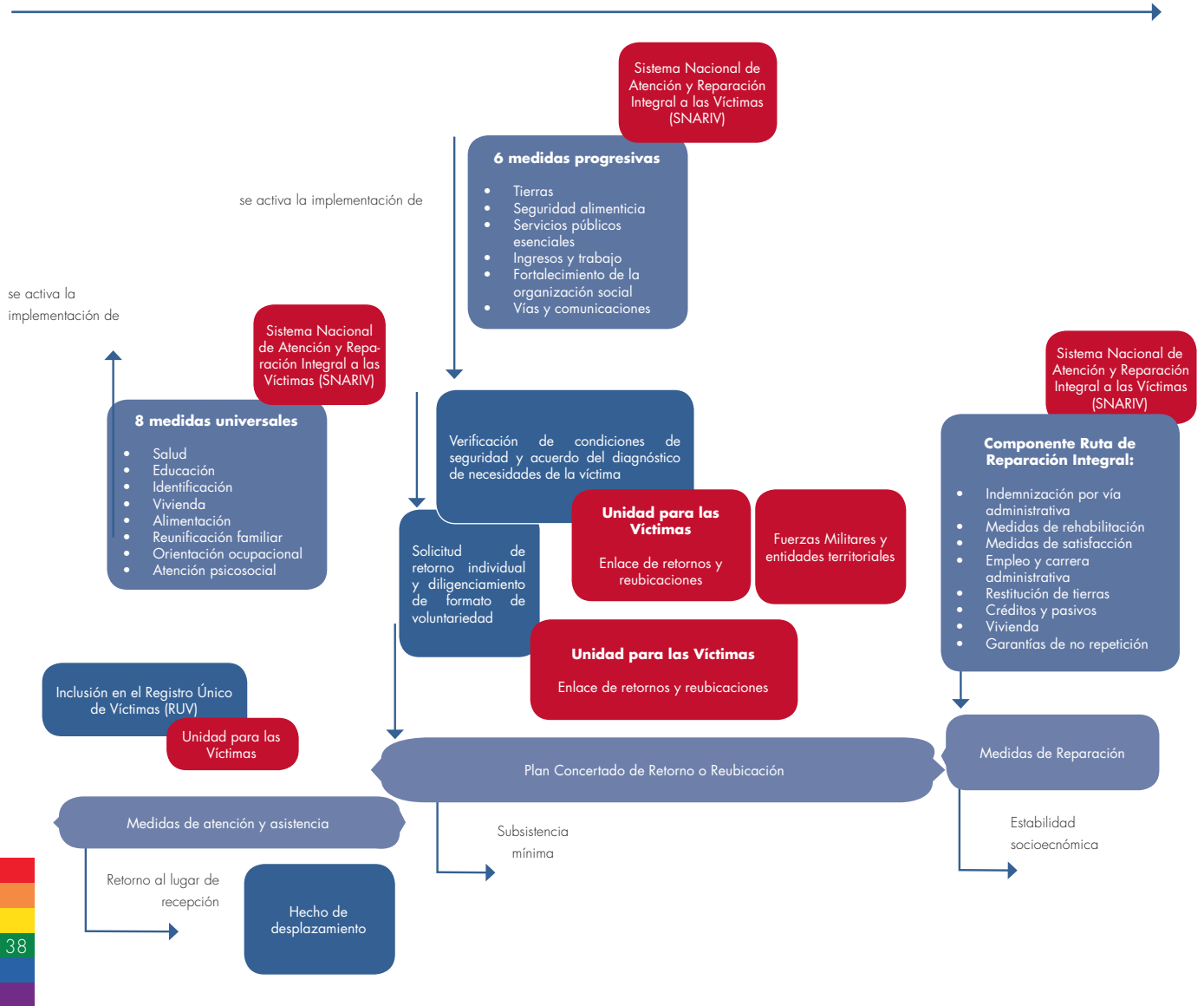
La víctima debe expresar su voluntad de retornar o reubicarse a través del diligenciamiento del formulario de voluntariedad. Se deben verificar las condiciones de seguridad en la zona. El enlace receptor en el lugar de retorno gestiona la consecución de las medidas progresivas para la consecución del goce efectivo de derechos de la víctima.

### ¡Tenga en cuenta!

Según el artículo 204 del Decreto 4800 de 2011, los procesos de retorno y reubicación deberán estar coordinados con los planes de prevención.

En esta ruta el enfoque diferencial toma especial relevancia pues se centra en las condiciones específicas de la víctima para realizar el plan de retorno o reubicación. Para más detalles en relación con este tema referirse a la guía de enfoque diferencial étnico.

# Retorno y Reubicaciones Individuales



## 2.3. Medidas de rehabilitación

### ¿Cuál es el derecho?

La meta de las medidas de rehabilitación es devolverle a la víctima su autonomía a través del restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales anteriores al hecho victimizante.

Por mandato de la Ley 1448 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI). Este programa tiene un componente de atención psicosocial y un componente de salud integral (salud física y mental)<sup>48</sup>, que se aplican en tres modalidades: individual, familiar y comunitaria. A través de los procedimientos establecidos en el PAPSIVI la víctima goza de un acompañamiento para el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales con las que contaba antes del hecho victimizante.

#### Aplicación del enfoque diferencial

Teniendo en cuenta el déficit de derechos y las situaciones de victimización vividas en el conflicto armado, **se puede presumir que las víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas necesitan de medidas de rehabilitación en el componente de atención psicosocial**. Esta presunción cobra especial relevancia cuando se trata de violencia por prejuicio o crímenes por odio, o si las víctimas se encuentran en desventaja para generar acciones de afrontamiento por sí solas. Por esta razón es necesario que los y las servidores no agoten el acompañamiento ante una respuesta negativa en el momento de indagar por tal necesidad, ya que las razones de rechazarla pueden estar ligadas con no querer exponer su orientación sexual o identidad de género, o no comprender exactamente los alcances o la importancia de la oferta.

En el desarrollo de las medidas de rehabilitación es necesario implementar **estrategias de recuperación emocional para el acompañamiento a la construcción de narrativas identitarias de acuerdo con las necesidades y expectativas particulares de las víctimas, acciones para el afrontamiento y la superación de los hechos victimizantes, acompañamiento específico para casos de violencia sexual y por prejuicio, retoma o redefinición del proyecto de vida, prevención de sentimientos de venganza e ideación suicida, corresponsabilidad, y restablecimiento de redes**.

48 El componente de salud integral hace parte del SGSS, el componente de atención psicosocial no.

En el marco de la **rehabilitación comunitaria**, la reconstrucción del tejido social implica la identificación de acciones homofóbicas y transfóbicas (tanto en el conflicto armado como previo a él) y la inclusión de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas como sujetos de reparación dentro de la comunidad. Es fundamental la identificación y desactivación de toda forma de discriminación en la comunidad.

Además, es importante beneficiarse de **personal especializado** que conozca y entienda las implicaciones de los hechos victimizantes y la violencia por prejuicio para evitar la revictimización.

## ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

Los principales encargados de esta medida son el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad para las Víctimas.

En el ámbito de la rehabilitación individual y familiar, la Unidad para las Víctimas identifica la necesidad para la víctima de beneficiarse de medidas de rehabilitación en el momento de establecer el plan individual de reparación. El Ministerio de Salud es el encargado de la caracterización y de la implementación de las medidas en el componente de atención psicosocial, y de la caracterización y o remisión hacia las entidades prestadoras de servicios de salud en el componente de salud integral.

En el ámbito de la rehabilitación comunitaria la Unidad para las Víctimas interviene con los sujetos colectivos de reparación a través de la estrategia de reconstrucción del tejido social ("Entrelazando"). En este caso las medidas de rehabilitación comunitaria se definen conjuntamente con el sujeto colectivo en el marco del Plan Integral de Reparación Colectiva. Por su lado, el Ministerio de Salud trabaja este componente con algunas comunidades que ha priorizado.

## ¿Qué requisitos debe cumplir la víctima?

La víctima debe estar incluida en el RUV.

Como la entrada a esta ruta se puede hacer en consecuencia de la orden de una autoridad judicial<sup>49</sup> es frecuente que las personas no han surtido el proceso administrativo de inclusión en el RUV. En este caso no se deben negar los derechos a las víctimas, sino prestar atención en el marco del SGSSS y orientar a la víctima sobre el proceso de inclusión en el RUV.

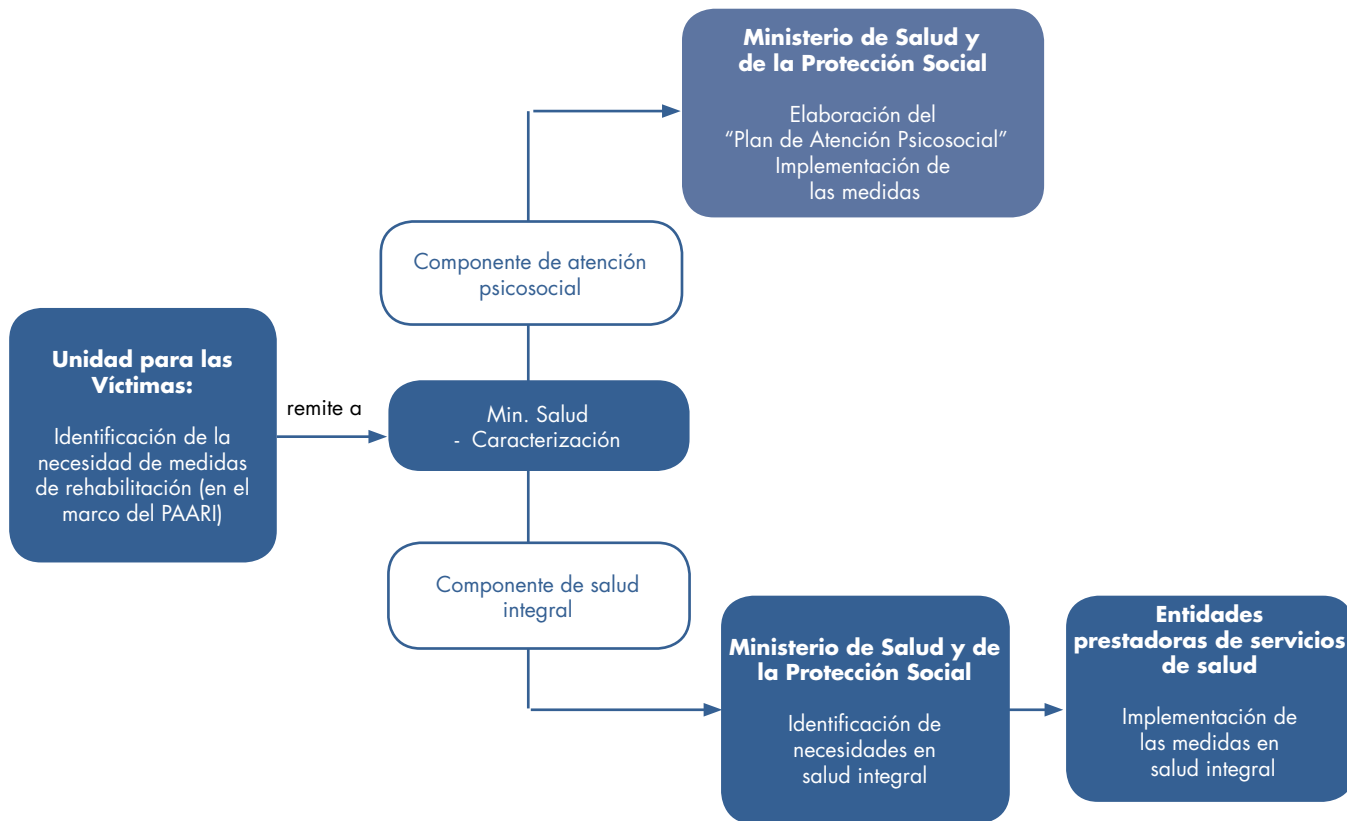
### ¡Tenga en cuenta!

La víctima podrá acceder a ser beneficiario del PAPSIM desde que pone en conocimiento a las autoridades de la ocurrencia del hecho victimizante ya que la rehabilitación psicosocial es una política transversal a todo el proceso de reparación integral a la víctima.

El componente de salud integral funciona en todo el territorio nacional. En la actualidad **el componente de atención psicosocial funciona únicamente en 25 departamentos priorizados del país**. En caso de no contar con el programa se aconseja remitir a las víctimas a la atención en salud mental dentro del SGSSS.

<sup>49</sup> Por ejemplo órdenes derivadas de la sentencia T-025, sentencias de Justicia y Paz u órdenes de Restitución de Tierras.

## Ruta de las medidas de rehabilitación



### Base legal:

Artículos 135-138 Ley 1448 de 2011 / artículos 163-166 Decreto 4800 de 2011



## 2.4. Medidas de satisfacción

### ¿Cuál es el derecho?

Las medidas de satisfacción son las que propenden por restablecer la dignidad de la víctima y buscan generar bienestar y mitigar el dolor. Todas las víctimas (también las víctimas que están en el exterior, sin necesidad de volver al territorio nacional) tienen el derecho de acceder a este componente de la ruta de reparación integral.

Las medidas de reparación simbólica previstas en la norma y demás medidas de memoria histórica **no son taxativas**. Por tanto, la víctima podrá concertar con la Unidad para las Víctimas la forma de satisfacer la reparación simbólica que ella considere apropiada a su caso particular. Entre otras, se puede tratar de:

- (1) El reconocimiento público de los hechos victimizantes por parte de los actores armados.
- (2) La creación y divulgación de la memoria histórica.
- (3) Medidas de reparación simbólica.
- (4) Conmemoración a través del Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas.
- (5) El establecimiento del Museo de la Memoria.
- (6) La exención del servicio militar o el desacuartelamiento.

### ¿Cuáles son las entidades encargadas de desarrollarlo?

La Unidad para las Víctimas es la entidad encargada tanto de desarrollar y coordinar con otras entidades las medidas de reparación simbólica como de gestionar la exención del servicio militar o el desacuartelamiento de la víctima.

Para la exención del servicio militar o el desacuartelamiento, la víctima también puede acudir directamente a la Policía Nacional o la Jefatura de Reclutamiento en el Distrito Militar. También puede llamar a las líneas 742 16 16 o 747 71 11 (Bogotá) y 605 60 13 (Medellín). En caso

de que la víctima esté prestando el servicio militar, puede presentar su solicitud al comandante de la unidad en la que se encuentra o al director/comandante de la policía metropolitana o departamental.

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CMH) tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica.

## ¿Qué requisitos debe cumplir la víctima?

Requisitos específicos para la exención del servicio militar o el desacuartelamiento:

- (1) Inclusión en el RUV;
- (2) Cédula y fotocopia ampliada al 150%;
- (3) Fotocopia ampliada de la cédula de los padres (sólo si es menor de 25 años);
- (4) Registro Civil de Nacimiento;
- (5) 4 fotos tamaño 3 x 3.5, fondo azul, traje formal;
- (6) Si es bachiller, fotocopia del acto de grado.

¡Tenga en cuenta!

**Todas las víctimas del conflicto armado interno en el sentido del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 pueden acceder a estas medidas sin importar que el hecho victimizante haya ocurrido antes de 1985.** Por lo tanto, la inclusión en el RUV no es una condición de acceso a esta medida.

Un protocolo entre la Unidad para las Víctimas y el Ministerio de Defensa (Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas) firmado el 27 de junio de 2013 detalla el proceso de exención de la prestación del servicio militar o el desacuartelamiento.

## Aplicación del enfoque diferencial

Las medidas individuales y colectivas de satisfacción son de suma importancia para la garantía de la aplicación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género. Por esta razón es fundamental **definir un componente de enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en los eventos de dignificación y actos simbólicos**, en donde se caracteriza e impacto de la violencia sobre las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas a partir de los siguientes ejes centrales:

- **Análisis de las afectaciones desproporcionadas** que ha tenido el conflicto armado sobre la vida, la integridad y el cuerpo de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y su carácter histórico;
- **Impulso de acciones de visibilización**, denuncia y superación de la violencia por prejuicio, los crímenes de odio, la naturalización de la homofobia y de la heteronormatividad;
- **Desmonte de los imaginarios socioculturales** en los que se responsabiliza a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas de los hechos de violencia sexual;
- **Reconocimiento de la gestión y las iniciativas** de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la construcción de paz y reconstrucción del tejido social;
- **Desarrollo de un análisis del contexto de la violencia** en el conflicto armado en los territorios en donde se identifiquen hechos que han constituido graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, dirigidos hacia personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, a fin de realizar actos de dignificación específicos para estas personas, contando con su participación permanente en el proceso de definición de metodologías, propósitos y alcances.
- **Visibilización y posicionamiento de la defensa de la diversidad** y los derechos sexuales y reproductivos, teniendo en cuenta que estos son el núcleo de la mayoría de las reivindicaciones asociadas a los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

## **Aplicación del enfoque diferencial**

Además, se destacan los siguientes elementos:

Las mujeres trans so exentas de prestar servicio militar.

En el marco del Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas (9 de abril) y del Día Internacional de la Diversidad Sexual (28 de junio), es importante realizar actos simbólicos que visibilicen las discriminaciones históricas y cómo se refuerza por los imaginarios y representaciones sociales, el impacto diferenciado de la violencia, el ejercicio de liderazgos y el trabajo a favor de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

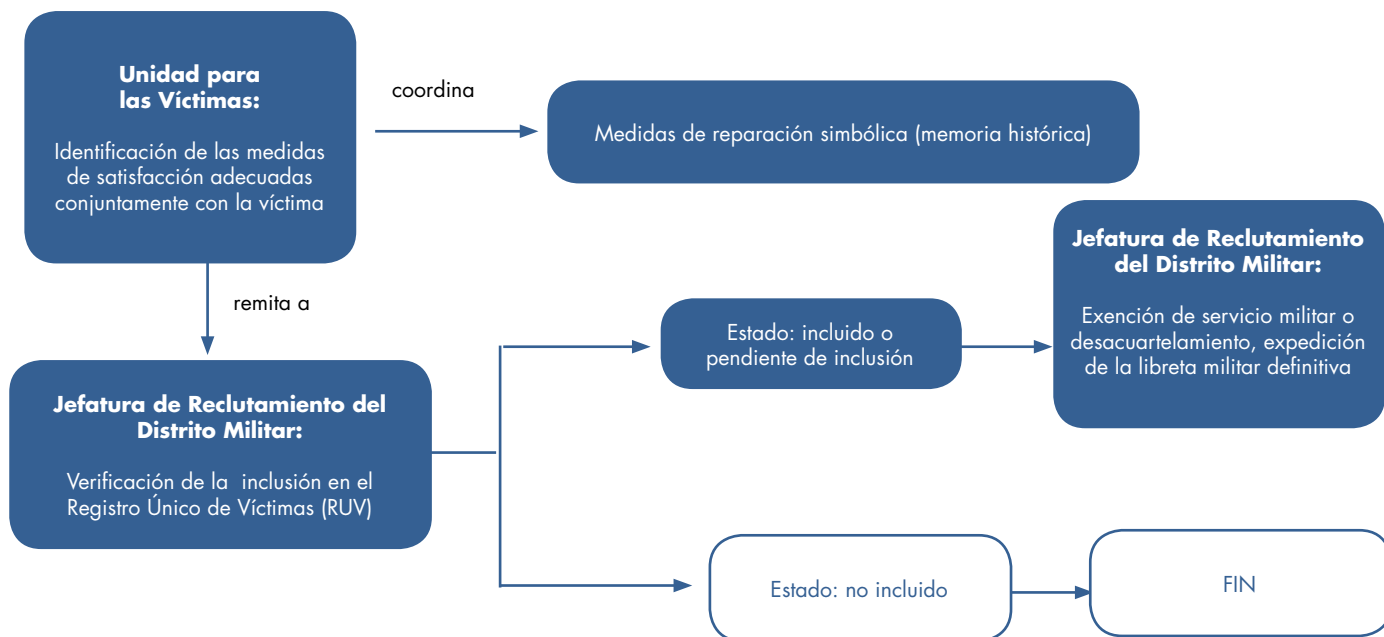
Es esencial el acompañamiento psicosocial en el desarrollo de proceso que estén relacionados con la identificación, caracterización de las víctimas y la confrontación con el victimario.

Es importante identificar y promover iniciativas de memoria histórica formuladas y llevadas a cabo por asociaciones u organizaciones en representación de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Es fundamental que las acciones llevadas a cabo en el marco de las medidas de satisfacción identifiquen y hagan ver que la homofobia, las transfobia, los crímenes de odio y la violencia por prejuicio atentan contra los derechos humanos e impiden la construcción de una paz con inclusión.

Es primordial que los pedidos de perdón no puedan contener de ninguna manera a la orientación sexual o la identidad de género de la víctima como justificación de los hechos victimizantes.

## Ruta de las medidas de satisfacción



### Base legal:

Artículos 139-148 Ley 1448 de 2011 / Artículos 170-192 Decreto 4800 de 2011

## 2.5. Garantías de No Repetición

El Estado se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas a su alcance para evitar que ocurran de nuevo violaciones a los DD.HH. e infracciones al DIH. En concordancia con lo anterior, las Garantías de No Repetición son concebidas también como un factor protectorio en el sentido en que la política pública cobija a las personas afectadas por daños en su horizonte de derechos bajo un conjunto de medidas orientadas a impedir afectaciones sobrevinientes que eventualmente configuren nuevas y/o sucesivas victimizaciones.

Por otra parte, las Garantías de No Repetición se piensan desde el enfoque de la reparación integral en tanto que incluye un conjunto de medidas y políticas públicas encaminadas de una parte, a desactivar los diversos factores y elementos que configuran el conflicto armado interno; pasando entre otros por investigar y sancionar a los perpetradores, desarticular a los grupos armados ilegales y las estructuras delincuenciales; y por otro lado, eliminar las brechas y barreras para el acceso de las víctimas a la justicia, facilitar la construcción de una cultura basada en la convivencia, la paz y la vivencia de los DD.HH., así como la generación de una pedagogía social que genere vínculos de responsabilidad de la sociedad en general para fortalecer los procesos de reconciliación.

### 3. Reparación colectiva

La **reparación** es **colectiva** cuando se ha sufrido un daño colectivo o un daño individual con efectos colectivos.

#### ¿Cuál es el derecho?

Las víctimas pertenecientes a un **sujeto colectivo** que hayan sufrido un hecho victimizante del cual se haya derivado un daño colectivo<sup>50</sup> o un daño individual con efectos colectivos tienen el derecho de que se implemente un **Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC)**.

Éste se define en el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011: *“Comprende medidas de indemnización, restitución, satisfacción, rehabilitación comunitaria y garantías de no repetición a nivel colectivo, de acuerdo a los daños colectivos sufridos por los sujetos de reparación colectiva.”* La definición exacta de las medidas depende del diagnóstico del daño sufrido.

Por “sujeto colectivo” se entiende:

- grupos y organizaciones sociales y políticos;
- comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común (art. 152 Ley 1448 de 2011).

<sup>50</sup> Ver glosario.

No son sujetos de reparación colectiva los grupos que tienen como propósito un beneficio privado.

## ¿Cuáles son las entidades encargadas de otorgarlo?

La Unidad para las Víctimas es la entidad encargada de implementar todas las fases del PIRC. Ella establece conjuntamente con las víctimas pertenecientes al colectivo la mejor manera de llevar a cabo el Plan Integral de Reparación Colectiva.

El PIRC es aprobado por el respectivo Comité Territorial de Justicia Transicional. Es ejecutado por las entidades del SNARIV según sus competencias y sector de actividad.

Para información detallada sobre la construcción y la implementación de los PIRC favor referirse a la guía de enfoque diferencial étnico.

## ¿Qué requisitos debe cumplir el sujeto colectivo?

El sujeto colectivo debe estar **incluido en el RUV bajo el módulo especial para víctimas colectivas**.

### **¡Tenga en cuenta!**

El Plan Integral de Reparación Colectiva puede iniciarlo directamente la Unidad para las Víctimas en consideración a los colectivos que han sufrido mayor victimización (proceso “por oferta”).

En este componente, el enfoque diferencial toma especial relevancia pues se centra en las condiciones específicas de la víctima para realizar la reparación colectiva. Este componente está ligado con la ruta de retornos y reubicaciones en su modalidad colectiva.

La reparación colectiva se desarrolla en seis fases: (1) identificación, (2) alistamiento, (3) identificación de daños colectivos, (4) diseño y formulación del PIRC, (5) implementación, (6) seguimiento, evaluación y monitoreo. El proceso de reparación colectiva es largo y depende de muchas instituciones.

La reparación individual y la reparación colectiva son complementarias, sin incurrir en doble reparación. Por lo tanto, los Decretos-Ley prevén que las medidas individuales pueden ser incluidas en los PIRC si esto es aprobado por la comunidad previa consulta, y dichas medidas tienen coherencia con la identidad cultural de los pueblos, los planes de vida y los planes de salvaguarda.

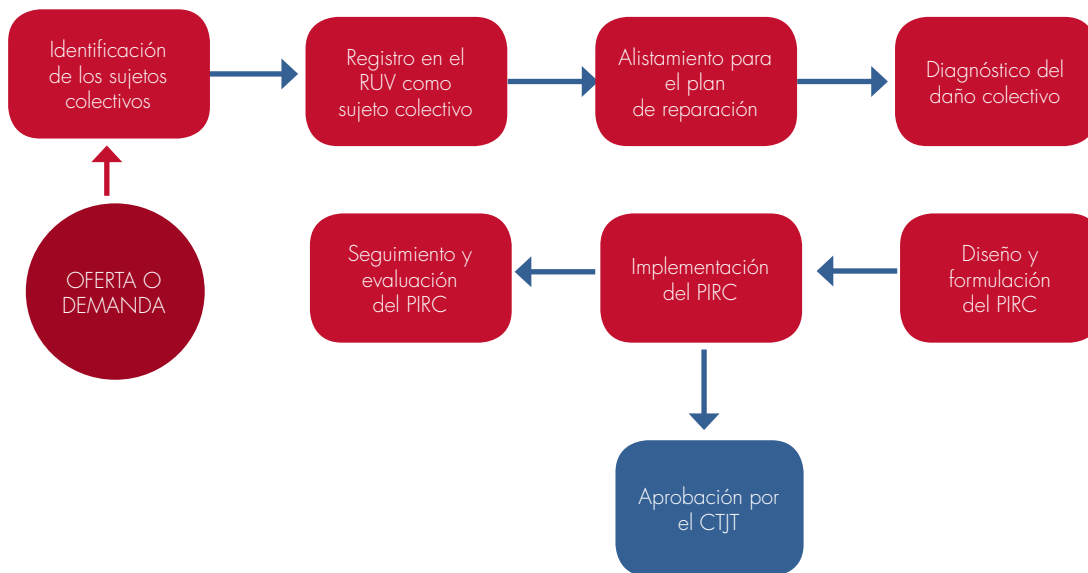
## Contenido mínimo del PIRC

Como mínimo el PIRC debe contener:

- La **caracterización de los daños y afectaciones** como base para la consulta previa a través de la cual se formulará el plan integral. En la caracterización de los daños participan delegados de la Unidad para las Víctimas y representantes del sujeto colectivo.
- Las **medidas de reparación integral colectiva** en sus componentes de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; así como las contempladas en el marco de la estrategia de recuperación emocional para sujetos colectivos denominada "Entrelazando".
- Los **recursos y responsables de la ejecución** de las medidas de reparación colectiva.
- Los **tiempos de ejecución** de las medidas de reparación colectiva.
- Los **mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación**.

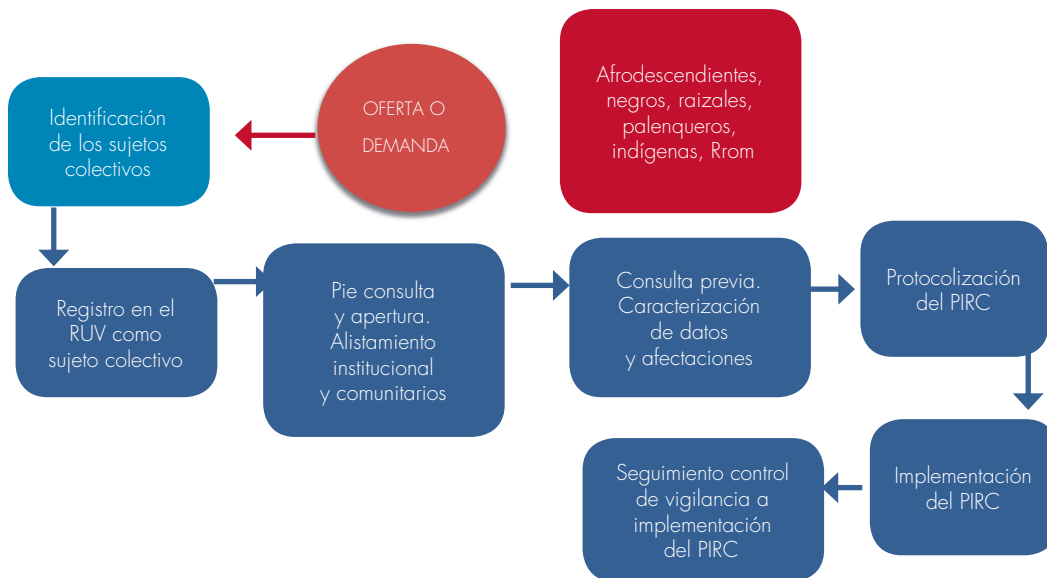
## Procedimiento

Los pasos para adelantar el plan integral de reparación colectiva son los siguientes:





Para los grupos étnicos los pasos son los siguientes:



## GUÍA PEDAGÓGICA

|                     | Pregunta orientadora   | Temas tratados  | Técnica pedagógica   |
|---------------------|--|---|--|
| Reparación integral | ¿Cuál es el significado del derecho a la reparación integral?  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Definición del derecho a la reparación integral</li> </ul>                           | La técnica pedagógica se basa en el uso de un caso transversal, a resolver en grupos máximo cinco participantes.   |
|                     | ¿Cuáles son sus dimensiones?   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Componentes y dimensiones del derecho.</li> </ul>                                    | Para el desarrollo del análisis existen varias opciones:   |
|                     | ¿Cómo se aplica el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas el derecho a la reparación integral?   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas de reparación individual</li> <li>Medidas de reparación colectiva</li> </ul> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Resolución por parte de cada grupo de todo el caso y socialización en plenaria;</li> <li>Resolución por parte de cada grupo de algunos aspectos del caso y socialización en plenaria;</li> <li>Representación teatral de los grupos de algunos o todos los elementos del caso.</li> </ol> |
|                     | ¿En cada una de las medidas?   |   |  |
|                     | ¿Cuál es la importancia del carácter transformador de la reparación en el marco del enfoque diferencial de orientaciones sexuales y de género? |   |  |

## MATERIAL ADICIONAL

Materiales audiovisuales para la sensibilización y concientización sobre las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas

| Título o tema tratado                    | Dirección del video  |
|--|--|
| Diverdiferencias                         | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=et8OH7fWps">https://www.youtube.com/watch?v=et8OH7fWps</a>  |
| ¿Dónde está la diferencia?               | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=yXNSvGSoqXg">https://www.youtube.com/watch?v=yXNSvGSoqXg</a><br><a href="https://www.youtube.com/watch?v=ptUxkxSjA74">https://www.youtube.com/watch?v=ptUxkxSjA74</a>   |
| ¿Dónde está la diferencia? Corto animado | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=NDNCQJHcH1E">https://www.youtube.com/watch?v=NDNCQJHcH1E</a>  |
| Libres e Iguales ONU                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=iNwB98Xq94M&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=iNwB98Xq94M&amp;feature=youtu.be</a>  |
| Memorias de Niñas Raras 1 y 2            | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=W6BIPgTR_9c&amp;list=UUhuPmlgVfdKsVp-8TrZR634Q">https://www.youtube.com/watch?v=W6BIPgTR_9c&amp;list=UUhuPmlgVfdKsVp-8TrZR634Q</a><br><a href="https://www.youtube.com/watch?v=ydt_Vg1NOQO">https://www.youtube.com/watch?v=ydt_Vg1NOQO</a> |
| Experiencias de vida Trans en Bogotá     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=NqNrTGP1eDU">https://www.youtube.com/watch?v=NqNrTGP1eDU</a>  |
| No quiero volver solito                  | <a href="http://www.youtube.com/eBnmdlznXmU">http://www.youtube.com/eBnmdlznXmU</a>  |
| Este Pueblo Necesita un Muerto           | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=F3AbrjsbQVg">https://www.youtube.com/watch?v=F3AbrjsbQVg</a>  |
| Pauline                                  | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ghoWltwiX10">https://www.youtube.com/watch?v=ghoWltwiX10</a>  |
| Personas asiladas                        | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=0iuvzZ3Gosg">https://www.youtube.com/watch?v=0iuvzZ3Gosg</a>  |
| Matrimonio                               | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=DGOV-ZwR1qU">https://www.youtube.com/watch?v=DGOV-ZwR1qU</a>  |

Además, para complementar la información presentada en cada capítulo se recomienda referirse a los siguientes documentos:

### Parte 1: Conceptos fundamentales y relevancia del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). *Guía sobre los derechos de los sectores LGBT de 2012*

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). 2013. Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones 2013.

Butler, Judith. 2007. El Género en Disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. España: Paidós.

Caribe Afirmativo. 2014. -El déficit de derechos continúa- Situación de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans en el Caribe Colombiano 2013.

Colombia Diversa. 2008. Derechos Humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2006 – 2007. Bogotá: Colombia Diversa.

Colombia Diversa. 2010. *Informe Alternativo presentado al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas*. Bogotá: Colombia Diversa.

Colombia Diversa. 2011. *Impunidad sin fin. Informe de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y personas trans en Colombia 2010-2011*. Bogotá: Colombia Diversa.

Colombia Diversa. 2011. *Todos los deberes, pocos los derechos. Situación de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2008 – 2009*. Bogotá: Colombia Diversa.

Comisión de Seguimiento al Congreso de la República sobre la implementación de la Ley de Víctimas. 2014. *Informe 2014*.

CONPES 3726 y su anexo (Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas).

El Espectador. 2014. Primer homosexual reconocido como víctima del conflicto en Colombia. <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/primer-homosexual-reconocido-victima-de-conflicto-colom-articulo-506797>. Consultado en septiembre de 2014.

Esguerra Muelle, Camila y Bello Ramírez, Alanis. 2012. *Marco político y conceptual de la política pública nacional colombiana de los sectores sociales de Personas LGBTI (Lesbianas, gays, bisexuales trans e intersex) y de las personas con identidades sexuales y de género no normativas*. Bogotá: Ministerio del Interior.

Fundación Santamaría. 2014. *Presentación de Resultados sobre el Estado de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Población en Contexto de Diversidad Sexual y Géneros en los Departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño*. Cali: Documento de trabajo.

Grupo de Memoria Histórica. 2011. *La Memoria Histórica desde la Perspectiva de Género Conceptos y Herramientas*. Bogotá en: [http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/documentos/informes/informes2011/la\\_reconstruccion\\_de\\_la\\_memoria\\_historica\\_desde\\_la\\_perspectiva\\_de\\_genero.pdf](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/documentos/informes/informes2011/la_reconstruccion_de_la_memoria_historica_desde_la_perspectiva_de_genero.pdf)

Lozano Ruíz Lina Tatiana y Nancy Prada Prada. 2012. Mujeres trans y conflicto armado en Colombia: Afectaciones específicas y retos para la implementación de la Ley de Víctimas, en: *IDENTIDADES, enfoque diferencial y construcción de paz*, Bogotá: Observatorio de Construcción de Paz, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual. 2011. *Balances y perspectivas. Política pública para la garantía plena de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas -LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.

Organización Mundial contra la Tortura. 2009. Misiva disponible en: <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/colombia/2009/03/d19903/>

Prada, Nancy. 2012. *A mí me sacaron volada de allá. Relatos de vida de mujeres trans desplazadas forzosamente hacia Bogotá*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, y Universidad Nacional de Colombia

Rubin, Gayle. 1996. "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo" en: *Lamas. Marta (ed.) El género la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2013. *Informe Personas sexualmente diversas víctimas del conflicto armado*. Documento institucional.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2013. Incorporación del enfoque diferencial y de género. Presentación Power Point.



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2014. Avance implementación enfoque de género y diversidad sexual en la implementación de la política de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Documento institucional.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2013. Enfoque diferencial de género y diversidad sexual. Presentación Power Point.

## **Parte 2: Declaración y registro**

Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2011. Criterios de valoración de las solicitudes de inscripción en el RUV para víctimas individuales.

Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2013. Criterios de valoración de las solicitudes de inscripción de sujetos colectivos en el RUV.

Formato Único de Declaración.

## **Parte 3: Atención y asistencia**

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Resolución 2348 de 2012.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Resolución 2349 de 2012.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2012. Módulo de formación virtual en medidas de asistencia.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2012. presentación sobre la ruta de retornos y reubicaciones.

## **Parte 4: Prevención y protección**

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 2012. Índice de victimización.

## Parte 5: Reparación integral

Centro Nacional de Memoria Histórica. 2013. Basta ya? Memorias sobre guerra y dignidad.

Departamento para la Prosperidad Social. 2012. La memoria histórica como elemento sustancial de la reparación integral.

Grupo de memoria histórica. 2009. Cartilla recordar y narrar el conflicto, herramientas para la construcción de memoria.

Grupo de memoria histórica. 2009. Recordar y narrar el conflicto, herramientas para la construcción de memoria.

Ministerio de Agricultura. 2012. ABC para jueces en materia de restitución de tierras.

Ministerio de Salud y Protección Social. 2013. PAPSIVI.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Ministerio de Defensa Nacional. 2013. Convenio sobre la exención del servicio militar obligatorio.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Escuela de Reparaciones. 2013. 12 Tips para implementar de forma adecuada la ruta de reparación integral individual.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Escuela de Reparaciones. 2012. Cartilla de preguntas frecuentes sobre el derecho a la reparación integral.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Resolución 0223 de 2013 sobre priorización en el acceso a la indemnización por vía administrativa.

Unidad para la Gestión y Restitución de Tierras. 2012. Ruta de restitución de tierras.

## ANEXOS

### ANEXO 1: Casos prácticos

A continuación se presentan una serie de 29 casos y ejercicios prácticos para su uso en las sesiones presenciales. Los casos cortos y ejercicios prácticos tienen como propósito ilustrar los temas puntuales tratados en cada capítulo de la guía y del manual. Los casos transversales en los temas atención y asistencia y de reparación integral son para su uso en el desarrollo de las sesiones presenciales.

#### A. Situación de victimización de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el conflicto armado colombiano

##### Caso 1: Discriminación sistémica en el entorno (primer nodo problemático de análisis)

Saúl, un joven gay de la comunidad Nasa llega desplazado del Cauca a Cali por amenazas de un grupo armado y el homicidio a su madre que era la única de la familia que aceptaba su orientación sexual. Su padre no lo reconoce como hijo y lo maltrataba física, verbal, y económicamente luego de que se supiera que mantenía una relación sentimental con un actor armado.

Antes de ello Saúl ya era objeto de discriminación por parte de su padre, hermanos, y comunidad por no tener un comportamiento adecuado a lo que se supone debería ser un hombre, por ello dejó de asistir a la escuela para no tener que seguir recibiendo las burlas de sus compañeros, y ha desarrollado sentimientos de culpa desde que las autoridades de su comunidad intentaban corregir sus amaneramientos que eran concebidos como la expresión de un desbalance, de algo que estaba mal en él.

El resto de la familia no sabe de la orientación sexual de Saúl, pero él sabe que será rechazado si la comunica o la descubren, así que Saúl no cuenta con ninguna red social, trabajo, o experiencia laboral, ni estudios que lo respalden. Al verse solo y en peligro, resuelve desplazarse a Cali en donde no conoce a nadie, pero espera estar menos expuesto a la discriminación porque la percibe como una ciudad grande y con una mayor tolerancia hacia personas como él.



Preguntas orientadoras:

- a. *¿Cómo afecta a las víctimas del conflicto armado, el haber sufrido discriminación social previamente a los hechos victimizantes?*
- b. *¿Cómo afecta a las víctimas del conflicto armado, el hecho de tener más de una característica asociada a la vulnerabilidad?*
- c. *¿Qué aspectos inciden en las posibilidades de que Saúl desarrolle acciones de afrontamiento y reconstruya tu proyecto de vida?*

## **Caso 2: Normatización y aniquilamiento en el conflicto armado (segundo nodo problémico de análisis)**

Catalina y Jazmín habitaban en un municipio del Putumayo, allí trabajaban en una hacienda. Ellas son pareja desde hace cuatro años y sueñan “con tener una territa propia y vivir tranquilas”. No obstante la disputa territorial entre los grupos armados ilegales y la arremetida de los legales ha generado violencia y desplazamiento a sus habitantes. Las FARC extorsionaban al dueño de la hacienda y las “vacunas” eran cada vez más altas, así que el patrón decidió abandonar la hacienda. Catalina y Jazmín no tenían a dónde ir, por eso decidieron permanecer en la finca y cultivar alimentos para su sustento, pero una mañana llegó a la hacienda un frente de las FARC, como no le pagaron la “vacuna” se apropió de la finca y de las dos mujeres.

Catalina tiene una expresión de género masculina, por tanto la trataban como a un hombre y le obligaban a realizar tareas que implicaran fuerza; Jazmín con expresión de género femenina, fue el botín de guerra, fue maltratada y abusada sexualmente por los cerca de 30 hombres que conformaban el frente, la convirtieron en su esclava sexual. Los guerrilleros pretendían “corregir” la “conducta desviada” de esta mujer.

Catalina desesperada fue a desenterrar los ahorros de toda su vida, no era mucho dinero, pero era todo lo que tenían. Así que Catalina se fue a hablar con el comandante y le ofreció el dinero para pagar su liberación y la de su compañera, el comandante lo aceptó y les dio 10 minutos para salir. Catalina y Jazmín salieron como pudieron del lugar y llegaron a Puerto Asís, allí consiguieron dinero para el transporte a la ciudad de Pasto. En Pasto las recibió la Cruz Roja, les brindó ayuda humanitaria y a Jazmín por su delicado estado de salud física y mental la internaron

en un hospital. Pocos días después, Catalina se entera que la están buscando hombres de las FARC, así que la Cruz Roja procedió a brindarles apoyo para que se desplazaran a Bogotá.

Una vez en Bogotá, declararon como víctimas del desplazamiento, les brindaron las ayudas humanitarias de emergencia, pero no les brindaron apoyo psicosocial. Jazmín es diagnosticada con esquizofrenia a causa de la violencia sexual sistemática de la que fue víctima. Se agotaron las ayudas humanitarias y el poco dinero de la indemnización; no obstante Catalina no podía buscar trabajo porque no podía dejar sola a Jazmín por sus constantes crisis nerviosas e ideación suicida estructurada. Ahora no tienen visión de futuro, con mucho esfuerzo logran terminar el día en el cuarto de una pensión en la zona de “tolerancia” de Bogotá. Jazmín tenía una hija que vivía con su abuela, ahora ya no la puede ver, no se lo permite su familia porque no solo es lesbiana sino esquizofrénica.

Preguntas orientadoras:

- a. *¿Qué afectación diferencial considera usted que puede tener una mujer víctima de violencia sexual (y específicamente esclavización) por el hecho de ser lesbiana?*
- b. *¿En el caso de Jazmín y Catalina, cómo se ilustra el problema de la normatización y aniquilamiento en el conflicto armado?*
- c. *¿Cómo se explica y cómo se debe atender la múltiple vulnerabilidad de Jazmín por ser víctima, mujer, lesbiana, y tener una discapacidad psicosocial?*

### **Caso 3: violencia institucional (tercer nodo problemático de análisis)**

Samantha, Wanda, y Alejandra son mujeres trans que habitan en el municipio de San Onofre, Sucre. Desde hace varios años realizan actividades para visibilizar las violencias de las que son víctimas las personas de los sectores LGBT. El control territorial del lugar lo tienen actores armados de extrema derecha y éstos dejaron claro que van a «limpiar» la zona, difundieron panfletos en los que informaron que «los drogadictos, prostitutas, homosexuales y sidosos deben dejar el pueblo», así mismo «prohíben los eventos públicos de homosexuales porque corrompen a la juventud». El grupo de mujeres trans en un ejercicio de resistencia se queda en el municipio, pero al día siguiente, hombres armados y encapuchados llegan a su casa, empiezan a disparar, y ellas huyen por la parte de atrás de la casa.

Con muchas dificultades llegan a Sincelejo donde buscan ayuda institucional en la Alcaldía y la Personería. Esta última les apoya con los transportes para que lleguen a Bogotá. Las mujeres arriban a Bogotá en la madrugada, así que deben dormir en la terminal para que sean atendidas por el Centro Dignificar. Ellas solicitan al Centro Dignificar el apoyo de arriendo, allí les informan que el monto máximo es de \$150.000 pesos por persona, aunque ellas se consideran familia por los fuertes lazos y roles que las unen y porque llevan viviendo juntas más de cinco años, las declaraciones son tomadas individualmente. Las mujeres salen a buscar una habitación, pero no es fácil conseguir un lugar con ese presupuesto, por eso deben ir a buscar vivienda en zonas que tienen presencia de actores armados ilegales y que les pone de nuevo en riesgo.

Después de visitar varios lugares encuentran que nadie les quiere alquilar una habitación por su expresión de género, por eso deciden volver al Centro Dignificar. Después de esperar un tiempo, una de ellas escucha que las ayudas individuales de arriendo se pueden autorizar hasta por \$250.000. Cuando los funcionarios salen, ella exige que le expliquen y le brinden información veraz y oportuna. Finalmente no le dan la información pero le autorizan un apoyo de \$200.000 para la habitación. Después de insistir mucho, las mujeres logran conseguir habitaciones que se ajusten al nuevo monto aprobado, pero días más tarde, les empiezan a cobrar, el apoyo de arriendo no llega. Por ese motivo les expulsan del lugar y quedan en la calle.

Desesperadas solicitan en el marco del PAARI la reubicación, pero no reciben respuesta, así que interponen acción de tutela y el juez le ordena a la UARIV emitir una respuesta. Una semana después del fallo, les llega la respuesta, pero con sorpresa notan que el escrito no les responde de fondo, en él sólo estaba enunciada la ruta general que todas las personas deben seguir, por tanto estas mujeres deben acudir al incidente del desacato. En el Centro Dignificar les dicen que para la reubicación ellas deben solicitar al municipio receptor realizar el estudio de seguridad, en el juzgado que conoce de la tutela y del incidente del desacato les informan que ese trámite debe hacerlo la Unidad. Sin casa, sin dinero y confundidas, esperan a que alguna institución les aclare la ruta de reparación. Mientras tanto, sus amigas trans y amigos gais siguen siendo desplazados, amenazados, y asesinados en San Onofre en razón a su orientación sexual e identidad de género. Hoy ya son 15 las personas de los sectores LGBTI víctimas del desplazamiento.

Preguntas orientadoras:

- a. *¿Por qué y de qué manera el Estado debe garantizar protección especial para las personas lideresas comunitarias y políticas?*
- b. *¿Cómo se explica el mayor grado de vulneraciones sufridas por las personas trans en su entorno social, en el conflicto armado, y entre parte de la institucionalidad?*
- c. *¿Cómo considera que pudo haberse dado una mejor respuesta (en atención, asistencia, y reparación integral) a la familia de mujeres trans conformada por Samantha, Wanda, y Alejandra?*

## **B. Casos cortos para el capítulo de “Declaración y registro”**

### **Caso 1: Recolección completa y precisa de los datos personales e información sobre orientación sexual e identidad de género**

La señora Ibañez se desplazó de su vereda hacia la localidad de Cartagena. Al llegar se dirige a la personería para explicarle al personero la razón de su llegada y obtener su ayuda.

¿Qué preguntas le tiene que hacer el personero para poder conocer completa y precisamente la información relacionada con el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género?

### **Caso 2: Definición del núcleo familiar**

La familia López Gómez, compuesta por Emilia, 9 años, su padre biológico Enrique y su compañero sentimental Fernando tuvo que desplazarse de la vereda que habitaba en el 2005 por causas de enfrentamientos entre grupos armados en la región.

## ¿Cómo se incluye en el RUV esta familia?

### Caso 3: Inscripción de un sujeto colectivo

La organización comunitaria “Baila conmigo” por medio de la danza promueve el cambio cultural para disminuir el machismo, la homofobia y la transfobia de su región. Ha recibido amenazas y algunos de sus líderes y lideresas han sido desplazadas, violadas, y asesinadas.

#### ¿Puede “Baila Conmigo” inscribirse en el RUV como sujeto colectivo?

Con base a estos tres ejemplos el formador o la formadora puede construir otros casos cortos enfocados en el análisis de la recolección de datos para la declaración de hecho victimizante y la inclusión en el RUV.

## C. Casos cortos para el capítulo de “atención y asistencia”

Estos casos buscan tratar específicamente las medidas de atención y asistencia, así que se puede suponer la declaración de hecho victimizante ante el Ministerio Público y la inclusión en el RUV. Si el formador o la formadora lo considera pertinente puede utilizar estos casos para repasar el conocimiento relativo a este primer paso.

Consigna general para todos los casos: Identifique las medidas de atención/asistencia y las entidades responsables de entregarlas en cada uno de estos casos. Las preguntas orientadoras buscan direccionar la resolución sobre algunos temas específicos, pero es posible incluir temas adicionales.

### Caso 1: Asistencia funeraria, pareja del mismo sexo

Juan y Pedro son pareja. Viven en una vereda en el Oriente antioqueño. El pasado viernes Juan fue hallado muerto en el Bajo Cauca. Se supone que fue asesinado por miembros de un grupo paramilitar. Pedro se dirige a Usted, pues no tiene dinero para traer los restos de Juan y darle una sepultura digna. Está preocupado, pues vivía con Juan hace muchos años, pero ellos nunca habían formalizado su unión.

## Caso 2: Asistencia funeraria, mujer trans

Hace unos años, Francesca Suárez decidió realizarse una reasignación de sexo, pero nunca ha cambiado el nombre de hombre que aparece en su cédula. Hace dos días Francesca fue asesinada por un grupo armado. Su madre se dirige a Usted, contándole que no cuenta con los recursos para el entierro.

¿En qué medida cambia su respuesta al saber que Francesca era descendiente del pueblo Wayuu?

## Caso 3: Salud, mujer trans

Manuela es una mujer trans quien se encuentra en medio de un proceso de re asignación de sexo y por lo tanto está siguiendo un proceso de hormonización. Ha sido víctima de amenazas que la llevaron a desplazarse.

¿Cuáles son sus derechos en relación con asistencia en salud? ¿Qué particularidades dicta el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género? (Establecer todos los derechos y desarrollar todas las actuaciones.)

## Caso 4: Salud, violencia sexual

Matilda es una mujer lesbiana de 30 años. Hace una semana fue secuestrada y violada por un grupos de hombres en armas.

¿Cuáles son sus derechos en relación con asistencia en salud? ¿Qué particularidades dicta el enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género? (Establecer todos los derechos y desarrollar todas las actuaciones.)

## Caso 5: Educación, familia homoparental

Viviana tiene 5 años. Vive con Johana, su madre biológica, y la compañera sentimental de esta, Juliana. Hace algunas semanas la pareja ha sido víctimas de amenazas, las cuales han impactado en el rendimiento escolar de Viviana, porque los padres y madres de algunos de sus compañeros

y compañeras de clase han advertido a sus hijos e hijas que no jueguen con Viviana si no quieren contagiarse de una enfermedad grave. Por esta razón Viviana sufre mucho estrés.

¿Qué se puede/debe hacer desde la normatividad de víctimas para resolver esta situación y ayudar a Viviana?

### **Caso 6: Educación superior y enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género**

Pedro tiene 18 años. Es gay. En los últimos meses ha sido víctima de amenazas por parte de grupos paramilitares que operan en su ciudad y finalmente hace dos semanas se desplazó a Bogotá en un intento por huir de esta situación. Tuvo que dejar la carrera que estaba estudiando.

¿Cuáles son sus derechos en términos de educación?

### **Caso 7: Alojamiento temporal para una mujer trans**

María es una mujer trans. Vive en una vereda del departamento de Sucre. Hace dos días, todos los habitantes de esta vereda tuvieron que desplazarse en razón de enfrentamientos entre grupos armados en la zona. Los han acogido en el casco urbano, pero por falta de espacio solo disponen de un dormitorio para mujeres y un dormitorio para hombres.

### **Caso 8: Gestión de los hogares de alojamiento temporal**

Leidy y Milena son pareja. Hace una semana se tuvieron que desplazar junto con todas y todos los habitantes de su vereda, quienes son en su mayoría hombres, excepto por dos mujeres adultas mayores y tres niñas. En el hogar de paso la responsabilidad de cocinar y efectuar las tareas de aseo recayó en Leidy y Milena.

### **Caso 9: Generación de ingresos, mujer trans**

Juana es una mujer trans de 37 años de edad. Antes del tránsito estudió carpintería y siempre le ha encantado este oficio. Pero por los prejuicios expresados en su ciudad de residencia no tuvo otra opción que el ejercicio de la prostitución para poder ganarse la vida. Hace una semana



no aguantó más las amenazas provenientes de los grupos de guerrilla de la zona y decidió desplazarse a Bogotá. Le gustaría aprovechar de este cambio para volver a ejercer su profesión de carpintera.

### **Caso 10: Generación de ingresos, permanencia de hombre trans**

Pedro es un hombre trans. Se benefició hace un mes de una medida de generación de ingresos y le dieron un cupo en un curso de informática del SENA. Le encanta este curso, pero está pensando en salirse porque no soporta los comentarios constantes de sus compañeros y profesores acerca de su identidad de género.

### **Caso 11: Identificación, mujer trans**

Susana es una mujer trans que tuvo que desplazarse forzosamente hace un mes a Bogotá. En el emplazamiento se le perdió la cédula. Quisiera aprovechar de que le toca sacar un documento de identidad nueva para que en este aparezcan sus datos actuales, posteriores al cambio de sexo que hizo hace dos años. ¿Cuál es el procedimiento para la obtención de una cédula nueva con datos actualizados?

Dos días después de que usted le hubiera informado sobre sus derechos y los trámites que tenía que hacer, Susana vuelve diciendo que le informaron que tiene que sacar también una libreta militar.

¿Qué le responde?

### **Caso 13: Retornos y reubicaciones, garantía de seguridad y transformación de prácticas de violencia por prejuicio**

La comunidad de San Carlos se tuvo que desplazar hace unos años y hoy en día está preparando su retorno. Susana y Amalia, que son pareja, están encantadas de poder retornar a sus tierras, pero les preocupa el hecho que después del desplazamiento forzado se han unido a su comunidad personas con claras tendencias de homofobia que ya les han «advertido» que «el retorno a la tierra se lo vamos a celebrar».



## D. Casos transversales para el capítulo de “atención y asistencia”

### Caso 1: Desplazamiento forzado de un grupo familiar

Este caso se analiza en dos fases. En un primer momento se trata de resolver el caso de forma general; en un segundo momento se agrega el componente del enfoque diferencial . Con esto se propone evidenciar los puntos comunes y diferencias en la resolución de casos.

La familia Montaña Cuellar vivía en el municipio San Andrés de Sotavento. Allí tenían una casa pequeña con huerto casero, tenían verduras y criaban aves de corral. Un día un grupo de tres hombres en armas llegó del monte y les dio dos horas para desocupar la casa e irse. Todos los miembros de la familia empacaron sus pertenencias y se fueron. Hoy llegan al casco urbano más cercano y les preguntan:

- ¿Qué van a hacer, pues tuvieron que dejar todo detrás y aquí en la ciudad no conocen a nadie que les puede ayudar, no tienen donde quedarse o de que comer?
- Como parece que no van a poder volver a su tierra, ¿cómo harán los niños para estudiar?
- Ellos en el campo siempre se han dedicado al trabajo de la tierra, ¿dónde pueden acudir para que les ayuden a conseguir ingresos?

Después de contestar estas preguntas se les pide a los participantes que consideren que la familia Montaña Cuellar se compone de Lucía, mujer trans de 46 años, su compañero Pedro, un hombre bisexual de 45 años, y Olga, de 9 años, hija biológica de Pedro. Antes de vivir en el campo Lucía había estudiado ingeniería y Pedro tiene una formación básica en carpintería.

¿Qué diferencia implican las orientaciones sexuales e identidades de género para la resolución del caso? ¿Cómo se expresa el enfoque diferencial para cada una de las medidas de atención y asistencia previamente identificadas?

Elementos de respuesta:

En la resolución del caso es importante insistir sobre el desarrollo cronológico de la atención y asistencia. Entonces es fundamental que queden muy claros los siguientes pasos:



- Lo primero que esta familia tiene que hacer es **declarar el hecho victimizante** ante el Ministerio Público (Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría).
- Segundo, tiene derecho a las **medidas de asistencia humanitaria** previstas para la población desplazada. Aquí se debe distinguir entre las medidas a las que tienen acceso directamente después de la declaración de hecho victimizante, y las medidas que requieren de una inclusión en el RUV. Según la medida las entidades responsables son las entidades territoriales, la Unidad para las Víctimas o el ICBF.
- Tercero, se abre la posibilidad de beneficiarse de **otras medidas de asistencia**. En este caso, se identifica la necesidad de una medida en educación para la niña y una medida en generación de ingresos/orientación ocupacional para el adulto y la adulta de la familia. La entidad responsable de la medida de educación es la Secretaría de Educación del municipio donde se encuentra la familia. Para la medida de generación de ingresos/orientación ocupacional es el SENA, aunque es importante para esta medida tener en cuenta que puede existir una oferta local adecuada.

Elementos de enfoque diferencial étnico:

- Primero, se debe consignar la información relativa a las orientaciones sexuales e identidades de género en el FUD.
- Segundo, las medidas de asistencia humanitaria deben tener en cuenta el enfoque diferencial. Esto se expresa esencialmente a través de las condiciones del alojamiento temporal que deben garantizar la seguridad física de todos los y las integrantes de la familia y no reproducir roles de género estereotipados. Además, el enfoque diferencial impacta en la atención médica que se le presta a la familia.
- Tercero, las medidas de asistencia en educación y generación de ingresos/orientación ocupacional también deben tener en cuenta el enfoque diferencial. Para Olga se trata de garantizar un cupo en una institución educativa, y garantizar que pueda permanecer en el sistema educativo, disfrutando de su educación sin ser expuesta a ninguna forma de discriminación. Para Lucía y Pedro se trata de no reproducir estereotipos ligados a su orientación sexual o identidad de género en el momento de proceder a la caracterización y la búsqueda de un cupo en un programa de formación o de empleo.

Las entidades responsables de otorgar los derechos son las mismas en ambos casos.

## **Caso 2: Separación familiar a raíz de un desplazamiento forzado**

Juliana Gómez fue víctima del conflicto armado hace seis semanas. Su núcleo familiar está compuesto por su compañera María, su mamá Fernanda, y su hijo Hernán (hijo biológico de María) de 14 años de edad. Tuvieron que salir corriendo de su casa mientras Hernán estaba en el colegio. De Hernán saben que lo recogió una familia del pueblo vecino, pero esta no lo quiere entregar sino a María, pues argumenta que ni Juliana ni Fernanda son familia de Hernán. De María no se sabe nada. No tienen nada y llegan a una ciudad donde no conocen a nadie.

¿A qué tienen derecho en materia de atención y asistencia?

Elementos de respuesta:

En la resolución del caso es importante insistir sobre el desarrollo cronológico de la atención y asistencia. Entonces es fundamental que queden muy claros los siguientes pasos:

Primero, esta familia tiene que hacer es declarar el hecho victimizante en el Ministerio Público (Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría).

Segundo, tienen derecho a las medidas de asistencia humanitaria previstas para la población desplazada. Aquí se debe distinguir entre las medidas a las que tienen acceso directamente después de la declaración de hecho victimizante, y las medidas que requieren de una inclusión en el RUV. Según la medida las entidades responsables son las entidades territoriales, la Unidad para las Víctimas o el ICBF.

Tercero, se abre la posibilidad de beneficiarse de otras medidas de asistencia. En este caso se identifican varias necesidades pues el caso expresa claramente que la familia se desplazó sin llevar consigo ningún bien.

- Emisión de documentos de identidad: es importante quienes integran la familia tengan acceso rápidamente a documentos de identidad (cédula de ciudadanía para las personas adultas y registro civil o tarjeta de identidad para los niños, niñas y adolescentes). La entidad responsable de esta medida es la Registraduría.

- Generación de ingresos/orientación ocupacional para Juliana y su mamá: la entidad responsable de proceder a la orientación ocupacional es el SENA, aunque es importante para esta medida tener en cuenta que puede existir una oferta local adecuada.
- Reunificación familiar: es indispensable empezar el proceso de reunificación del niño que se perdió con su familia. La entidad encargada de esta medida es el ICBF.

Además es necesario orientar a Juliana sobre el procedimiento de búsqueda de personas desaparecidas para que pueda encontrar a María.

## E. Casos cortos para el capítulo de “prevención y protección”

Los casos presentados en este capítulo buscan ilustrar algunos elementos fundamentales en relación con la prevención y la protección. No buscan analizar a profundidad los varios programas de protección que existen (UNP, Fiscalía, Ministerio del Interior) sino dar elementos básicos sobre medidas de protección individual y colectiva y las entidades encargadas de otorgarlas.

Consigna general para todos los casos: identificar los riesgos individuales y colectivos, las medidas de protección adecuadas y las autoridades encargadas de otorgarlas.

### Caso 1: Protección individual

Francisco Suárez es el novio de Agustín Cuero, un joven afrocolombiano que presta servicio militar en un grupo élite de contraguerrilla en la región del Bajo Atrato. En los días de descanso con frecuencia visita a su novio. En la región tiene presencia un grupo armado cuyo comandante acusa a Francisco de ser informante del Ejército. El grupo le dio el ultimátum de dejar la relación con Agustín, de lo contrario, tendría que atenerse a las consecuencias, y le recuerdan que si no lo hace, sus padres tendrán que responder con su vida.

¿A qué medidas de protección tiene derecho Francisco y su familia?

¿Qué entidades tienen competencia para otorgar medidas de protección?

## Caso 2: Riesgos individuales vinculados con riesgos colectivos

Catalina Montoya es una lidereza muy respetada en la promoción de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Catalina es muy activa en la protección de los derechos de la gente a la tierra. En las últimas semanas ha recibido en repetidas ocasiones amenazas contra su integridad personal por parte de un grupo armado que opera en el sector. Hace una semana sufrió un atentado del cual afortunadamente salió con únicamente lesiones leves. Un panfleto dejado por los agresores amenaza a todos los miembros de la comunidad.

¿Cómo se puede garantizar la seguridad de Catalina y de la comunidad?

## F. Casos cortos para el capítulo de “reparación integral”

### Caso 1: Indemnización por vía administrativa

La familia Martínez Guapacha está conformada por Marcela de 55 años, Amanda su pareja, una mujer trans de 53 años y el hijo e hija biológicos de Amanda, Emilio y Josefina (21 y 23 años). Durante años la familia manejó un comercio de ropa en el casco urbano de San Luis, Antioquia. Fue amenazada constantemente por los actores armados presentes en la zona y un día Amanda fue torturada y asesinada. En el 1990 la familia se desplazó a Medellín donde intentó seguir con su vida. Hoy el hijo menor se presenta ante las autoridades de esta ciudad y quisiera saber cómo puede hacer para obtener reparación por el sufrimiento causado a su familia y cuál podría ser el monto de una indemnización para su familia. También quiere saber cuáles son las vías abiertas a su familia en caso de no estar conforme con el procedimiento de reparación por vía administrativa.

### Caso 2: Indemnización por vía administrativa, priorización

Frank es un hombre gay que ha sido víctima de violencia sexual por actores armados de derecha hace 1 año. Ha recibido atención y asistencia, pero hoy en día está esperando recibir el dinero de la indemnización administrativa para poder invertirlo en un nuevo negocio. Ya realizó todos los trámites (PAARI – PIRI). La semana pasada se acercó a la Unidad para las Víctimas y allí una

persona le informó que su indemnización se iba a demorar mucho porque “tratamos los casos por orden de llegada y hay muchos antes del suyo”.

### **Caso 3: Restitución de tierras, pareja de hombres gay**

Eduardo y Juan vivían juntos en la vereda de Maizito, donde cultivaban la tierra. Juan era el titular legal de la tierra. La pareja nunca hizo una declaración de su unión marital. El año pasado Juan fue asesinado por un grupo armado y Eduardo tuvo que desplazarse. Los hermanos de Juan han empezado un trámite para la restitución de la tierra de Maizito y no quieren incluir a Eduardo.

### **Caso 4: Medidas de rehabilitación con enfoque diferencial**

¿Cuáles son los elementos de enfoque diferencial a tener en cuenta en el momento de preguntar por la necesidad de medidas rehabilitación? ¿En el diseño de las medidas? ¿En la ejecución de las medidas?

### **Caso 5: Medidas de satisfacción con enfoque diferencial**

Usted ha sido encargado de preparar un evento “con enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género” en el marco del próximo Día de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas. Delinee los principales elementos a tener en cuenta a la hora de diseñar y ejecutar este evento.

## **G. Casos transversales para el capítulo de “reparación integral”**

### **Caso 1: Juana y Marta**

Juana Martínez habita en el municipio de Trujillo (Valle del Cauca), lugar que experimentó violaciones masivas al DIH y los derechos humanos desde 1986, y carga encima el dolor de haber perdido a su hijo Fernando Cuellar Martínez tras una redada que paramilitares realizaron a su hogar. Según versiones oficiales se vinculó a Fernando con reductos del Ejército de Liberación

Nacional (ELN) y desde el día 21 de agosto de 1993 no se tiene noticia de él, no hay certeza sobre si está vivo o muerto hoy a 20 años de sucedido el episodio.

Desde es este momento Juana viven una relación amorosa estable con Marta, y la pareja ha realizado una declaración marital de hecho en el 2000. Corto tiempo después de esto la pareja tuvo que desplazarse de Trujillo hacia otra ciudad en razón de las amenazas y vejaciones que sufrían diariamente, por parte de los paramilitares activos en la zona.

Al reconocer la tristeza y amargura que le embarga por la pérdida de su hijo, la Sra. Martínez en enero del 2012 se presenta a un Centro Regional de Atención a Víctimas (CRA) pues una vecina le comentó que se habían creado beneficios para la población víctima del país.

Allí la incluyeron en el RUV después de demostrarse que el hecho victimizante que la Sra. Martínez había relatado era cierto. En la evaluación de necesidades los funcionarios de la UARIV denotaron que dado que la desaparición de Fernando fue hace bastante tiempo, ella no necesitaba medidas de atención y asistencia en el corto plazo pues se desempeña como panadera en su propio establecimiento "El pan diario de Juana".

Por estos motivos, es remitido su caso al enlace de reparación quien se comunica con la Sra. Martinez para crear su Programa de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI) en su módulo de Reparación Integral.

En esta labor se especificó que:

- La Sra. Juana Martínez tiene derecho a recibir una indemnización por vía administrativa por el hecho victimizante que sufrió.
- Que dado que no cuenta con casa propia se le remita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que gestione la adquisición de vivienda.
- Que se remita al SENA para que se le dé un apoyo de capacitación técnica para la administración y crecimiento de PYMES.
- Que se remita a una entidad financiera para que le otorguen créditos con una línea preferencial pues desea ampliar su negocio y, en caso de otorgarle vivienda, tener recursos para dotarla.



Realizado esta caracterización de necesidades dentro del PAARI ahora queda la implementación de estas medidas. Por esto el enlace de reparación acude a Usted como experto(a) en la ruta de reparación integral, para que lo asesore en unos problemas que le han surgido.

1. El enlace de reparación al iniciar el trámite para la entrega de la indemnización administrativa se entera que la Unidad para las Víctimas formalizó la priorización de casos para la entrega de este beneficio. Sin embargo, no entiende muy bien cómo funciona y acude a Usted para que le explique pues debe informar verazmente a la Sra. Martínez de cuánto durará el proceso.
2. Igualmente, al reseñar la opción de firmar un contrato de transacción dentro del trámite de la indemnización administrativa, a la Sra. Martínez le resulta de interés pues recibiría *"un poquito más de plata"* y como ella sabe *"que la justicia no funciona, es mejor plata en mano"*. El enlace de reparación acude a Usted para que le aclare cuales son las condiciones de este contrato y si lo puede suscribir la Sra. Martínez en razón a su hecho victimizante. Adicionalmente, le pide que le asesore en el monto estimado al que ascendería esa indemnización con el fin de comunicárselo a la Sra. Martínez.
3. Ahora bien, surtido este trámite al enlace reparación le empiezan a surgir dudas puntuales que se las remite vía correo electrónico para su respuesta corta y concisa.
  - a. ¿Es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el que debe darle la casa? ¿Cómo sé si hay oferta disponible para que la Sra. Martínez el día de mañana pueda vivir en su casa propia?
  - b. ¿Puede la Sra. Martínez acudir al SENA y pedir su vinculación directa a un curso sobre PYMES? ¿Qué trámites se deben surtir primero?
  - c. ¿Qué condiciones debe tener la víctima para recibir el crédito por una entidad financiera? ¿Puede la Sra. Martínez invertir ese dinero en el crecimiento de su empresa y para la dotación de su casa?

El enlace de reparación le pide especificar en cada una de sus respuestas elementos específicos en relación con el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género.



## Caso 2: Pedro

Pedro es un hombre de que se autoreconoce como gay. Actualmente vive en Bogotá. Los hechos ocurrieron mientras se encontraba prestando servicio militar vinculado con una Brigada Móvil que desarrollaba operaciones en zona rural del departamento de Nariño durante el año 2002. Luego de una confrontación armada con miembros de un grupo al margen de la ley fue tomado como rehén tras el combate, y llevado al campamento de este grupo ilegal. En este lugar estuvo recluido durante 6 meses, tiempo durante el cual fue agredido sexualmente por miembros de este grupo armado, quienes además lo torturaban golpeándolo con sus fusiles y sometiéndolo a jornadas de interrogatorios sin alimentación y privándolo del sueño.

Posterior a estos hechos fue puesto en libertad, y de allí se dirigió a la ciudad de Buenaventura donde permaneció 1 año trabajando en un bar, durante esta época inició una relación con un compañero de trabajo.

Sin embargo, en ese mismo año comenzó a ser objeto de amenazas por parte de miembros de grupos de autodefensa y de "limpieza social" debido a su orientación sexual, que le obligó a cambiar de trabajo y mantenerse escondido durante varios meses.

Su pareja fue asesinada mientras se encontraba laborando en una peluquería en el barrio Yusti, por desconocidos que se identificaron como parte de un grupo paramilitar.

Como consecuencia de estos hechos, Carlos decide desplazarse hacia la ciudad de Bogotá, donde ha seguido recibiendo amenazas por parte de presuntos miembros de las Águilas Negras. Así mismo, la situación de Carlos se agrava debido a que fue infectado por el virus de VIH y no ha podido iniciar un tratamiento constante por no hallarse afiliado al sistema de salud.

### Elementos de respuesta:

- Las preguntas sobre sexo, orientación sexual e identidad de género se le deben hacer a todas las personas que presenten declaración, haciendo pedagogía respecto a que la heterosexualidad es una de las varias posibilidades de construir identidad.
- Realizar siempre las preguntas sobre identidad de género y orientación sexual, sin asumir la respuesta por la apariencia física, comportamientos o ademanes de la persona.



- Preguntar el nombre de la persona y llamarla por el nombre con el que se sienta mejor identificada (nombre identitario) que ha suministrado, independientemente de que en sus documentos aparezca otro nombre (nombre legal).
- Generar confianza con las personas, asegurándose de tener privacidad en el espacio donde se toma la declaración, libre de interrupciones, esto permite que la persona pueda expresarse con mayor facilidad ya que muchas veces sienten temor a revelar su identidad de género y orientación sexual.
- Tener en cuenta que el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no es un tema estático y tiene que ver con la vivencia personal, por lo tanto no trate de categorizar o etiquetar a las personas.
- Las convicciones personales, religiosas o culturales no deben interferir en la atención brindada, ya que ello podría constituirse en una práctica discriminatoria que refuerza las barreras de acceso y vulneración a los derechos que tiene las víctimas del conflicto armado.
- Las parejas del mismo sexo tiene los mismos derechos que las parejas heterosexuales en las medidas de reparación, restitución de tierras, acceso a la oferta de atención y asistencia.
- Registrar en el núcleo familiar a las parejas del mismo sexo de la misma manera que se realiza el procedimiento con parejas heterosexuales.
- En la narrativa es importante caracterizar el contexto del conflicto armado en el que ocurrieron los hechos, teniendo en cuenta que la discriminación, el odio y rechazo a las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, han sido un factor determinante en la victimización y exacerbación de los efectos de la violencia.
- En la caracterización de los hechos es importante tener en cuenta que las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas han sido censuradas y perseguidas por grupos organizados al margen de la Ley, y han sido víctimas de violencia sexual como una forma de castigo o de “corregir” su orientación sexual o identidad de género.
- Identificar las necesidades de atención médica para orientar y remitir a servicios de salud o al proceso de aseguramiento en caso de no tener afiliación.
- Identificar necesidades de atención psicosocial y solicitar el apoyo de un o una profesional en psicología de la Alcaldía, o de los proyectos en salud mental que estén disponibles.

## ANEXO 2: Formato de evaluación

A continuación se propone un formato a aplicar para evaluar el conocimiento adquirido por los y las participantes en el proceso de formación. Teniendo en cuenta que el objetivo general del curso es transmitir un conocimiento básico sobre el concepto y la implementación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género, se escogió el uso de un formato de evaluación con preguntas cerradas (opción verdadero o falso).

Este método presenta, además, la ventaja de facilitar el trabajo de evaluación del formador o la formadora y de garantizar un estándar de objetividad más alto que en formatos con preguntas abiertas.

### Formato de evaluación para servidores y servidoras públicas Escuela de reparaciones Enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género

Nombre: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

#### OBJETIVO

Se recomienda hacer un sondeo al iniciar cada tema particular, y al final, realizar el cuestionario en su totalidad para realizar el contraste del estado de los conocimientos de los y las participantes al comienzo y finalizar la capacitación.

Se sugiere que los participantes diligencien el formato al iniciar el evento y lo conserven. Al finalizar el evento los participantes vuelven a diligenciar el formato. Después de diligenciar el formato por segunda vez, cada participante o por parejas realizan un contraste entre los resultados del primero y el segundo. Se puede hacer una ronda con todos y todas las participantes para compartir resultados sobre los conocimientos adquiridos y la resolución de dudas.



(Contestar: falso, verdadero, no responde (n/r))

- 1) Preguntas de conocimiento básico sobre la política pública de atención, asistencia y reparación integral étnica (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011).

|   | V        | F        | N/R |
|---|----------|----------|-----|
| <b>CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y RELEVANCIA DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO</b>   |          |          |     |
| 1. Las acciones afirmativas son medidas especiales que el Estado adopta en favor de sectores vulnerables hasta superar su condición de vulnerabilidad.  | <b>x</b> |          |     |
| 2. Los servidores o servidoras públicas que realicen y/o promuevan acciones de discriminación podrán ser sancionados administrativa y disciplinariamente.   | <b>x</b> |          |     |
| 3. El enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género es sinónimo de ventanilla preferencial para una atención más ágil.  |          | <b>x</b> |     |
| 4. La identidad de género de una persona siempre está en relación directa con su sexo.  |          | <b>x</b> |     |
| 5. Cuando no hay acomodación lineal entre la identidad de género y el sexo de nacimiento se habla de una persona trans.   | <b>x</b> |          |     |
| 6. El conflicto armado interno ha tenido un impacto desproporcionado en los sectores LGBT.  | <b>x</b> |          |     |
| 7. Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas son sujetas de especial protección constitucional.  | <b>x</b> |          |     |
| 8. Las instituciones del Estado tienen la obligación de atender a las víctimas afectadas en razón de su orientación sexual o identidad de género de manera oportuna, pertinente y diferencial para garantizar su derecho a la igualdad. | <b>x</b> |          |     |
| 9. La Ley de Víctimas define la familia en relación con criterios de heterosexualidad y consanguinidad.   |          | <b>x</b> |     |

|   |          |          |  |
|---|----------|----------|--|
| 10. El enfoque diferencial e orientaciones sexuales e identidades de género es un derecho preferencial que va en contra de los derechos individuales de los demás habitantes del país.  |          | <b>x</b> |  |
| <b>DECLARACIÓN Y REGISTRO</b>   |          |          |  |
| 11. En el momento de la declaración no es conveniente preguntar por orientaciones sexuales o identidades de género.   |          | <b>x</b> |  |
| 12. La entidad encargada de recibir la declaración de hecho victimizante es la Unidad para las Víctimas   |          | <b>x</b> |  |
| 13. Los criterios de valoración para ingresar al RUV de las víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas son diferentes de los de la Ley 1448 de 2011.  |          | <b>x</b> |  |
| 14. Una familia con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas no puede ser reconocida como un núcleo familiar.  |          | <b>x</b> |  |
| 15. Uno puede deducir la orientación sexual de una persona de su apariencia física.   |          | <b>x</b> |  |
| <b>ATENCIÓN Y ASISTENCIA</b>  |          |          |  |
| 16. El derecho a la igualdad en la atención y asistencia consiste en garantizar a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas el acceso a las mismas medidas que la demás víctimas del conflicto armado. |          | <b>x</b> |  |
| 17. Los miembros de las comunidades que quedaron por fuera del censo pueden ser incluidos posteriormente en el RUV.   | <b>x</b> |          |  |
| 18. El derecho a la educación de las víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas consiste en tener acceso a la escuela en las mismas condiciones que las demás víctimas.                                     |          | <b>x</b> |  |
| 19. El derecho a la salud no incluye exámenes de VIH/SIDA.  |          | <b>x</b> |  |
| 20. Para el alojamiento se aplica el enfoque diferencial si las personas lo solicitan.  |          | <b>x</b> |  |
| 21. Las víctimas localizadas fuera de las fronteras internacionales tienen los mismos derechos para retornos y reubicaciones que los demás miembros de la comunidad.  | <b>x</b> |          |  |



|  |          |          |  |
|--|----------|----------|--|
| 22. El enfoque diferencial no tiene relevancia en el marco de la medida de generación de ingresos.   |          | <b>x</b> |  |
| 23. En el marco de la Ley de Víctimas, una pareja de hombres gais tiene derecho a pedir reunificación para el hijo biológico de uno de ellos a su núcleo familiar.   | <b>x</b> |          |  |
| 24. Las mujeres trans tienen derecho a que se les esclarezca su situación en relación con la emisión de la libreta militar definitiva.   | <b>x</b> |          |  |
| 25. El derecho a la educación incluye la promoción de acciones para garantizar la igualdad material para el acceso y la permanencia en instituciones educativas de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. | <b>x</b> |          |  |
| 26. En el marco de la asistencia funeraria se debe reconocer el derecho de una persona al uso de su nombre identitario.  | <b>x</b> |          |  |
| <b>PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN</b>   |          |          |  |
| 27. Para la prevención y protección de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas se trata simplemente de aplicar las mismas medidas que para las demás personas en riesgo.                                |          | <b>x</b> |  |
| 28. El derecho a la expresión de las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas debe ser garantizado y promovido por el Estado.   | <b>x</b> |          |  |
| <b>REPARACIÓN INTEGRAL</b>   |          |          |  |
| 29. Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas son priorizadas para la recepción de la indemnización por vía administrativa.   | <b>x</b> |          |  |
| 30. Las víctimas individuales pierden el derecho a la reparación si un sujeto colectivo el que pertenecen está elaborando un Plan Integral de Reparación Colectiva.  |          | <b>x</b> |  |
| 31. El derecho a la reparación no contempla la transformación de las causas estructurales de la violencia o de discriminación.   |          | <b>x</b> |  |
| 32. En el marco del Programa para la Inversión Adecuada de los Recursos se debe orientar a las víctimas hacia actividades que correspondan a los roles aceptados para su sexo de nacimiento.   |          | <b>x</b> |  |

|   |          |          |  |
|---|----------|----------|--|
| 33. Es indispensable disponer de los títulos sobre un predio para pedir la restitución de tierras   |          | <b>X</b> |  |
| 34. Las víctimas que se encuentran fuera del territorio nacional deben regresar a Colombia para pedir la restitución de tierras.  |          | <b>x</b> |  |
| 35. Las medidas de satisfacción debe fomentar una cultura de paz con inclusión.   | <b>x</b> |          |  |
| 36. Se debe promover que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas accedan a medidas de atención psicosocial.  | <b>x</b> |          |  |
| 37. El reconocimiento por parte de un actor armado de actos sistemáticos de violencia dirigidos contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas es una medida de satisfacción para estas personas.                  | <b>X</b> |          |  |
| 38. Si en un territorio, existen terceros con títulos y permisos otorgados mediante escrituras o actos administrativos por el Estado, las víctimas pierden el derecho a reclamar la restitución de tierras.   |          | <b>x</b> |  |
| 39. La personas trans no pueden recibir ninguna indemnización por los daños sufridos en el conflicto armado.  |          | <b>x</b> |  |
| 40. Las medidas de satisfacción debe contribuir al desmonte de imaginarios socioculturales en los que se les responsabiliza a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas haber sido víctimas de violencia sexual. | <b>x</b> |          |  |
| 41. Las medidas de rehabilitación deben prever estrategias de recuperación emocional para el acompañamiento a la construcción de narrativas identitarias de acuerdo con las necesidades y expectativas específicas de las víctimas.                   | <b>x</b> |          |  |
| 42. En el marco de la rehabilitación no es necesario trabajar con los entornos sociales de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.  |          | <b>x</b> |  |
| 43. Para la reparación integral los derechos de las parejas del mismo sexo son diferentes de los derechos las parejas heterosexuales.   |          | <b>x</b> |  |
| 44. Para las personas trans no aplica la preferencia en caso de empate en un concurso para acceder a un empleo dentro de una carrera administrativa.  |          | <b>x</b> |  |
| 45. En ningún caso organizaciones LGBT pueden ser reconocidas como sujetos colectivos de reparación.  |          | <b>x</b> |  |



## ANEXO 3: Algunas indicaciones sobre los procedimientos de cambio de nombre y de sexo

En tanto fijan la identidad de una persona, los cambios oficiales de nombre y de sexo tienen consecuencias importantes. Con la meta de proveerle al servidor o la servidora pública los elementos básicos para poder orientar a las víctimas sobre estos procedimientos, éstos se presentan a continuación de manera general.

### 1. Cambio de nombre (artículo 94 Decreto 1260 de 1970, modificado por el artículo 6 Decreto 999 de 1988)

El cambio de nombre de una persona se efectúa por escritura pública (notario) o por vía judicial (juzgado de familia). Como regla general el cambio solo se puede hacer una vez<sup>51</sup>. Se puede cambiar el nombre, el apellido o ambos. Es un trámite sencillo, pero en sus consecuencias puede ser complejo, ya que la persona tendrá que demostrar una y otra vez que cambió sus datos personales. **Quien se cambie el nombre debe adelantar los procedimientos legales para que todos sus documentos personales incluyan la nueva identidad: registros civiles de nacimiento y matrimonio (si estuviere casado), cédula de ciudadanía, título de bachiller, profesional, pase de conducción, carnés, etc.**

Es importante tener en cuenta que el cambio de nombre, apellido o ambos no implica la pérdida de la filiación ni demuestra el parentesco.

Esencialmente el proceso consta de dos pasos:

- a. El ciudadano o la ciudadana puede presentarse ante notario<sup>52</sup> o el juzgado de familia y cambiar, por medio de escritura pública o fallo judicial<sup>53</sup>, el antiguo nombre y/o los apellidos por los de su preferencia.

51 A través de acción de tutela se puede solicitar cambio de nombre por segunda vez, cuando éste se encuentre ligado a la construcción de su proyecto de vida y la imposibilidad del cambio anule la posibilidad de realización personal y compromete derechos fundamentales como la identidad sexual, la autonomía y la libertad. Sentencia T-977 de 2012.

52 Si el ciudadano o la ciudadana está domiciliado o domiciliada en el lugar donde se encuentra registrado o registrada al nacer, el trámite debe hacerse en la notaria donde reposa el registro civil.

53 Para el proceso judicial se requiere de apoderado o apoderada judicial.



El ciudadano o la ciudadana debe dirigirse a la a la Notaría en donde reposa su Registro Civil y solicitar el cambio de folio con la modificación realizada en la escritura pública (sustitución de folio).

## 2. Cambio de sexo (artículo 649 núm. 11 del Código de Procedimiento Civil)

Cuando hay cambio de sexo<sup>54</sup>, la modificación del Registro requiere decisión judicial que lo ordene. Se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria en el que al juez se le presenta una demanda que contiene la solicitud para que declare la ocurrencia de un hecho con los efectos jurídicos que conlleva. La orden del juez permite obtener el reconocimiento del cambio de sexo.

Esencialmente el proceso consta de los siguientes pasos:

- a. El ciudadano o la ciudadana debe someterse a un diagnóstico de disforia de género.
- b. Haber iniciado<sup>55</sup> el proceso de reasignación sexual.
- c. El ciudadano o la ciudadana debe presentar una demanda ante la jurisdicción de familia para que declare la ocurrencia del cambio de sexo y ordene la modificación en el Registro Civil de nacimiento.
- d. El ciudadano o la ciudadana debe dirigirse a o a la Notaría en donde reposa su Registro Civil y solicitar el cambio de folio sobre la base de la orden dictada por el juez (el registro civil de nacimiento es remplazado por otro donde se consigna debidamente el nuevo sexo).

---

54 Si bien es un proceso autónomo que hace parte de la esfera íntima y que se realiza en el marco de la construcción identitaria, anexar en el proceso la historia clínica que dé cuenta del proceso de reasignación se hace relevante en términos probatorios, puesto que al juez o jueza le brinda claridad de la necesidad del cambio de sexo en el documento de identidad.

55 La demanda debe ser presentada por apoderada o apoderado judicial.

## **ANEXO 4: Lineamientos para la atención psicosocial a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas**

### **LEY 1090 DE 2006, “por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones”.**

ARTÍCULO 10. h) Respetar los principios y valores que sustentan las normas de ética vigentes para el ejercicio de su profesión y el respeto por los derechos humanos.

ARTÍCULO 14. El profesional en Psicología tiene el deber de informar, a los organismos competentes que corresponda, acerca de violaciones de los derechos humanos, malos tratos o condiciones de reclusión crueles.

ARTÍCULO 16. En la prestación de sus servicios, el profesional no hará ninguna discriminación de personas por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, credo, ideología, nacionalidad, clase social, o cualquier otra diferencia, fundamentado en el respeto a la vida y dignidad de los seres humanos.

ARTÍCULO 17. El profesional en sus informes escritos, deberá ser sumamente cauto, prudente y crítico, frente a nociones que fácilmente degeneran en etiquetas de desvaloración discriminatorias del género, raza o condición social.

### **Lineamientos de la American Psychological Association (APA) para la atención psicosocial a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heterosexuales:**

Guía 1. Los psicólogos entenderán que la homosexualidad y la bisexualidad no son indicadores de enfermedad mental.

Guía 2. Los psicólogos están animados a reconocer sus propias actitudes y conocimiento acerca de cómo los asuntos de gay, lesbianas y bisexuales pueden ser relevantes en la evaluación y tratamiento y deberán buscar consulta o hacer una remisión apropiada cuando sea indicado.

Guía 3. Los psicólogos se esfuerzan en entender las formas en las cuales la estigmatización social (prejuicio, discriminación y violencia), pone en riesgo la salud mental y el bienestar psicológico de clientes gay, lesbianas y bisexuales.

Guía 4. Los psicólogos se esfuerzan por entender como las visiones inexactas y prejuiciosas pueden afectar la presentación y el tratamiento del cliente en el proceso terapéutico.

## **Relaciones y familias**

Guía 5. Los psicólogos se esforzarán para tener el conocimiento y respeto suficientes acerca de la importancia de las relaciones gay, lesbianas y bisexuales.

Guía 6. Los psicólogos se esforzarán por entender los retos y circunstancias particulares que deben enfrentar los padres y madres gay, lesbianas y bisexuales.

Guía 7. Los psicólogos reconocen que las familias de lesbianas, gay y bisexuales, pueden incluir personas que no están relacionadas ni legal- ni biológicamente.

Guía 8. Los psicólogos se esforzarán por entender como la orientación homosexual o bisexual de una persona puede tener un impacto en la relación con la familia de origen.

## **Asuntos de Diversidad**

Guía 9. Los psicólogos están animados a reconocer los asuntos particulares de vida o retos experimentados por miembros lesbianas, gay y bisexuales de minorías étnicas y raciales y que están relacionados con múltiples normas, valores y creencias culturales conflictivas.

Guía 10. Los psicólogos están animados a reconocer los retos particulares experimentados por los y las individuos bisexuales.

Guía 11. Los psicólogos se esfuerzan por entender los problemas y riesgos particulares que existen para los jóvenes gay, lesbianas y bisexuales.



Guía 12. Los psicólogos consideran las diferencias generacionales entre la población gay, lesbiana y bisexual y los retos particulares que pueden ser experimentados por adultos mayores gay, lesbianas y bisexuales.

Guía 13. Los psicólogos están animados a reconocer los asuntos particulares que experimentan lesbianas, gay y bisexuales con alguna invalidez física, sensorial, y/o cognoscitiva o emocional.

## **Educación**

Guía 14. Los psicólogos apoyan el proveer educación y entrenamiento en asuntos relacionados con lesbianas, gay y bisexuales.

Guía 15. Los psicólogos están animados a incrementar su conocimiento y entendimiento acerca de la homosexualidad y bisexualidad a través de educación continua, entrenamiento, supervisión y consulta.

Guía 16. Los psicólogos hacen un esfuerzo razonable para familiarizarse con recursos relevantes educativos, en salud mental y comunitarios para personas lesbianas, gay y bisexuales.

## **PRINCIPIOS PARA ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS LGBT**

- Todas las personas LGBT han experimentado alguna forma de opresión relacionada con su orientación sexual o identidad de género. La realidad subjetiva de esta experiencia debe ser traída a consulta para poder trabajar con ella.
- Animar a los (las) consultantes a establecer una red de apoyo.
- Trabajar en una relación de pares.
- Desensibilizar la culpa y la vergüenza.

## **ACTITUDES PROFESIONALES**

- RESPETO POR LA ORIENTACION SEXUAL DIVERSA



- Las orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas, es decir (LGBTQ), son variables sanas y saludables de la sexualidad humana.
- RESPETO POR LA INTEGRIDAD PERSONAL Y EL PROCESO DEL(A) CONSULTANTE
- Es básicamente no imponerse al(la) consultante. Únicamente ser un (a) guía en el proceso de autoconocimiento.
- RESPETO POR EL ESTILO DE VIDA Y CULTURA DIFERENTE
- Es importante darle herramientas al (la) consultante para que pueda encontrar su postura ante la vida y respete, al igual que lo hace el (la) terapeuta, su cultura y su estilo de vida, observando con mucho detenimiento valores, éticas, morales y estilos de vida diferentes. (Generalizaciones).
- EVALUACIÓN DE LAS PROPIAS CREENCIAS.
- Explorar detenidamente las actitudes propias hacia el trabajo con población LGBT.



## ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE CONTENIDO

Equipo Escuela de Reparaciones  
Diego Fernando Sevilla Cortes  
Carolina Silva Ortiz

**Subdirección de Reparación Individual**

Suayan Barón Melgarejo  
**Equipo Grupo de Mujeres y Géneros**

## CONSULTORAS

Nathalie Gendre  
Karina Camacho Reyes

Jaume Guardans Cambó

## FOTOGRAFÍAS AUTORIZADAS

Archivo Oficina Asesora de Comunicaciones

Rommel Rojas Rubio  
**OIM - Unidad para las Víctimas**

## REVISIÓN DE ESTILO

María Paola Álvarez Yepes  
Escuela de Reparaciones

## DISEÑO DE CARÁTULA

Carolina Mantilla Vega  
Escuela de Reparaciones

Esta publicación fue posible gracias a la asistencia técnica del proyecto de *Fortalecimiento Institucional para la Atención a las Víctimas (FORVIC)*, que surge del apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho en conjunto con la Unión Europea y es gestionado por el consorcio conformado por la organización no gubernamental italiana CISP y la consultora española Ideaborn.



Unidad para la **Atención**  
y **Reparación Integral**  
a las Víctimas

**REPARAR A LAS**  
**VÍCTIMAS**  
**ES CONSTRUIR PAZ**

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Bogotá 426 1111 · Línea Gratuita Nacional 018000 91 11 19

Síguenos en



[www.flickr.com/photos/unidadvictimas](http://www.flickr.com/photos/unidadvictimas)



[@UnidadVictimas](https://twitter.com/UnidadVictimas)



[youtube.com/upariv](http://youtube.com/upariv)



[/unidadvictimas](https://facebook.com/unidadvictimas)



**TODOS POR UN**  
**NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN